

Defender los derechos humanos en México: La normalización de la represión política

Informe junio de 2015 a mayo de 2016



15 Feb 2011 Acapulco, Gro.
Muerte 3 de 3 una
persona no identificada
no controlada en un
tránsito

Esas banderas

Israel cabalero
de la comunidad
es estudiante de la Facultad de
Isidro Burgos de estudiantes
junto con sus compañeros
sestrado para polígrafo
y desaparecido.
Izabela Guerrero,
16 (octubre) 2009

28 DE DICIEMBRE 2011
NUEVO LEÓN
TRES PERSONAS FUERON
RECLUTADAS EN HORAS
MIENTES ENTRE
ELAS EL TRISTA
MARCELINO IGNACIO
9009/63000

Defender los derechos humanos en México: La normalización de la represión política

Informe junio de 2015 a mayo de 2016



Primera edición: 2016



Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ

Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México

Diseño de interiores y portadas: Argelia Ayala y Nicolás Moreno

Fotografía de portada e interiores: Comité Cerezo México

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH
Calle Volcán Kirishima Lt.6 Mz.4, Delegación Tlalpan, México DF; Colonia el Mirador III sección,
CP. 14449
www.acuddeh.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

Defender los derechos humanos en México: La normalización de la represión política - Informe junio de 2015 a mayo de 2016 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México

Contenido

Introducción	5
Metodología	9
Criterios para la conformación de las bases de datos.....	9
Fuentes	11
Contexto de los casos documentados	13
La estrategia represiva del Estado priista: la normalización de la violencia política y el Estado de “colapso de gobernabilidad”	13
La causa de todo es la necesidad económica de aumentar las ganancias obtenidas	15
La justificación discursiva: de la guerra declarada pasamos a la invisibilización	16
El enemigo interno: se apunta con mayor selectividad.....	17
El tipo de Estado: Del “Estado fallido” a la “crisis de gobernabilidad o credibilidad”	18
Las estrategias represivas	21
Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	25
Definiciones básicas.....	27
Antecedentes.....	33
Datos duros	34
Conclusiones.....	51
Detenciones arbitrarias	53
Definiciones básicas.....	55
¿Qué es una detención arbitraria?	56
Fundamentos de instancias internacionales y nacionales	58
Antecedentes.....	58
Datos duros	59
Conclusiones.....	69
Tortura	73
Ejecuciones extrajudiciales	75
Definiciones básicas.....	77
¿Qué es una ejecución extrajudicial?	77
Fundamentos de instancias internacionales y nacionales	79
Antecedentes.....	79
Datos duros	80
Conclusiones.....	85

Desaparición forzada	87
Definiciones básicas.....	89
¿Qué es una desaparición forzada?	89
¿Quién comete las desapariciones forzadas?	90
Fundamentos instancias internacionales y nacionales	92
Antecedentes de la desaparición forzada en México.....	93
La desaparición forzada en el sexenio de Calderón: el inicio del terror.....	94
Datos duros	96
La desaparición forzada en el sexenio de EPN: el terror que no termina.....	96
Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social	97
Después de Ayotzinapa: el terror continúa.....	98
La ley General contra la desaparición forzada: una exigencia sin cumplir.....	101
Posicionamiento de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada con respecto al borrador del Predictamen de Ley General sobre Desaparición forzada elaborado por las comisiones Unidas del Senado.....	102
Conclusiones.....	109
De los impactos psicosociales de la represión política y los mecanismos de afrontamiento	111
Definiciones básicas.....	113
Datos duros	115
Conclusiones.....	118
Conclusiones generales	119
Recomendaciones	123
Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos	123
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:.....	126
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:	126
Con respecto a los casos de desaparición forzada.....	127
Glosario	131
Siglas y claves asignadas en las tablas	132
Anexo 1. Expediente de VDH del caso de presos de conciencia de la organización Unión Cívica Democrática de Barrios, Colonias y Comunidades (UCIDEBACC).....	133
Anexo 2. Expediente de la desaparición forzada en contra de Fidencio Gómez Sántiz, miembro del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	138
Anexo 3. Expediente de VDH del caso Trabajadoras de intendencia del Instituto de Educación Media Superior (IEMS) de la Ciudad de México.....	141
Ficha general de registro de Violaciones a los derechos humanos	143

Introducción

MANTENER EL ESFUERZO CONSTANTE DE DOCUMENTACIÓN de las violaciones de derechos humanos (VDH) que se desprenden de la estrategia de represión del Estado mexicano es una tarea gigantesca, no sólo por la cantidad de casos a documentar, sino por la complejidad que implica develar la participación de los agentes de Estado en las graves VDH que se cometen contra las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país.

Gracias al trabajo coordinado de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentamos en este informe las cifras que dan cuenta de las agresiones, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del primero de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 en México.

Al ver las cifras podemos notar que, en su mayor parte, éstas representan y ejemplifican la política estatal que intenta inhibir el ejercicio del derecho humano a la protesta que la sociedad civil, el movimiento social y las comunidades organizadas ejercen para hacer frente a la profundización de las políticas neoliberales que se manifiestan, fundamentalmente, con las reformas estructurales, principalmente la laboral que ha sido disfrazada de una reforma educativa. Como cada año, no nada más presentamos las cifras de los casos documentados, sino que también intentamos interpretarlas y, con ese fin, hemos organizado el presente informe de la siguiente manera.

En primer lugar consideramos importante ofrecer un apartado en el que se explique el contexto en medio del cual ocurrieron las cifras de las que damos cuenta, por ello es que en este apartado comparamos el pasado con el presente, ya que sólo esto permite explicar cuáles han sido los cambios o las

diferencias del sexenio anterior con el sexenio de Enrique Peña Nieto (EPN). Pese a que el tema pareciera trillado, consideramos que es la única manera que permite comprender a profundidad las VDH que hemos documentado. Es importante aclarar que el objetivo de este apartado no sólo es ofrecer un análisis del contexto, sino señalar y enfatizar los elementos que nos ayuden a entender las razones y finalidades que provocan las VDH. Y más aún, consideramos que el objetivo general de la explicación del contexto es que sólo éste nos permite ver los patrones represivos de Estado, así como los elementos que permanecen y cambian.

Una vez explicado el contexto, seguimos con los capítulos específicos de la documentación de las VDH que contempla este informe: en primer lugar aparecen aquellas que hemos etiquetado como otras VDH, es importante aclarar que nos referimos a las VDH que no son detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas, pero implican ataques por parte del Estado en contra de las personas defensoras de derechos humanos, tales como amenazas, hostigamientos, seguimientos o vigilancia ilegal; en seguida presentamos los casos en las que el Estado mexicano ha recurrido a la detención arbitraria; posteriormente se muestran los casos en los que el Estado ha usado el mecanismo de la ejecución extrajudicial; siguen los casos de desaparición forzada y por último aparecen los casos que el área de atención psicosocial de ACUDDEH AC ha atendido. En cada uno de estos apartados no sólo se exponen las cifras de la documentación, sino el contexto en el que se han cometido las VDH y las tendencias que pueden observarse con respecto a periodos anteriores.

En seguida aparecen unas breves conclusiones y las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para atender las graves VDH que se cometen en contra de aquellos que se organizan para defender el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Finalmente hemos agregado, a manera de anexos, tres expedientes de casos de VDH que consideramos que ilustran claramente las tendencias y estrategias de represión estatal que se han podido documentar por medio de este informe.

En general, el informe nos dice que el uso de la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada se mantiene en los mismos niveles de años pasados; al mismo tiempo, el uso de la detención arbitraria sigue incrementándose en contra de quienes protestan por los efectos de las reformas estructurales,

mientras que las VDH en contra de personas defensoras de los derechos humanos han pasado de la amenaza (que fue la modalidad más usada hace dos años) al hostigamiento (que fue la modalidad más utilizada el año pasado) hasta llegar, como los muestran las cifras de este año, al ataque directo. Esto muestra claramente que el Estado incrementa la intensidad de la represión por motivos políticos ante la voluntad de las personas defensoras de mantener su trabajo.

Por último pensamos que es necesario seguir recuperando las cifras del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa con lo que va del sexenio de EPN, ya que muestra de forma clara las tendencias del uso de las estrategias represivas por parte de los diferentes gobiernos y los cambios que existen en los mecanismos específicos de represión que están siendo usados en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Metodología

LA METODOLOGÍA QUE SE SIGUE USANDO para la recuperación de los datos que aparecen en este informe es, en esencia, la misma de informes anteriores. No obstante, nos parece importante exponerla nuevamente con el objetivo de dar claridad sobre las fuentes de la información. Antes que nada es importante advertir que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de las VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos (que no son ejecución extrajudicial, desaparición forzada o detención arbitraria), así como el informe de la atención psicosocial son resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH¹; mientras que el registro de los casos de desaparición forzada han sido aportados por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y tortura, provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad² del Comité Cerezo México.

En los tres casos se ha trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, mismas que a continuación resumimos.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que presentamos en este informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplían con los siguientes criterios:

¹ Es importante aclarar que el informe del área de psicosocial se basa únicamente en las personas defensoras de derechos humanos que solicitaron y recibieron atención.

² <http://www.vientodelibertad.org>

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos u organizaciones sociales, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto se debe a que las organizaciones que aportaron información para este informe trabajan sólo con casos de VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal.
- Con respecto al criterio anterior, la única excepción la constituyen los casos de los injustamente presos asociados a motivos políticos, que son personas que han sido víctimas de detención arbitraria tan sólo por encontrarse en el lugar “equivocado” en medio de represiones masivas. Pese a que no cumplen todos los criterios mantenemos estos datos debido a que permiten visibilizar los altos costos que implican las detenciones y represiones masivas, no sólo para las organizaciones sociales y de derechos humanos, sino para la población en general. Asimismo, hay que precisar que los presos políticos, si bien son parte del movimiento social, no son personas defensoras de derechos humanos en tanto que usan la violencia como método principal de lucha. Aun así sus casos aparecen en el informe, pues consideramos importante mostrar las diversas formas de lucha que usa el movimiento social.
- Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil, se determinó que los actos representaban una VDH por aquiescencia debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe en la modalidad de aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que son VDH.
- En informes pasados, el capítulo en el que ahora documentamos la detención arbitraria era sólo para la documentación de presos por motivos políticos, sin embargo, desde hace dos años hay un número importante

de detenciones arbitrarias que no derivaron en consignación o proceso jurídico alguno, por esa razón se ha ampliado el trabajo de documentación a las detenciones arbitrarias por motivos políticos. En este capítulo, como en el informe anterior, se agregaron las cifras que permiten ver de manera muy general los casos en los que las víctimas de las detenciones arbitrarias alegaron tortura durante la detención.

Las bases de datos de los casos presentados en el periodo que abarca este informe son presentadas en tablas al final de cada uno de los apartados. Es importante advertir que, para evitar que las tablas fueran muy largas, utilizamos las siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (mismas que se pueden consultar en el glosario que aparece al final), en los casos en los que las organizaciones o grupos no usan siglas o abreviaturas, tuvimos que asignar una clave o sigla. La lista de estas asignaciones aparece al final del glosario.

Fuentes

Todas las fuentes que nutren este informe son públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Como cada año, advertimos que esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza (en algunos casos) un trabajo de documentación periodística y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Contexto de los casos documentados

La estrategia represiva del Estado priista: la normalización de la violencia política y el Estado de “colapso de gobernabilidad”

PESE A QUE A BOTE PRONTO SE PUDIERA AFIRMAR que la estrategia de represión política que estamos viviendo bajo el periodo de EPN es más de lo mismo que hemos experimentado durante el “calderonato”, lo cierto es que hechos como el de Ayotzinapa, la ejecución extrajudicial de un periodista y una activista en la Narvarte, el intento de ejecución extrajudicial contra tres integrantes del FNLS en noviembre de 2015 y los hechos ocurridos recientemente en Nochixtlán, Oaxaca³ nos muestran que hay matices, diferencias que comienzan a configurar un periodo que, al menos provisionalmente, llamaremos la normalización de la estrategia de represión política. A continuación trataremos de explicar sus características y de mostrar que existen cambios que implican avances cualitativos en materia de represión y de consolidación del Estado mexicano como un Estado regresivo en cuanto a libertades democráticas se refiere.

El uso de la estrategia de control social y de represión política, a la que el panismo llamó guerra contra el narcotráfico, no era sino una forma de reaccionar ante las crisis capitalistas por medio de la profundización de las políticas neoliberales, lo que implica arrebatos y despojo, así como violencia y miseria para el pueblo mexicano. La profundización de las políticas neolibe-

³ Vale la pena advertir que los casos de VDH ocurridos en Nochixtlán no se incluyen en este informe debido a que no están dentro de la temporalidad que abarca el mismo, sin embargo consideramos importante mencionar el hecho por la magnitud que ha tenido.

rales, por tanto, causaron –y lo siguen haciendo– descontento en la población. La guerra contra el narcotráfico no fue sino una estrategia para disfrazar el control social y la represión política por medio de las cuales se intentó prevenir y desarticular ese descontento. Para ello se necesitaba un tipo de Estado muy específico, uno que renunciara a sus obligaciones para con la población y que privilegiara y se centrara en las funciones policiaco militares, fenómeno al que llamamos inicio de configuración del Estado mexicano en un Estado que niega las libertades democráticas y que el discurso estatal disfrazó bajo la etiqueta de Estado fallido. Ese Estado tenía características y formas de actuar muy específicas y también construyó estrategias de represión específicas. A continuación recuperamos la mayoría de esas características en una tabla y tratamos de contrastarla con el presente con el objetivo de desarrollar, con más detalle, los cambios que estamos percibiendo con respecto a las estrategias represivas que enfrenta el movimiento social en la actualidad.

Tabla 1
Comparación de periodos sexenales

Característica	“Calderonato”	EPN
Objetivos	Profundizar algunas políticas neoliberales al mismo tiempo que se activa una campaña de control social y restricción de los derechos humanos para evitar el descontento social y limitar el existente. Regular el mercado ilegal, lo que permite aumentar las ganancias y paliar la crisis.	Continuar con la profundización las políticas neoliberales y legalizarlas con las reformas constitucionales necesarias. Mantener la campaña de control social e instaurar una campaña de control político por medio del miedo dirigido (normalizar los ataques en contra de la disidencia). Mantener la tasa de plusvalía obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción.
Argumento que estructura	Guerra contra el narcotráfico	Reformas estructurales para “mover a México”
Enemigo interno creado	Explícito “narcotráfico y crimen organizado” (en donde se diluyen los ataques en contra de población en general y algunas personas defensoras de derechos humanos y activistas)	Implícito quienes se oponen a las reformas estructurales que han sido caracterizados como los “representantes del atraso y la barbarie” (el movimiento social en su generalidad).
Justificación de Estado	Estado fallido	Crisis de credibilidad y gobernabilidad
Características del Estado	Inicio de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas Creación de un enemigo interno Militarización Paramilitarización Polarización social Restricción de los derechos humanos Aumentar el techo jurídico para violar DDHH legalmente. Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra. Uso del terror	Segunda fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas: Afina más el enemigo interno a atacar Aumenta la militarización, pues incluso se han construido más bases militares Mantiene la paramilitarización y la dota, donde puede, de legitimidad social presentándola como resultado “natural” del descontento de poblaciones enteras ante los agravios de los criminales. Profundiza aún más la polarización social Logra que se aprueben las reformas estructurales y jurídicas y gracias a eso actúa impunemente. Silencia, reprime, censura y mandata a los medios de comunicación. Modifica el discurso de éstos: de la justificación de la “guerra contra el narco” y sus “daños colaterales” pasa al ocultamiento de la guerra con discursos de paz y prosperidad. Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres se convierten en una forma de aumentarlo.
Estrategia represiva	Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización) Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos)	Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia represiva de represión política contra el movimiento social (por medio de la coordinación de diversas fuerzas)

A continuación detallaremos cada uno de ellos con el objetivo de mostrar qué características siguen estando presentes y cuáles han tenido cambios significativos.

La causa de todo es la necesidad económica de aumentar las ganancias obtenidas

La declarada guerra contra el narcotráfico del “calderonato” encubrió el proceso estatal por medio del cual se regulaba el mercado ilegal, no debemos olvidar que el mercado ilegal arroja grandes ganancias debido a la producción con base en mano esclava que lo sostiene. El objetivo consistió en controlar las rutas y en dar la concesión “oficial” a los carteles que estaban de acuerdo con el gobierno. Si bien no era un fenómeno nuevo, en tanto que el Estado comúnmente ha tenido vínculos con los mercados ilegales, las magnitudes y dimensiones de esta reestructuración y control de tal mercado sí presentaron elementos distintos.

En el actual periodo, una vez que se han controlado las rutas y se mantiene la política de control estatal sobre el mercado ilegal (mismo que sigue causando hechos violentos, graves VDH y confrontación entre distintos grupos criminales), lo que se ha privilegiado es una política que ha puesto mayor énfasis en instaurar una serie de reformas que permitan aumentar la plusvalía que se genera en el mercado legal. De ahí que el paquete de reformas, en todas sus modalidades, apunta a arrebatar los derechos de los trabajadores, lo que no sólo implica aumentar la duración de las jornadas de trabajo, sino disminuir gravemente los salarios, quitar las prestaciones y servicios a los que tenía derecho el trabajador y subsidiar a empresas privadas el manejo y administración de algunos de los bienes y servicios indispensables para la vida digna.

En ambos periodos lo que tenemos es una política estatal que reacciona con una serie de medidas necesarias para paliar la crisis capitalista, la única manera para conseguir esto consiste en aumentar las ganancias y eso sólo puede conseguirse disminuyendo los costos de producción. De ahí que la mano de obra esclava (en el mercado ilegal) o semi esclava (en el mercado legal) sea necesaria. El “calderonato” fue el periodo en el que se instauraron las medidas necesarias para cumplir este cometido en el mercado ilegal, mientras que a EPN le ha tocado mantener lo logrado en el sexenio anterior

con el mercado ilegal, al mismo tiempo que regula una serie de reformas que permitan que estas mismas condiciones se cumplan en la producción del mercado legal. Esto quiere decir que mucho de lo que estamos viviendo ocurre debido a que el capitalismo debe subsistir y para ello necesita explotar y saquear a mayores dimensiones. El origen de las VDH está en el sistema económico que nos gobierna y en la determinación de quienes detentan los medios de producción de mantener el poder y control económico a costa de exprimir aún más a la clase trabajadora.

La justificación discursiva: de la guerra declarada pasamos a la invisibilización

La estrategia discursiva que organiza y da sentido a las políticas de represión y sistemáticas VDH en cada periodo es diametralmente opuesta. Mientras que en el “calderonato” se prefirió un discurso cínicamente explícito, que abiertamente declaró una guerra y se dedicó a hablar una y otra vez de esta estrategia, con EPN tenemos una estrategia discursiva que se concentra más en los objetivos y en los resultados positivos que se piensan lograr por medio de las reformas estructurales, todos ellos vendidos como pilares fundamentales para el bienestar de la población. Ambas estrategias discursivas han sido igual de planificadas y calculadas, lo que se puede observar fácilmente si comprendemos a cabalidad los objetivos que hemos explicado en el inciso anterior. El discurso de guerra contra el narcotráfico buscaba visibilizar, llamar nuestra atención hacia el fenómeno de confrontación que disfrazó el cruento enfrentamiento que se materializó como resultado del actuar estatal para regular las rutas y la producción del comercio ilegal. No sólo eso: se necesitaba declarar abiertamente una guerra para que el discurso cumpliera, de manera efectiva, con los objetivos de causar una normalización ante la estrategia de control social y despojo generalizado, al mismo tiempo que permitía que la polarización social no generara actos de solidaridad en torno a las víctimas de la implementación de la estrategia de control social ni en torno a las víctimas de la estrategia de represión política. Con EPN la atención está centrada en justificar el regreso a una serie de condiciones de producción descarnadas para el trabajador. De ahí que toda la atención se centre en “vender” las reformas estructurales como las medidas necesarias, indispensables para que las condiciones de vida de la población mexicana

mejoren. Al mismo tiempo, esta estrategia discursiva ya no necesita desgastarse justificando las medidas de control social en tanto que esas se han normalizado, sino que supone, más bien, una cruenta batalla ideológica para justificar y crear las condiciones que normalicen el despojo de los derechos humanos laborales y las infames condiciones de trabajo que buscan imponer para el comercio legal, al mismo tiempo que busca apuntar con certeza a todos aquello que se oponen al progreso y a la implementación de las reformas que permitan “mover a México”.

Centrar el discurso en los beneficios de las reformas es parte de la estrategia de invisibilización del despojo o restricción de los derechos humanos y libertades democráticas que se intensifica, se amplía y se vuelve más eficaz en sus métodos de aplicación.

El enemigo interno: se apunta con mayor selectividad

Uno de los avances cualitativos que supone el cambio de discurso puede ser observado en el tipo de enemigo interno que se crea con ellos. El discurso de guerra contra el narcotráfico centró su objetivo en construir un enemigo interno que tuviera una doble finalidad: por un lado justificar el despliegue de las medidas de control social, limpieza social, polarización social y restricción de los derechos humanos de la población como una medida necesaria e inevitable debido a que existía un enemigo poderoso que acechaba a esa misma población. Con este mismo argumento el Estado pudo invisibilizar su complicidad en la creación de escenarios terriblemente violentos y riesgosos (Cd. Juárez fue el laboratorio). Ese enemigo al que se llamó crimen organizado, narcotráfico o delincuencia organizada nunca fue del todo especificado, sino que consistió en una etiqueta generalizada en la que podía caber cualquiera, por lo que su segundo uso consistió en convertirse en un comodín que se podía aplicar a cualquier persona para justificar la situación violenta en medio de la cual moriría. De ese modo nadie se preguntaría por qué, nadie se molestaría o indignaría.

EPN no ha declarado explícitamente una estrategia clara de enemigo interno, sin embargo, las declaraciones del Secretario de Gobernación o del Secretario de las Fuerzas Armadas insistentemente han hablado de que no permitirán que se violen los derechos humanos de la población a manos de oscuros personajes que bajo oscuros intereses buscan oponerse al desarrollo

y al bien común. Lo que muestran estas declaraciones es la construcción de un enemigo interno que, si bien sigue siendo una etiqueta poco específica, comienza a volverse un poco más dirigida en tanto que esto se ha usado para referirse concretamente a los manifestantes y opositores a las reformas estructurales, así como a los luchadores sociales o personas defensoras de derechos humanos y periodistas que han denunciado la estrategia de represión política, que se oponen a los mega proyectos para reestructurar el territorio en la CDMX y en los estados. Tenemos pues un enemigo interno más específico: el movimiento social y las personas defensoras de los derechos humanos. Es aquí donde se presenta uno de los cambios más cualitativos, el discurso panista buscó construir un enemigo interno que permitiera disfrazar los ataques contra la población y la disidencia... el gobierno priista no se preocupa en lo más mínimo por eso, cada vez que un defensor de los derechos humanos o activista es atacado claramente por motivos políticos, el Estado hace una declaración diciendo que la persona es víctima de la inseguridad común, de una circunstancia común, etc. El Estado está dispuesto a asumir el costo político de que sea evidente que lo ha atacado por motivos políticos. En el discurso priista no hay una necesidad de justificar o disfrazar los ataques, lo que habla, en pocas palabras, de que en el periodo de EPN el Estado está dispuesto a asumir un costo político más alto con tal de lograr su objetivos.

El tipo de Estado: Del “Estado fallido” a la “crisis de gobernabilidad o credibilidad”

Cada estrategia represiva, de denegación de derechos a la población y de control social estatal trata de ser justificada bajo un discurso que intenta mostrar esos actos no como una responsabilidad directa de una política de Estado, sino como una circunstancia. En el periodo de Calderón para esto se utilizó la farsa (disfrazada de argumento crítico) del Estado fallido, que intentó argumentar que México atravesaba por un Estado rebasado, un Estado bueno que, debilitado por la corrupción de los malos, pide ayuda y necesita medidas fuertes para recuperarse, el problema es que bajo una actitud aparentemente crítica insertó en la población la idea de que el Estado mexicano no podía cumplir con sus obligaciones, lo que invisibilizó completamente el hecho de que abandonar las obligaciones que tiene el Estado para con la sociedad y el permitir que la inseguridad se apoderara de ciertas zonas era más bien una

política decidida y dirigida. Lo incorrecto del argumento se podía observar a simple vista cuando se veía la eficacia y alta capacidad con la que el Estado reprimía y llevaba a cabo su estrategia de control social. Hechos en los que gozaba, no sólo de una alta organización sino de altas capacidades.

Con EPN se ha dejado de hablar de Estado fallido y se ha comenzado a hablar de que México atraviesa por una crisis de credibilidad y una crisis de gobernabilidad. De la misma manera estos argumentos intentan invisibilizar el problema que enfrentamos. Bajo estos dos argumentos se ha reconocido que es cierto que no hay un Estado fallido (en tanto que aún hay instituciones y éstas funcionan), sino que el problema consiste en que en el Estado se han colado malas personas, malos elementos y personas que pertenecen al crimen organizado, lo que ha corrompido al Estado a tal grado que la gente ha dejado de creer en él, incluso cuando hace las cosas bien, debido a que existen actores con poder (insertos en la estructura del Estado) a los que nadie puede controlar. El problema con estos dos argumentos es que, en cuanto a la idea de la crisis de credibilidad, deposita la culpabilidad de todo lo que estamos viviendo en elementos aislados (y jamás cuestiona, en el dado caso de que así fuera, que es una política de Estado la que permite no sólo que este tipo de personas formen parte de su estructura, sino que gocen de impunidad) y, con mayor fuerza, deposita la culpabilidad en la gente que, debido a la incredulidad que tiene en el Estado se vuelve cómplice, partícipe de los atrocidades de Estado. Esto invisibiliza completamente la responsabilidad estatal en las VDH y, sobre todo, invisibiliza que es una decisión estatal seguir una política de VDH. Mientras que la idea de la crisis de gobernabilidad supone que hay actores que han acumulado tanto poder que desobedecen o “se le salen del huacal” a la estructura estatal. Nada más falso y tramposo: es cierto que existen pugnas entre los diversos grupos que detentan el poder, sin embargo cuando de atacar a la población se trata, cuando de profundizar las políticas neoliberales se trata, el Estado como estructura se hace obedecer como tal y es capaz de controlar a sus propios “engendros”. Este argumento, en el fondo, lo que trata de generar es la sensación de que hay actores aislados que cometen actos que no son parte de la política estatal, lo que invisibiliza a la cadena de mando y disminuye las responsabilidades estatales ante tales hechos. Eso es lo que ocurre en casos como Ayotzinapa o las ejecuciones extrajudiciales de la Narvarte, bajo sembrar la idea de que los hechos son consecuencia de actores que se salieron del huacal del Estado, el Estado dice

no es mi responsabilidad, no es mi culpa y sobre todo no es mi política. De esta forma es imposible luchar por memoria, verdad y justicia en el caso de las VDH, pues esta falsa forma de comprender las cosas garantiza impunidad a toda la cadena de mando involucrada en las VDH.

De ahí que el Estado cada vez con más fuerza abandone sus responsabilidades en cuanto a garantizarle vida digna a la población y cometa actos más coordinados y especializados al atacar a la disidencia política. El Estado que se está tratando de justificar e invisibilizar por medio de los argumentos falsos es un Estado militarizado que va consolidando características de un Estado que limita las libertades democráticas. En un primer momento, bajo la idea de Estado fallido, lo hizo para justificar esos actos en contra de la población en general, mientras que el mito de la crisis de credibilidad y gobernabilidad no hará sino disfrazar un avance cualitativo en el Estado que limita las libertades democráticas, que es un Estado que ha puesto a andar toda la maquinaria para mantener los ataques en contra de la población en general, al mismo tiempo que perfecciona y se especializa en atacar personas defensoras de derechos humanos y luchadores sociales.

Hay algunas diferencias significativas en esta segunda fase de configuración del Estado en un Estado que limita las libertades democráticas y los derechos humanos. Si bien en un primer momento hablamos de la primera fase como la configuración de un Estado represor en el que se desplegaron estrategias como la militarización del territorio y la vida social, el uso del paramilitarismo como la mano siniestra del Estado, el impulso de reformas jurídicas que hagan legales las VDH e ilegales el ejercicio pleno de los derechos humanos, el uso del terror en contra de la población en general, el uso de los medios de comunicación como parte de guerra para propagar ese terror y generar polarización social; en este segundo momento tenemos que el Estado ha afinado y seleccionado aún más el enemigo interno, ha coordinado las acciones represivas usando fuerzas militares, policiacas y paramilitares en los mismos hechos, puede actuar impunemente gracias a las reformas jurídicas que le han legado del sexenio anterior y las que en este sexenio se han aprobado, usa actos que generan miedo e incluso terror de una manera mucho más dirigida, además silencia, reprime y censura a los medios de comunicación para propagar aún más el miedo. Esto profundizará y agravará seriamente la polarización social en tanto que ha comenzado a desplegar campañas para aislar al movimiento social.

Todos los elementos anteriores que hemos explicado y los pequeños o grandes cambios que se presentan juegan un papel muy importante y abonan para que, como resultado específico, tengamos estrategias represivas que son, en comparación con el sexenio anterior, cualitativamente superiores. A continuación expondremos algunos de los aspectos que detectamos en ellas.

Las estrategias represivas

Durante el “calderonato”, el Estado recurrió a una estrategia de control social (represión general en contra de la población) y una estrategia de represión política específica contra el movimiento social. Sin embargo, la aplicación de tal estrategia era generalizada y, si bien estaban presentes los ataques dirigidos, las acciones de limpieza social, desaparición forzada, ejecución extrajudicial y desplazamiento forzado alcanzaron una generalización tal que los afectados por la estrategia podían ser cualquier persona. Al mismo tiempo se compensó esa estrategia por medio del bombardeo del parte de guerra a través de los medios de comunicación, la insistencia en hablar del narcotráfico como un enemigo interno, lo que ocasionó que esa estrategia represiva de control social mediante el miedo trajera una fuerte polarización. El objetivo era mostrar como lógicos y necesarios estos ataques, el objetivo era invisibilizar que provenían del Estado, el objetivo era que la gente no se solidarizara entre sí, el objetivo era desplegar una estrategia preventiva que, por medio del miedo, hiciera que la población no se organizara ni respondiera ante el arrebato, las condiciones de miseria, los hechos violentos, la inseguridad. Ese objetivo se cumplió. En el caso actual, esa normalización trae sus frutos, la estrategia de control social contra la población en general se mantiene: los casos de feminicidios, hechos violentos, inseguridad, abuso policiaco, ataques contra la población en general se replican en todos los confines de la República, son hechos cotidianos, comunes. Cada vez es menos recurrente la organización de la población para denunciarlos... hemos comenzado a aprender a vivir con ellos. Por eso ahora se silencia a los medios de comunicación, esos hechos atroces que configuran la estrategia de control social siguen estando ahí, pero son mucho más efectivos cuando nadie habla de ellos, cuando nadie hace nada ante ellos, cuando se finge que todo ha mejorado y que el país está mejor, esos hechos de control social generan aún mayor miedo.

Junto con el mantenimiento de esa estrategia de control social, tenemos la otra estrategia represiva que se afina, se vuelve mucho más selectiva. A la estrategia de control social mediante el miedo, se suma la estrategia de represión política, dirigida contra el movimiento social y de derechos humanos. De ahí que las estrategias de control social se repliquen, pero ahora de modo dirigido y masificado en contra del movimiento social, de ahí que, en estos casos, las fuerzas paramilitares, policiacas y militares se coordinen en la ejecución de los actos de la estrategia represiva en contra del movimiento social. Si antes el Estado invertía un poco de recursos para usar siempre civiles en los ataques a la población, ahora sigue usando civiles, pero tampoco tiene ningún empacho en que los perpetradores puedan ser claramente identificados como parte de las estructuras estatales, si antes usaba mensajes para disfrazar los ataques contra el movimiento social como un ajuste de cuentas entre narco, ahora, sin ningún empacho lanza mensajes que hacen claro y evidente que el origen del ataque obedece a un móvil de represión política. El mensaje se vuelve más claro para que con el uso del terror, la innegabilidad de las razones políticas de los hechos, el silencio de los medios de comunicación, la impunidad... todo eso genere más miedo en la población en general y más miedo en el sector en específico que se está atacando. Para que el proceso de polarización social que ya se había iniciado permita que el enemigo específico quede aislado, condenado a la muerte social y física.

Los últimos ataques que se han documentado en contra del movimiento social en específico se caracterizan por el hecho de que el uso excesivo de la fuerza proviene de la coordinación de actores estatales y paramilitares de distintos niveles, por que la víctima o víctimas atacadas han sido escogidas con un alto grado de selección, además los hechos suponen una masividad alta (Ayotzinapa, Nochixtlán). El carácter de represión política de los hechos es innegable y al Estado le importa poco... ha dejado de importarle cubrir un poco sus actos.

Luego de presentarse este tipo de actos, sigue un guion bien ensayado... los hechos son silenciados, se habla poco de ellos y, si esto no es posible, son interpretados y presentados como uno más de los hechos de violencia generalizada que vive el país. De inmediato se activan una serie de medidas de impunidad: no se investiga, no se detiene a nadie o se detiene a algunos actores materiales, no se actúa de manera adecuada, con lo que el mensaje se refuerza: cualquiera puede volver a hacer algo parecido sin que haya ningún

castigo. La impunidad y el cinismo de las declaraciones estatales ante los hechos generan más miedo y sensación de inseguridad. Luego viene el argumento magistral: Gobierno Federal y estatal se echan la bolita, dividiendo a los actores, dando la impresión de actos descentralizados, que se salen de control, que no se encuentran coordinados etc. Se trata de aparentar que son hechos de lógicas estatales que impactan en la federación o al revés. El aparente análisis de esto es que más que un estado fallido, nos encontramos en un estado rebasado, desobedecido, que no controla a todos sus actores y fuerzas... como si los gobernadores fueran a saltarse a la federación para actuar, como si la federación no avisara y se coordinara con las fuerzas estatales cuando aplica sus operativos. No hay nadie en concreto a quien responsabilizar y mirar, lo que aumenta la percepción de inseguridad y desprotección en los sectores amenazados. De acuerdo con los más retorcidos manuales fascistas, el Estado sabe que la eficacia de su estrategia de terror radica en que nadie vea nada, nadie sepa nada, en que se perciba que existe un agresor imponente, grande, omnipresente al que no se puede ver ni contrarrestar. Las víctimas son cifras, números, no son personas.

Esto refuerza la incredulidad de la población en general, la impotencia y frustración del movimiento social, así como el miedo en ambos sectores y la historia se repite tantas veces que... en dado momento se volverá un hecho normalizado, común, cotidiano. El silencio crea miedo y complicidad. De la misma manera que han domesticado a la población para que entienda y asuma que todos los políticos van a lo mismo y no hay nada que se pueda hacer (de tal suerte que ya siempre aceptamos ese hecho como normal e inmutable), la violencia política intenta ser impuesta como cosa cotidiana. Todos saben que así es... y que nadie puede hacer nada. Si a eso sumamos la eficaz manera en la que el Estado actúa frente a las siempre coyunturales y efervescentes respuestas de descontento social que se comienzan a volver cíclicas y que no alcanzan a lograr todos sus objetivos, el resultado es perfecto: el movimiento social teme, está asustado y se cuestiona. El objetivo es que deje de mirarse como el actor de su propia historia, el objetivo es que se frustre, que se asuste, que se desanime. Los que no respondan con docilidad a esta estrategia, serán víctimas del terror y servirán como escarmiento a los demás.

El Estado parece haber concluido la primera fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas y los derechos humanos

(durante el “calderonato” se normalizó la violencia social) y ha pasado a un segundo momento. Llamaremos a este segundo momento la implementación estatal de la estrategia de represión política. Porque lo que estamos viendo no es sólo un aumento en las estrategias represivas y una mayor selectividad, sino que lo que estamos presenciando es que el Estado ha llegado a una fase en la que está dispuesto a pagar los altos costos políticos que le trae el ejercer sus actos represivos, los paga sin empacho, es decir, el costo político parece menos efectivo como mecanismos de protección, de ahí que se perciba miedo en el movimiento social en general.

Qué queda por hacer... resistir. Es necesario no sólo formar procesos de largo aliento, que estén guiados por la organización bajo objetivos a largo plazo y no como respuestas efervescentes que se desinflen con facilidad. Es necesario, hoy más que nunca, que la unidad y la solidaridad caractericen al movimiento social en general, de lo contrario atacarlo será mucho más fácil. Es necesario entender que en las situaciones difíciles aquel que justifique un ataque represivo en contra de otra parte del movimiento social, aquel que lo aplauda, aquel que repita los rumores y mentiras del Estado, aquel que en su actuar genere división, desarticulación y estigmatización... le está haciendo un favor al Estado y tiene una responsabilidad ético-política.

También es sumamente necesario aumentar la calidad y capacidad para documentar los incidentes de seguridad, difundirlos, visibilizarlos, es necesario aumentar la capacidad y las formas de elevar los costos políticos de los ataques represivos estatales, pues por lo que estamos viendo el Estado está dispuesto a pagar costos más altos con tal de cumplir sus objetivos.

Por último, también hacemos notar que el Estado mexicano dentro de su discurso, y en contra del marco internacional de los derechos humanos, insistió en señalar que quien viola los derechos humanos es la delincuencia organizada, lo que, como cualquier persona defensora de derechos humanos sabe, no es cierto, ya que los perpetradores de las VDH son los agentes de Estado. Actualmente con EPN, algunos medios de comunicación y funcionarios públicos han insistido en señalar que el actor que viola los derechos humanos es el movimiento social. Nada hay más falso, ya que el movimiento social tan sólo ejerce el derecho humano a la protesta, por medio del cual se está movilizándose ante –esas sí– las cada vez más graves VDH que las reformas estructurales neoliberales están generando.

Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos



Definiciones básicas

PPRIMERO, RECORDEMOS CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO en materia de derechos humanos:

- Obligación de Respeto: Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- Obligación de Protección: Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- Obligación de Realización o Satisfacción: Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.⁴

Cuando el Estado mexicano incumple cualquiera de estas obligaciones está cometiendo una violación a los derechos humanos, la cual puede ser realizada de cualquiera de las siguientes maneras:

- Por comisión o acción: “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida. [...]”⁵
- Por omisión: “[...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso. [...]”⁶

⁴ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos,

¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p.7.

⁵ Mario Madrid-Malo Garizábal, “Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario” en *Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*, Comisión Intercongregacional Justicia y Paz: Colombia, s/a, p. 27.

⁶ Ídem.

- Por aquiescencia: se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, por ejemplo, grupos paramilitares.

Ahora, recordemos quiénes son o pueden ser personas defensoras de derechos humanos. A nivel internacional, la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*⁷ en su artículo primero especifica que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”⁸ También está el *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos.

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* se reconoce la valiosa labor de “[...] los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos [...]”⁹.

De acuerdo con esta definición general:

[...] pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en parti-

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Documentos, Temas, Defensores, Declaración, Declaración en español, p.3 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 12 de junio de 2016.

⁸ *Ibidem.* p.3.

⁹ *Ídem.*

cular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG [...] ¹⁰

Por último, cerramos esta parte con otra gran cita del documento de la ONU llamado *Sobre los defensores de los derechos humanos* ¹¹ el cual clarifica y lucha contra las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos humanos:

C. ¿Hay requisitos mínimos para ser un defensor de los derechos humanos?

No hay ningún ‘requisito’ especial, y en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos. No obstante, el ‘nivel’ requerido a un defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que los defensores tienen tanto responsabilidades como derechos. ¹²

¿Es importante quién tiene razón y quién está equivocado?

Una segunda cuestión importante se refiere a la validez de los argumentos. No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos de-

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Documentos, Publicaciones, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos; *Folleto Informativo No. 29*; s/c: ONU, 2004, p.7, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> consultado el 12 de junio de 2016.

¹¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos. *Sobre los defensores de los derechos humanos*. ONU, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 12 de junio de 2016

¹² Ídem.

defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo.

Acción pacífica

Por último, las acciones que se realicen deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.¹³

En lo regional, el *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas* elaborado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) nos dice que tal y como lo ha indicado la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

[...] debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”¹⁴, también señala que “el criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o de-

¹³ Ídem.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Documentos, Publicaciones, *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos; Folleto Informativo No. 29*; s/c: ONU, 2004, p.7, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> consultado el 12 de junio de 2016.

fensora de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no. [...]”¹⁵

Por último, a nivel nacional, de acuerdo con la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, en su artículo 2, se entiende por persona defensora de derechos humanos a: “Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.”¹⁶

Según el marco internacional, las personas defensoras tienen derecho, entre otros:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;
- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias;
- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;
- A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas;
- A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Cámara de Diputados, Inicio, Información Parlamentaria, Accesos Directos, Leyes Federales y Estatales, Leyes Federales Vigentes, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf> consultado el 12 de junio de 2016.

omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos¹⁷

También es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:¹⁸

- El derecho a ser protegido
- El derecho a la libertad de reunión
- El derecho a la libertad de asociación
- El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- El derecho a la protesta
- El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- El derecho a un recurso efectivo
- El derecho a acceder a recursos
- El derecho a defender los derechos humanos

Por último, para poder entender la documentación de este capítulo es necesario decir que tomamos las definiciones y el método de documentación por eventos que propone HURIDOCS:

Eventos y actos

Definición • Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH, *La Declaración de los defensores de los derechos humanos*, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx> consultado el 12 de junio de 2016.

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, *DefensoresDH, HRD Commentary Spanish Version*, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/HRDCommentarySpanishVersion.pdf> consultado el 10 de junio de 2015.

a los derechos humanos (por ejemplo, un arresto arbitrario, que corresponde a una violación del derecho a la libertad) o ser parecido o similar al mismo (por ejemplo, un arresto legal).

Definición • El término acto es un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción esperado o exigido, en cuyo caso se lo llama acto de omisión.¹⁹

Antecedentes

En el año 2010 fue la primera vez que pensamos en la importancia de documentar lo que les estaba pasando a las personas defensoras de los derechos humanos debido a su importante labor de ejercer el derecho a defender derechos humanos. A partir de entonces, han transcurrido 6 años en los cuales hemos hecho el esfuerzo por documentar aquello que hemos definido como ataques; es decir las VDH cometidas en contra de las personas defensoras que no implican ejecución extrajudicial, desaparición forzada ni uso de detenciones arbitrarias o prisión por motivos políticos y que, aun así son formas para castigar o intimidar a las personas defensoras de derechos humanos por el trabajo que realizan. Fue hasta el año 2011 que la primera documentación es publicada. Con el paso de los años hemos aprendido a mejorar nuestra metodología y nos hemos enfrentado al miedo que tienen las personas defensoras a hacer públicas las VDH de las cuales son víctimas. Este miedo, no sin fundamento, ha tenido como resultado un sin número de casos no denunciados ni visibilizados, lo cual es preocupante porque creemos que VDH que no se documenta, es una VDH que no existe. ¿Cuántas VDH contra personas defensoras son cometidas en el transcurso de los meses que abarca este informe? Es imposible saber. Lo que presentamos aquí es una aproximación a los casos públicos, y eso nos preocupa en tanto desconocemos la verdadera dimensión de las VDH que comete el Estado mexicano contra las personas defensoras de derechos humanos.

¹⁹ Dueck, Judith y otros. *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos*. 2 ed. revisada. Versoix, Suiza, HURIDOCS, 2007. 230 p.

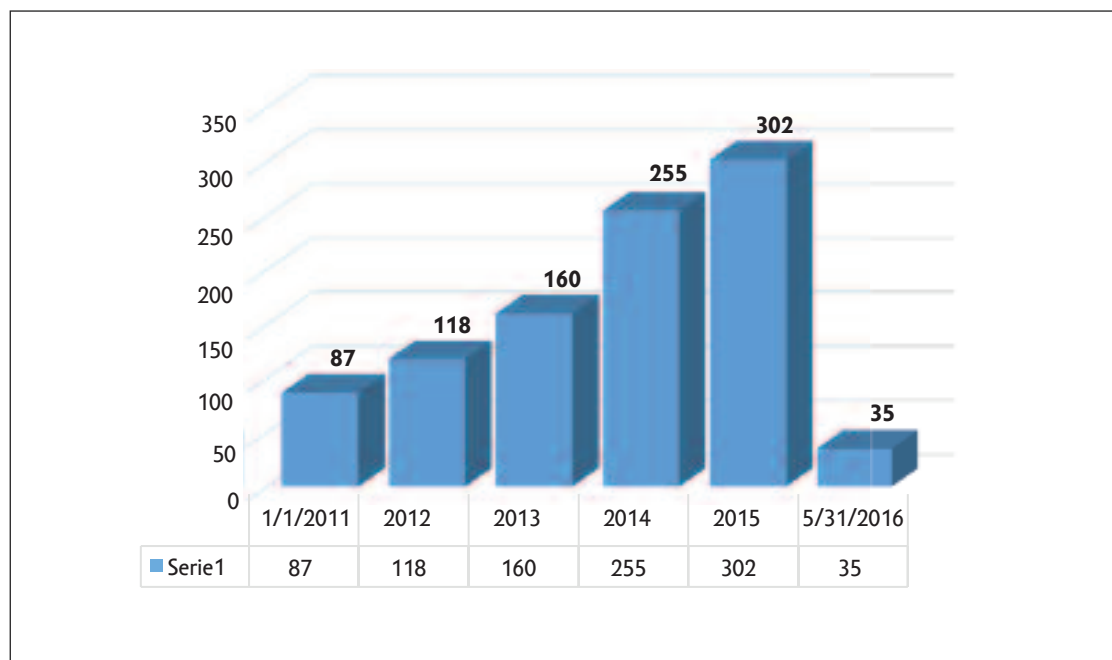
Datos duros

Durante el periodo que abarca el informe hemos registrado 136 eventos que contienen 446 actos violatorios de los derechos humanos, que afectaron, aproximadamente, a 165 personas, 48 organizaciones y 15 comunidades.

El informe anterior de junio de 2014 a mayo de 2015 documentó 330 eventos que constituyeron 488 actos que afectaron 248 personas, 47 organizaciones y 35 comunidades.

Si bien se puede ver una disminución de eventos en más de 50%, llama la atención que el número de actos casi se mantuvo constante. Esto quiere decir que si bien hubo menos eventos estos fueron más masivos. Revisemos como se han comportado los eventos constitutivos de VDH en los años anteriores.

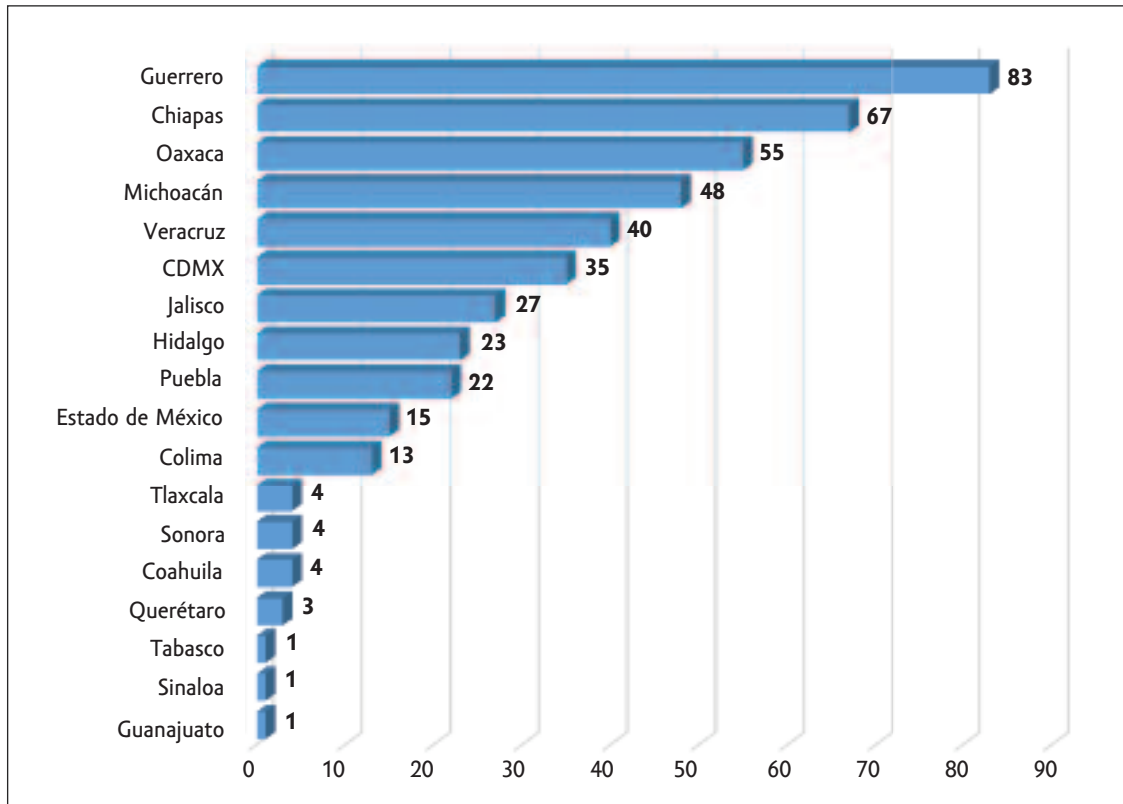
Gráfica 1
Actos de VDH desde 2011 hasta mayo de 2016



Como se puede observar en la gráfica 1 la tendencia de los eventos cometidos en contra de personas defensoras de los derechos humanos debido al ejercicio de su labor va en aumento, aunque es cierto que hubo una disminución de eventos en este periodo documentado (junio de 2015 a mayo 2016).

Gráfica 2

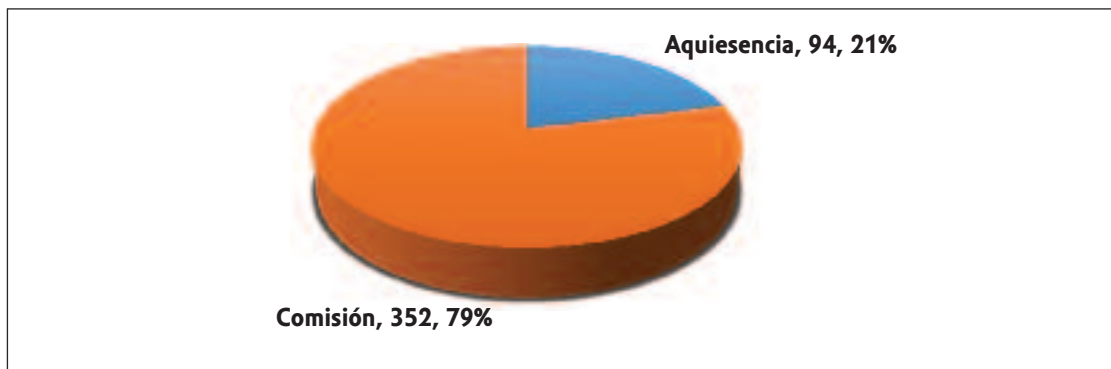
Número de actos de VDH, por estado, en el periodo que abarca el informe



Con respecto a los estados en los que ocurrieron las VDH documentadas, resalta mucho el estado de Guerrero ya que concentra 18.6% de todos los actos documentados en este informe, le sigue Chiapas con 15%, Oaxaca con 12.3%, Michoacán con 10.7%, Veracruz con 8.9% y la Ciudad de México con 7.8%. Pensamos que los actos violatorios de los derechos humanos cometidos contra las personas defensoras de derechos humanos del estado de Guerrero representan la respuesta de represión política que ha dado el Estado mexicano contra la gran efervescencia del movimiento social debida, principalmente, a hechos como la desaparición forzada de los normalistas de Ayotzinapa y la reforma en materia educativa. De hecho, Chiapas, Oaxaca y Michoacán son los estados en los que se ha presentado más organización en contra de la reforma educativa y donde el Estado mexicano ha decidido, también, dar salida a esos conflictos por medio de la represión política y no con el diálogo. En el caso de Veracruz, podemos observar que en la entidad no sólo está presente la lógica del movimiento magisterial, si no que a ésta

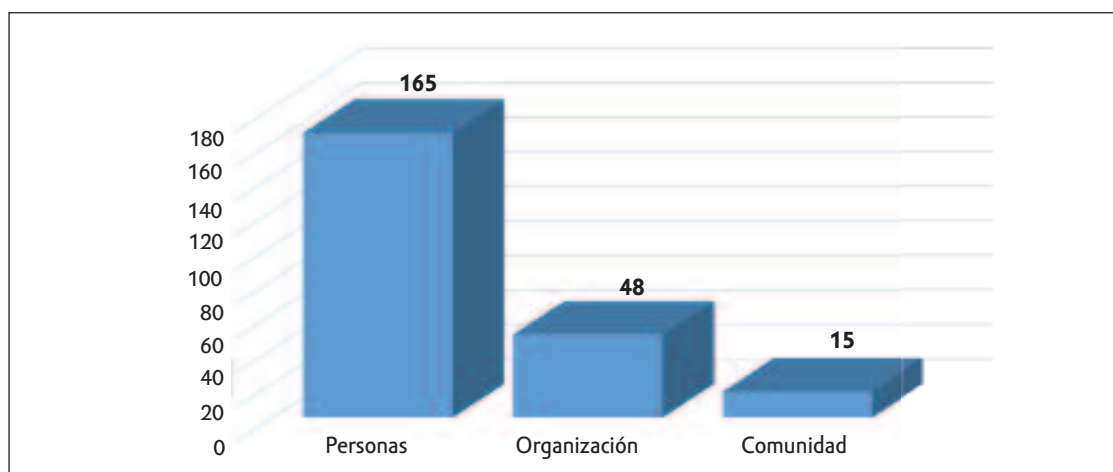
se suma una política represiva a todo tipo de oposición ante el gobierno estatal.

Gráfica 3
Modalidad de los actos de VDH en el periodo que abarca el informe



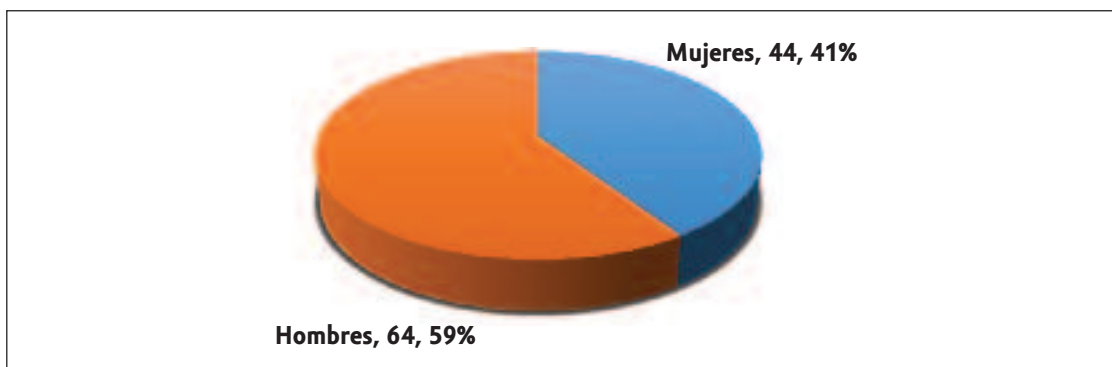
Lo primero que nos llama la atención, y seguramente a los lectores también, es que no hubo registro alguno de VDH en la modalidad de omisión. El año pasado se pudo observar que sólo el 7% de todas las VDH documentadas correspondía a esta modalidad. También podemos observar que la tendencia de aumento de la modalidad de comisión sigue estando presente ya que en este año la modalidad representa 79% del total de actos documentados, ya en el periodo anterior fue de un 70% y hace dos años de un 62%. En el caso de la modalidad de aquiescencia se mantiene, al menos respecto del año pasado. Lo cual nos dice que el Estado también recurre al uso de civiles o paramilitares para cometer VDH en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

Gráfica 4
Número de actos de VDH, por tipo de víctima, en el periodo que abarca el informe



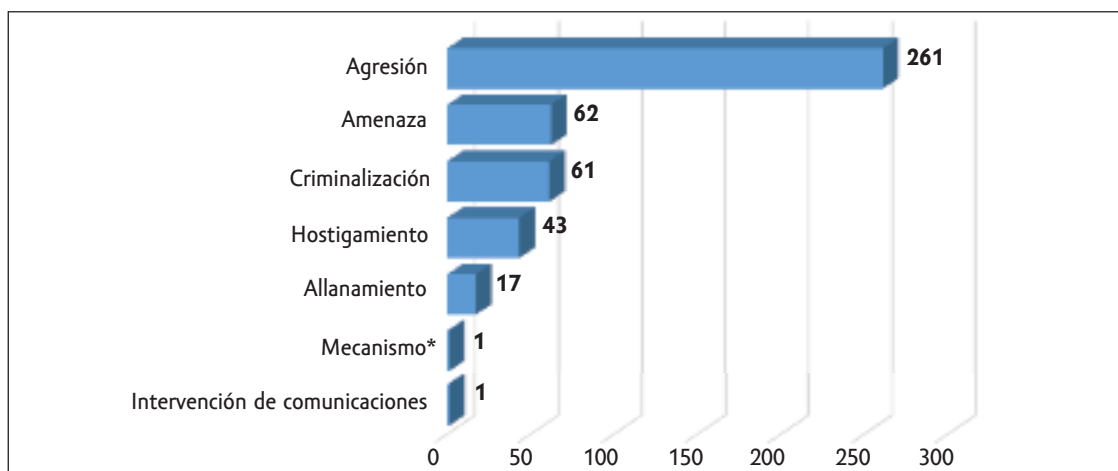
Igual que el año pasado, la mayoría de los actos de VDH cometidas se realizan contra personas defensoras (72.3%), aunque también hubo un aumento en los actos realizados en contra de organizaciones, ya que el año pasado los actos en contra de organizaciones representaron un 14.2% y han aumentado a un 21%. Al mismo tiempo se observa una disminución con respecto al porcentaje de las comunidades que sufren VDH, ya que la cifra ha pasado de un 10.6% a un 6.5%.

Gráfica 5
Número de casos de VDH, por género, en el periodo que abarca el informe



Es importante decir que en este año aumentó el número de víctimas de las que no pudo establecerse el sexo debido a la falta de documentación detallada de las agresiones, sin embargo si consideramos tan sólo aquellas en la que tal dato sí se pudo establecer, se encontró que el 59% son hombres y el 41% mujeres.

Gráfica 6
Tipología de los actos de VDH en el periodo que abarca este informe

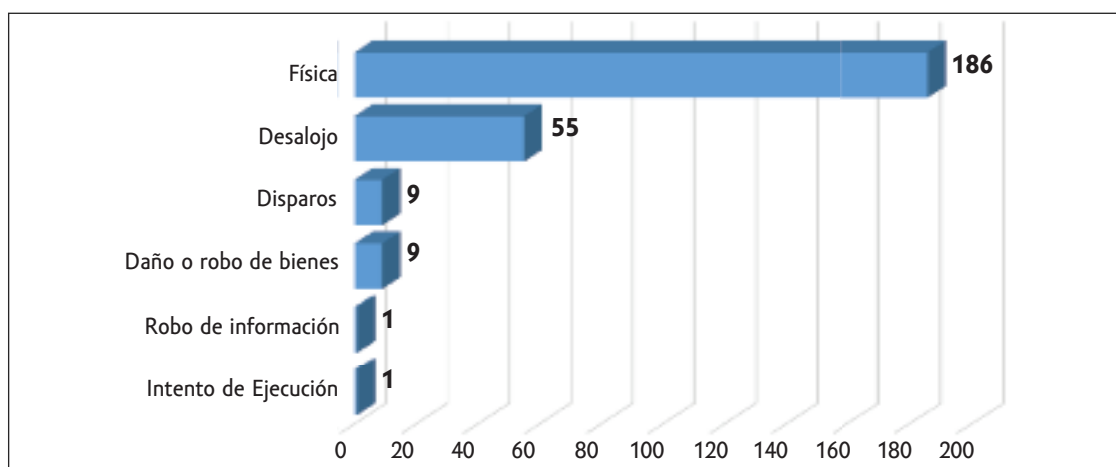


* Retraso en la admisión al Mecanismo y Negación de reconocimiento como DDH

En el periodo de junio de 2015 a mayo de 2016 sucedieron 136 eventos que significan 446 actos violatorios de los derechos humanos contra personas defensoras de los derechos humanos. A diferencia del año pasado, cuando el hostigamiento fue el tipo de VDH más utilizada, actualmente son las agresiones las que se presentan como el acto de VDH más usado con un 58.5%, le sigue la amenaza con 13.9%, criminalización con 13.6% y hostigamiento con 9.6%. Esto implica que la represión política ha aumentado de intensidad; es decir que el Estado utiliza más comúnmente los ataques directos para reprimir a una persona defensora de derechos humanos.

Gráfica 7

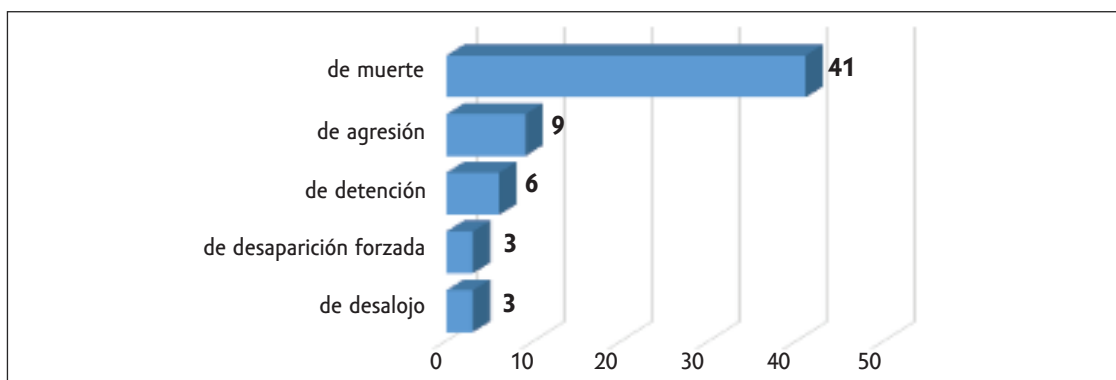
Modalidad en la que se presentan las agresiones en el periodo que abarca el informe



Del total de agresiones documentadas, 71.2% ocurrieron bajo la modalidad de ser físicas, a éstas le sigue la modalidad de desalojo con 21%.

Gráfica 8

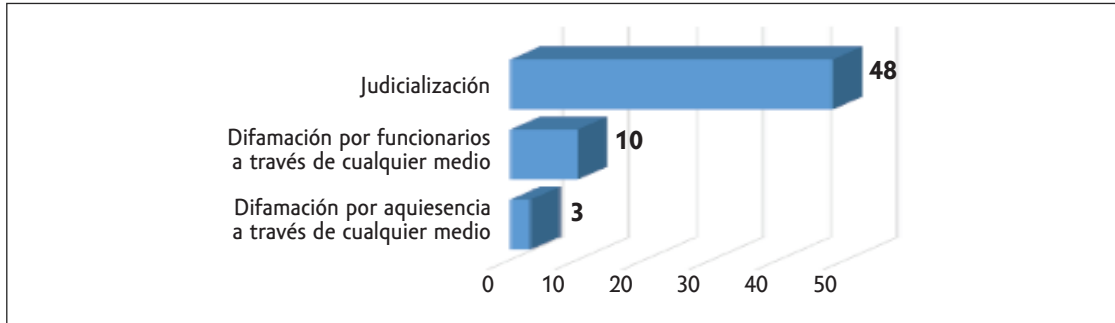
Modalidad en la que se presentan las amenazas en el periodo que abarca este informe



De todas las amenazas que documentamos, tal y como podemos apreciar en la gráfica anterior, las amenazas de muerte son las predominantes (66.1 %).

Gráfica 9

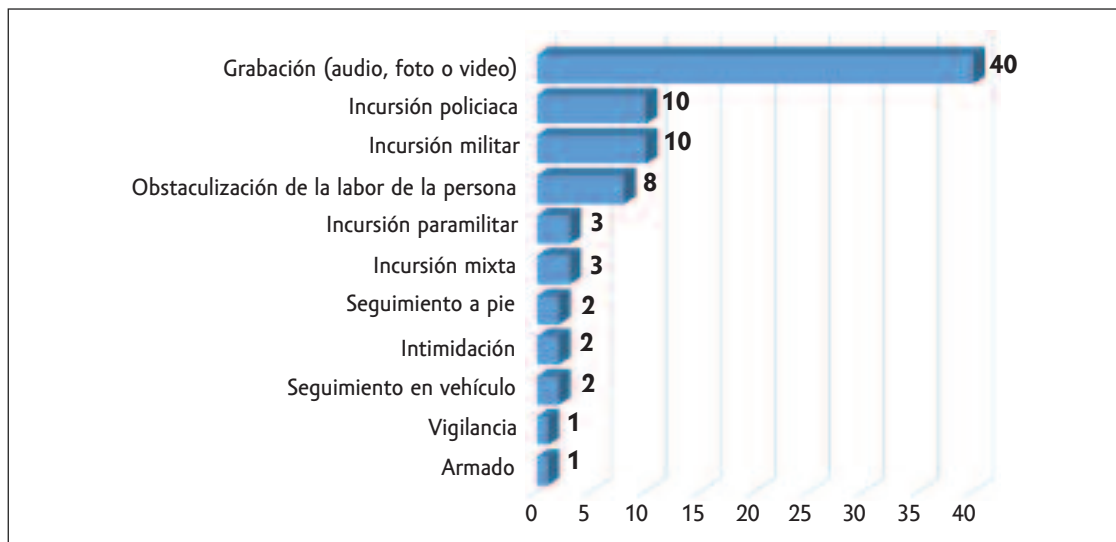
Modalidad en la que se presenta la criminalización en el periodo que abarca este informe



Por otro lado, en el caso del uso de la criminalización en contra de las personas defensoras, tenemos que la modalidad de judicialización es la más utilizada. Igual de importante es decir que, en este periodo, tal modalidad se convirtió en una forma de maniatar a las personas defensoras de derechos humanos, en tanto que la documentación demuestra que existen varias personas que tienen procesos judiciales iniciados y que éstos pueden “echarse a andar” cuando el Estado lo decida de acuerdo a las condiciones políticas del momento, lo que constituye un uso discrecional de la ley.

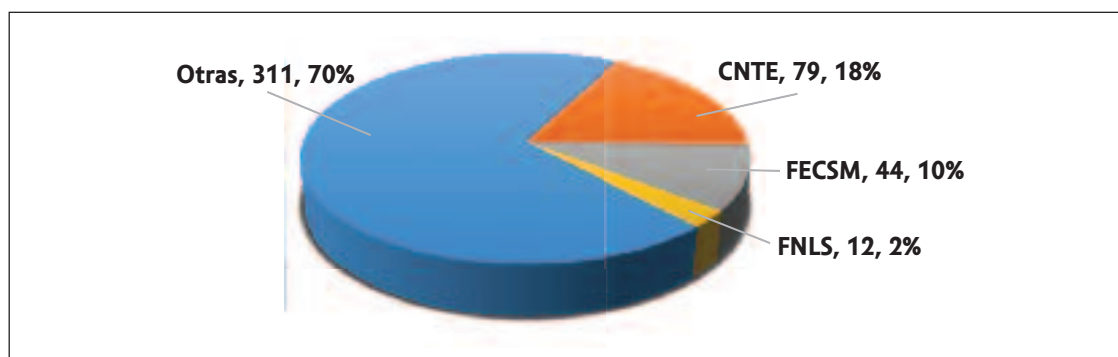
Gráfica 10

Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que abarca este informe



La gráfica 10 nos muestra las modalidades en las que ocurrieron los hostigamientos que se documentaron en el periodo de este informe. Además del hecho de que las grabaciones representan la modalidad más utilizada en los hostigamientos, es importante mostrar nuestra preocupación por el incremento de las incursiones policiacas, militares y mixtas (que implican 23 casos en el periodo que abarca este informe), ya que, de acuerdo a la documentación, las incursiones son modalidades que al ocurrir implican que se cometan diferentes VDH graves como agresiones físicas y desalojos.

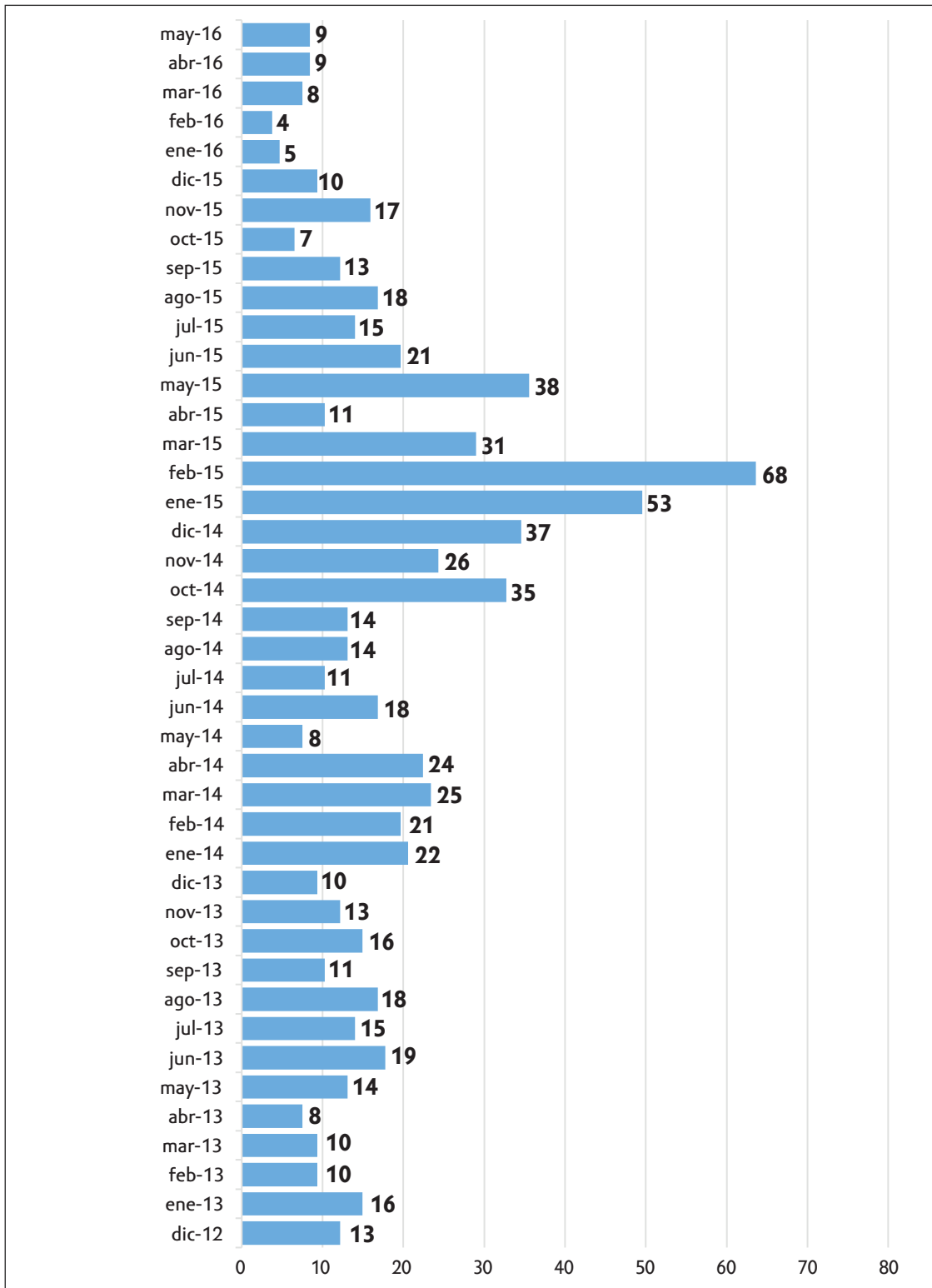
Gráfica 11
Organizaciones más agredidas en el periodo que abarca este informe



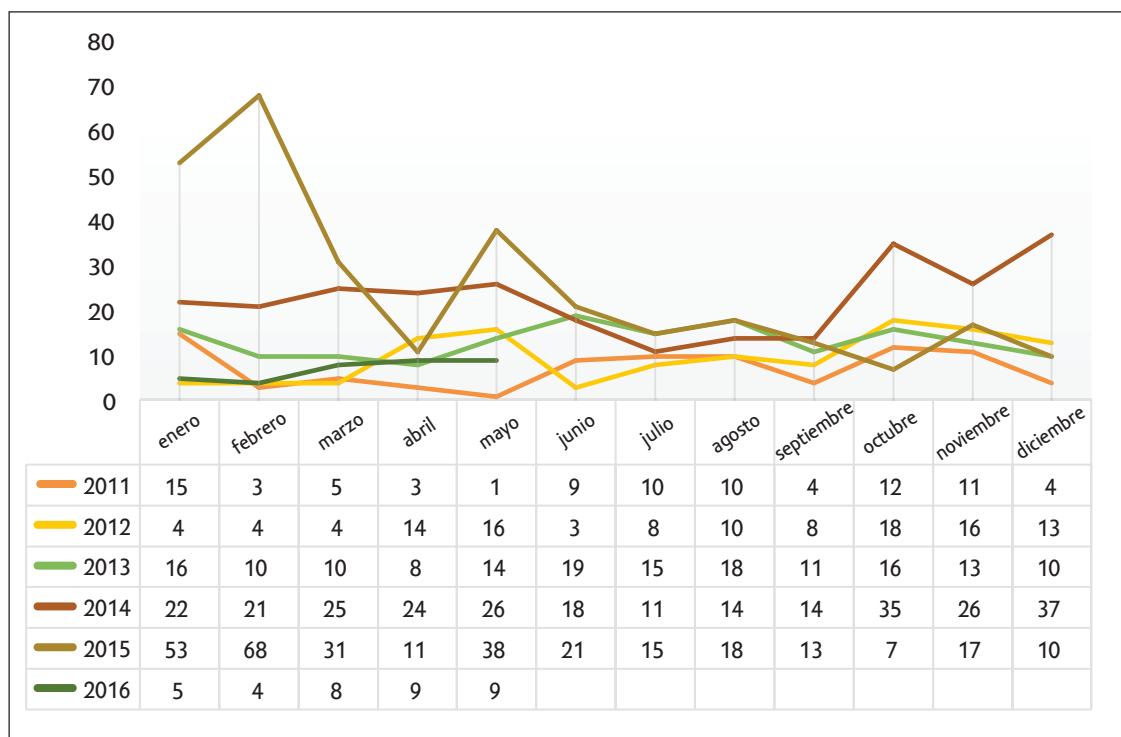
Nos preocupa que, por cuarto periodo de documentación de VDH contra personas defensoras de los derechos humanos, la organización Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) aparezca en la documentación, pues quiere decir que al menos por 4 años el Estado se ha enfocado en cometer diversas VDH contra ella, privilegiando la violencia y la represión política en su contra.

Asimismo, podemos observar que tanto la Coordinadora como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación son, en este periodo, las organizaciones más atacadas por el Estado mexicano, curiosamente son las mismas organizaciones que se han opuesto a la reforma educativa.

Gráfica 12
Actos de VDH ocurridos en lo que va del gobierno de EPN



Gráfica 13
Comparativo de actos de VDH por años (2012 al 31 de mayo del 2016)



Finalmente insistimos en que aunque podemos observar una disminución de los eventos en este periodo, no hay que olvidar que los actos constitutivos de una VDH fueron 446 durante junio de 2015 a mayo de 2016.

Tabla 2
Listado de personas defensoras, organizaciones y comunidades víctimas de VDH en el periodo que abarca el informe

Apellido Materno	Apellido Paterno	Nombre	Fecha	Estado	Organización	Acto
López	Jiménez	Antonio	26/06/2015	Chiapas	Acteal	Amenaza
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			28/06/2015	Michoacán	FNLS	Amenaza
Zamorano		Ángel Gonzalo	15/06/2015	Puebla	CIDHP	Hostigamiento
Bahena	García	Emelia	30/07/2015	Guerrero	Colonia T	Amenaza
Brito	Bahena	Diana Carolina				Amenaza
Rodríguez	Navarrete	Felix	30/07/2015	Guerrero	Centro Morelos	Amenaza
Bahena	García	Emelia	01/08/2015	Guerrero	Colonia T	Amenaza
Suasteguí	Muñoz	Marco Antonio	31/07/2015	Guerrero	CECOP	Amenaza
Comunidad de Matugeo			17/11/2015	Michoacán	FNLS	Amenaza
						Amenaza
						Amenaza
						Amenaza
						Amenaza

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Apellido Materno	Apellido Paterno	Nombre	Fecha	Estado	Organización	Acto
Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México			03/06/2015	Guerrero	FECSM	Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
Defensoría y Estrategias Integrales para los Derechos Humanos y el Territorio			05/06/2015	Veracruz	DESIDE	Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
Centro Nacional de Comunicación Social			22/06/2015	Ciudad de México	CENCOS	Allanamiento
Coordinadora Estatal de Trabajadores del Estado de Guerrero			07/06/2015	Guerrero	CETEG	Allanamiento
			07/06/2015	Guerrero	CETEG	Hostigamiento
Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero			01/06/2015	Guerrero	FUNPEG	Hostigamiento
Comuneros de Xochicuautila			03/06/2015	Estado de México	Xochicuautila	Hostigamiento
Estudiantes normalistas			03/06/2015	Guerrero	Normalistas	Agresión
Gui'xhi'Ro - Álvaro Obregón			07/06/2015	Oaxaca	Gui'xhi'Ro	Agresión
Zili	Colorado	Ana Rosa	05/06/2015	Puebla	BUAP	Criminalización
Parra	Escalona	Dulce Carolina			BUAP	Criminalización
Rosas	Villegas	Carlos Arafat			BUAP	Criminalización
Tepde	Ixtacua	Juan Carlos			BUAP	Criminalización
Jiménez	Morillo	Axel			BUAP	Criminalización
Guerrero	Contreras	Shariff			BUAP	Criminalización
López	Cruz	Erick			BUAP	Criminalización
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			16/06/2015	Chiapas	CNTE	Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión

Apellido Materno	Apellido Paterno	Nombre	Fecha	Estado	Organización	Acto
Comunidad de San Vicente Xiloxoxhitla			17/09/2015	Tlaxcala	Xiloxoxtitla	Amenaza
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			11/09/2015	Oaxaca	CNTE	Hostigamiento
Goche		Flor	08/09/2015	CDMX	Desinformémonos	Allanamiento
Mendoza		Elva	08/09/2015	CDMX	Contralínea	Allanamiento
Reyes	Luna	Karlo	16/09/2015	Veracruz	Voz Alternativa	Agresión
			12/08/2015			Agresión
Estudiantes de la Normal Rural Benito Juárez de Panotla			15/09/2015	Tlaxcala	Panotla	Agresión
Normalistas de Ayotzinapa			22/09/2015	Guerrero	Ayotzinapa	Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
s/d			26/08/2015	CDMX		Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
Paredes		Heriberto	07/06/2015	CDMX	Subversiones	Amenaza
			13/06/2015			Amenaza
			31/08/2015			Amenaza
Solorzano		Martha	19/08/2015	Sonora	Defensora	Agresión
Pérez		Marcelo	30/09/2015	Chiapas	Iglesia	Amenaza
			01/10/2015			Amenaza
Ruiz	Ruiz	Sebastián	08/10/2015	Chiapas	Pueblo Creyente	Agresión
Ruiz	Juárez	Rafael				Agresión
Juárez	López	Fermín				Agresión
Méndez	Moreno	Timoteo				Agresión
Giordano	Gómez	María Fernanda	23/09/2015	CDMX	Ninguna	Amenaza
Gómez	Oliver	Bettina			CAMeNA	Hostigamiento
Torres	Abelaira	Beatriz	11/09/2015			Hostigamiento
Cruz	Velázquez	Bettina	03/10/2015	Oaxaca	APIITDTT	Amenaza
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			18/10/2015	Chiapas	CNTE	Agresión
s/d			30/10/2015	Oaxaca	CNTE	Criminalización
						Criminalización
						Criminalización
						Criminalización
						Criminalización

Apellido Materno	Apellido Paterno	Nombre	Fecha	Estado	Organización	Acto
						Agresión
						Agresión
						Agresión
	s/d		08/12/2015	Chiapas	CNTE	Agresión
						Agresión
	s/d		23/12/2015	Veracruz	Copipev	Agresión
						Agresión
						Agresión
						Agresión
Ortega	Oseguera	Julio César	14/12/2015	Chiapas	CIDECI	Allanamiento
Ortega	Salinas	César Iván				Agresión
Paredes	Lachino	Janahuy (1)	25/12/2015	Michoacán	COFADDEM	Allanamiento
Zambrano	Pineda	Mario				Agresión
Paredes	Lachino	Janahuy (2)				Allanamiento
Escalón	Portilla	María Edith	28/08/2015	Ciudad de México	DESIDE	Amenaza
Pabello	Mazzotti	Giovanna				Amenaza
Morales	Colmenero	Silvia	22/08/2015		DESIDE	Allanamiento
Sainz	Cadena	Gabriela	19/09/2015	Veracruz	Ninguna	Hostigamiento
Sainz	Cadena	Gabriela	29/11/2015			Hostigamiento
Neri	Aquino	Aracely	30/11/2015			Hostigamiento
Neri	Aquino	Aracely	03/12/2015			Hostigamiento
Brenes	Juárez	Erika	04/01/2016	Puebla	Ninguna	Agresión
Rodríguez	Bautista	José Franco				Agresión
Trabajadores de DINA			23/01/2016	Hidalgo	DINA	Agresión
Romeo	Montejo		28/01/2016	CDMX	CNPA-MN	* Mecanismo
Quintana		Aleida	08/01/2016	Querétaro	Tékéi	Amenaza
			23/01/2016			Amenaza
			14/02/2016			Amenaza
Jiménez	Castañeda	Leonardo	05/02/2016	Ciudad de México	Ninguna	Agresión
Mendoza	Rosas	Héctor				Agresión
Zurita	Rosas	Marcela	15/10/2015	Veracruz	Solecito	Hostigamiento
s/d			11/03/2016	Veracruz	Ninguna	Hostigamiento
Arriola	Cadena	Gabriela	22/03/2016	Guanajuato	Ninguna	Agresión
Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental			13/03/2016	Hidalgo		Amenaza
Frente Democrático Oriental de México Emiliano Zapata-Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			13/03/2016	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
			16/03/2016	Hidalgo		Hostigamiento
			28/02/2016			Hostigamiento
			29/02/2016			Hostigamiento
Familia Pasta de Conchos			28/03/2016	Coahuila	OFPC	Allanamiento
Auerbach		Cristina	30/03/2016			Criminalización
Reyes		Antonio	11/04/2016	Estado de México	CSIO	Agresión
Reyes		Mauricio	11/04/2016			Agresión
Hernández		Lucas	11/04/2016			Agresión
Hernández		Andrés	11/04/2016			Agresión
García	Salazar	Armando	11/04/2016			Ninguno

Apellido Materno	Apellido Paterno	Nombre	Fecha	Estado	Organización	Acto
Fernández	García	Isabel	11/04/2016			Agresión
García	Salazar	Armando	11/04/2016			Agresión
Habitantes de San Salvador Atenco			12/04/2016		Atenco	Hostigamiento
Mendoza	Blanco	Cielo Asunción	30/03/2016	Chiapas	Ninguna	Allanamiento
s/d			09/04/2016	Guerrero	Ayotzinapa	Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			09/04/2016	Guerrero		Agresión
s/d			12/04/2016	Michoacán	Tripetío	Agresión
s/d			12/04/2016	Michoacán		Agresión
s/d			12/04/2016	Michoacán		Agresión
s/d			12/04/2016	Michoacán		Agresión
Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo			07/04/2016	Jalisco		Amenaza
Brigada Nacional de Búsqueda de Desaparecidos			12/04/2016	Veracruz		Amenaza
Rosales	Sierra	Vidulfo	06/04/2016	Guerrero	Tlacinollan	Intervención de comunicaciones
hija de Gómez	Gómez	Braulio	22/05/2016	Chiapas	Limeddh	Hostigamiento
						Hostigamiento
Morales	Hernández	Luís Ángel	11/05/2016	Jalisco	CDCR	Amenaza
						Amenaza
						Amenaza
						Hostigamiento
Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra			23/05/2016	Estado de México	FPDT	Hostigamiento
Pineda		Andrés	26/05/2016			Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			21/05/2016	Ciudad de México	CNTE	Agresión
			21/05/2016	Chiapas		Agresión
			25/05/2016			Agresión
			27/05/2016	Ciudad de México		Agresión

* Retraso en la admisión al Mecanismo y Negación de reconocimiento como DDH

Conclusiones

A diferencia de los tres informes anteriores donde observamos que la forma más utilizada para violar el derecho humano a defender derechos humanos fue el hostigamiento, en este informe es la agresión, de hecho es preocupante que de 446 actos documentados 58.5% impliquen agresiones. Si a estas sumamos las amenazas y el hostigamiento tenemos 82% de todo lo documentado en este informe. Las agresiones, las amenazas y el hostigamiento despliegan graves VDH, por lo que el aumento en el uso de estas modalidades demuestra que el Estado continúa optando por la violencia como una forma para responder a las luchas de las personas defensoras de los derechos humanos. Si bien en los años anteriores el hostigamiento significaba que el perpetrador prefería el acercamiento físico para causar mayor impacto, en este periodo el perpetrador prefirió determinadamente utilizar la agresión en más de la mitad de los casos. Lo que más inquieta de las cifras es que estén representando la política sistemática por medio de la cual el Estado actúa ante las personas defensoras de los derechos humanos.

También observamos una tendencia clara en el incremento de la comisión como modalidad de violación de derechos humanos, ya que en el periodo de 2012 a 2013 fue de un 45%, de 2013 a 2014 fue de 62%, de 2014 a 2015 fue de 70% y este año ha sido del 79%, es decir, de 446 actos VDH, 352 fueron cometidos abierta, clara y directamente por integrantes del Estado. Lo cual, una vez más, parece reafirmar la existencia de una política estatal en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

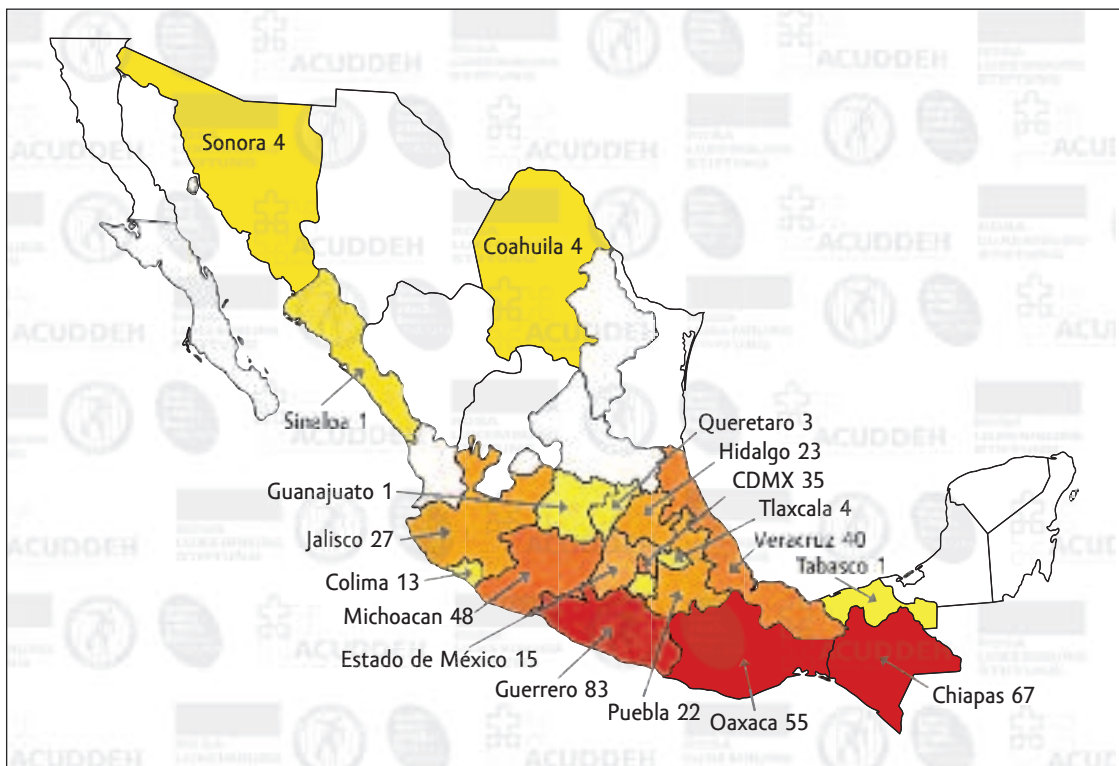
El Estado de Guerrero concentra 18.6% de todos los actos documentados en este informe, le sigue Chiapas con 15%, Oaxaca con 12.3% y Michoacán con 10.7%. Creemos que son los estados con mayor oposición a la reforma educativa, lo que muestra que el Estado ha decidido que utilizará la violencia política y la represión en contra de quienes se opongan o intenten retrasar o modificar el paquete de reformas.

Cabe destacar que el hecho de que los eventos documentados hayan disminuido a 136 no implicó una disminución en los actos de VDH cometidas (446), más bien indica que los eventos represivos fueron, en algunos casos, mucho más masivos, como ejemplo podemos mencionar algunos casos de represión en contra de Coordinadora Nacional de Trabajadores por la Educación.

La preocupación que hemos externado por el aumento de incursiones militares, policiacas o mixtas se debe a que la misma documentación nos indica que cuando se recurre a estas incursiones la posibilidad de que sucedan graves VDH como tortura, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas es más alta.

En general, observamos que las cifras que hemos documentado muestran que existe una casi nula voluntad política del Estado mexicano para garantizar, respetar y satisfacer el derecho humano a defender derechos humanos. Al contrario, observamos la consolidación de una política represiva como solución a los conflictos donde está involucrado el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

Mapa 1
446 actos de VDH, por estado, en el periodo que abarca el informe



Detenciones arbitrarias



Aldo Cuatrecasas Solano, nacido en Ayotlán de los Lagos, estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa, asesinado después de las 20 hrs, en Periférico de Iguala, esq. Juan Álvarez, Iguala, Guerrero 26 / Septiembre / 2014

Bardak Ina

1950000

SAHIBEROS ENTERRAMOS

POR LA NOCHE UN ENFRENTAMIENTO ENTRE DELINCUENTES DEJO DOS SUJETOS MUERTOS Y UN LESIONADO PRESUNTOS SICARIOS DURANGO 1/03/2011

ARGENTINA

1111/80000



Definiciones básicas

EN ESTE CAPÍTULO ESTÁN TODOS LOS CASOS DE DETENCIONES ARBITRARIAS que hemos podido documentar, dichas detenciones fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales realizan. Debemos hacer notar que no son todos los casos de detenciones arbitrarias que se han realizado en el país, pues muchas detenciones arbitrarias pasan desapercibidas debido, principalmente, al aislamiento de las zonas geográficas donde sucedieron los hechos, a la censura que muchas organizaciones sociales sufren, y, también, a la incapacidad que aún tenemos para obtener los datos de todas las detenciones que son públicas y que no logramos registrar en la búsqueda hemerográfica que realizamos para la confección del presente informe. Asimismo, es importante advertir que algunos casos de detención arbitraria sucedieron antes del cierre del informe y fue hasta después del cierre que se hizo pública la información de que la detención obedecía a motivos políticos, por lo que ya no fue posible incluirlos.

Como en todos nuestros informes, creemos necesario, para poder comprendernos, definir quién es un preso por motivos políticos pues, como ya hemos aclarado en otras ocasiones, a nivel mundial no existen definiciones acabadas u oficiales de los diferentes tipos de presos por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 15 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México.

De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (todas éstas legítimas y reconocidas internacionalmente en el marco de los derechos humanos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.
- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, también poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.
- Los injustamente presos asociado a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iban pasando o se encontraban cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidas en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

¿Qué es una detención arbitraria?

Con respecto a la definición de detención arbitraria, en este informe partimos de que es arbitraria la privación de libertad en los siguientes casos:

- Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique;
- Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*;
- Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales

pertinentes, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad un carácter arbitrario;

- Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial;
- Cuando la privación de la libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos.²⁰

En los casos que nos ocupan en este informe, podemos asegurar que todas las personas que han sufrido una detención y prisión por motivos políticos fueron detenidos de manera arbitraria, incluso en los casos en los que no fue iniciado un juicio contra quienes fueron aprehendidos, cosa que ocurre ya sea porque fueron golpeados y presentarlos ante una autoridad judicial evidenciaría las VDH que habían sufrido o porque fueron detenidos para, de una manera ilegal, disolver una protesta o castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

En la misma situación se encuentran aquellos que son mantenidos en detención arbitraria debido a que se les ha negado un juicio justo e imparcial, se les han inventado o fabricado pruebas o se ha obstaculizado la defensa jurídica cuando los detenidos son enviados a penales de máxima seguridad o trasladados a prisiones alejadas de su lugar de residencia. En ese sentido es necesario entender que “Una privación de libertad, aunque esté autorizada por la ley, puede seguir considerándose arbitraria si se basa en un instrumento legislativo arbitrario o es intrínsecamente injusta y se impone, por ejemplo, por motivos discriminatorios”²¹

El Grupo de Trabajo de detenciones arbitrarias es muy claro al afirmar que:

Todas las personas objeto de una medida de privación de libertad deben tener en todas las etapas del proceso acceso a un abogado de

²⁰ ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, ONU: s/c, 2012, versión electrónica disponible en <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/189/38/PDF/G1218938.pdf?OpenElement> consultado el 1 de junio de 2016, p. 16.

²¹ *Ibíd.*, p. 23.

su elección, así como a una asistencia y una representación jurídicas efectivas.²² Todas las personas privadas de libertad deben beneficiarse de todas las mínimas garantías procesales, en particular del principio de igualdad de medios, del derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, de un acceso adecuado a las pruebas y del derecho a no ser obligadas a declarar contra sí mismas.²³

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No.26, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

La prisión por motivos políticos en México es una constante dentro de las tres estrategias que usa el Estado mexicano para que la sociedad mexicana acepte la política económica neoliberal y para inhibir o desmantelar la resistencia organizada y no organizada ante este despojo.

Las estrategias que ya habíamos mencionado en el informe anterior son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

Nuevamente es necesario explicar que dichas estrategias pueden ser empleadas de manera combinada dependiendo del contexto social y político

²² *Ibíd.*, p. 26.

²³ *Ibíd.*, p. 27.

de cada región o estado del país. Actualmente podemos afirmar que la estrategia de represión política se usa fundamentalmente y de manera extensiva, mientras que en segundo lugar se recurre a la estrategia de control social y sólo en estados con presencia de grupos insurgentes y en determinadas regiones se continúa usando la estrategia contrainsurgente que se combina con la represión política, ya que dentro de la visión del Estado, el movimiento social es el agua donde el pez insurgente se mueve y, por tanto, usa la represión política para inhibir el derecho humano a la protesta que asume, aunque no tenga razón, es producto también de la dirección insurgente dentro de los movimientos sociales.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 15 años, y la elaboración de seis informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010, 2011-2012, junio de 2012 a mayo de 2013, de junio de 2013 a de mayo de 2014 y este último del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, nos permiten afirmar, sin duda alguna, que el mecanismo de la detención arbitraria y los casos de prisión por motivos políticos en México son parte fundamental de la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir, en la práctica, el derecho humano a la protesta organizada y, en menor medida, la no organizada.

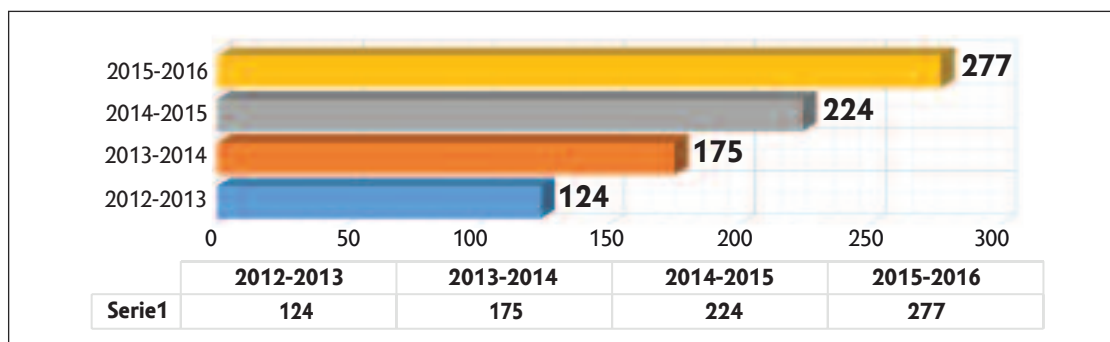
Datos duros

Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016. Como en ocasiones anteriores sumaremos las cifras del periodo de Calderón y las cifras que corresponden al periodo de gobierno presidencial de EPN para ir haciendo una comparación.

Los casos de detenciones arbitrarias documentados en este informe suman 497, por lo que se documentaron 38 casos más que en el informe del año pasado (459 casos).

Nuevamente destacamos que hasta el 31 de mayo de 2015, 224 personas estaban privadas de libertad por motivos políticos en México, mientras que, actualmente, hasta el 31 de mayo de 2016, son 277 las personas privadas de libertad por motivos políticos, cifra que incluye a todas las personas registradas que están detenidas desde 1995 y que llevan ya alrededor de 21 años en prisión.

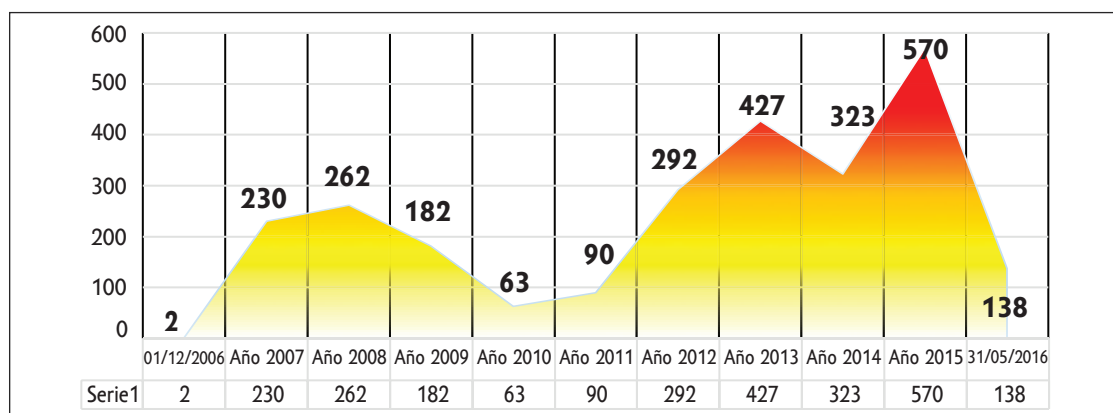
Gráfica 14
Número de personas privadas de libertad por motivos políticos por años
(2012 al 31 de mayo del 2016)



En esta gráfica podemos ver que, como ya hemos dicho, hay un incremento del número de personas privadas de libertad por motivos políticos. Es importante que recordemos que en el 2006, al inicio del sexenio de Felipe Calderón, estaban registradas más de 1,000 personas presas por motivos políticos y que, como resultado de la lucha por la libertad y el uso de la libertad selectiva por parte del Estado mexicano para desarticular la organización, esta cifra fue bajando paulatinamente hasta llegar a menos de 100 en el año 2012. No obstante, con el inicio del periodo de EPN, según los casos registrados, la cifra ha comenzado a aumentar.

Consideramos que es importante, para la memoria del movimiento social, destacar que del total de personas que han sido víctimas de la prisión por motivos político y que aún se encuentran en prisión, una está detenida en Guerrero desde 1995 y 6 más en Oaxaca desde 1996. Todos ellos fueron detenidos en el contexto del surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR).

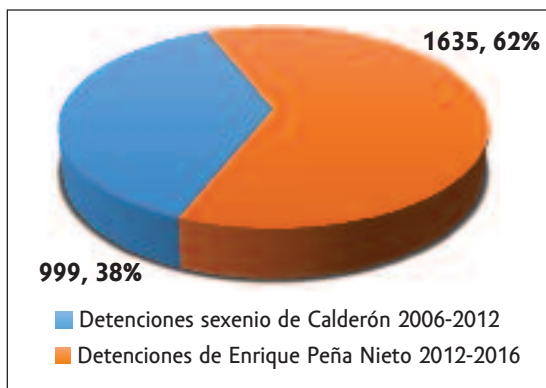
Gráfica 15
Detenciones arbitrarias del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN



La gráfica 15 abarca todo el sexenio de Calderón (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y lo que va del periodo de EPN (diciembre de 2012 hasta el 31 de mayo del 2016), en dicha gráfica se señalan las detenciones por año, cabe notar que el año con más detenciones arbitrarias del sexenio calderonista marca 262, mientras que en el año 2015 del sexenio de EPN podemos contar 570 detenciones arbitrarias.

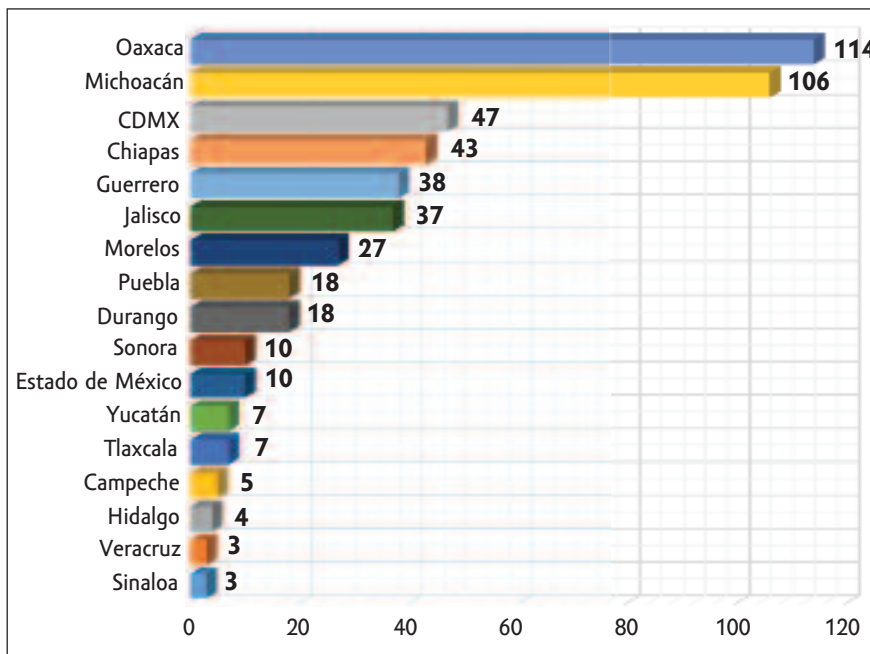
Gráfica 16

Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN



Es notorio el uso de la detención arbitraria en este sexenio, ya que en la gráfica 16 podemos notar claramente que en el tiempo que lleva EPN en el poder, el número de detenciones arbitrarias ha aumentado casi dos veces más que en el sexenio anterior, pues en los tres años y medio que lleva EPN ha realizado 1635 detenciones arbitrarias, lo que representa 62% del total de detenciones arbitrarias realizadas desde 2006, lo que significa que el número de detenciones

arbitrarias de este periodo se ha multiplicado casi por dos con respecto a todo el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012).



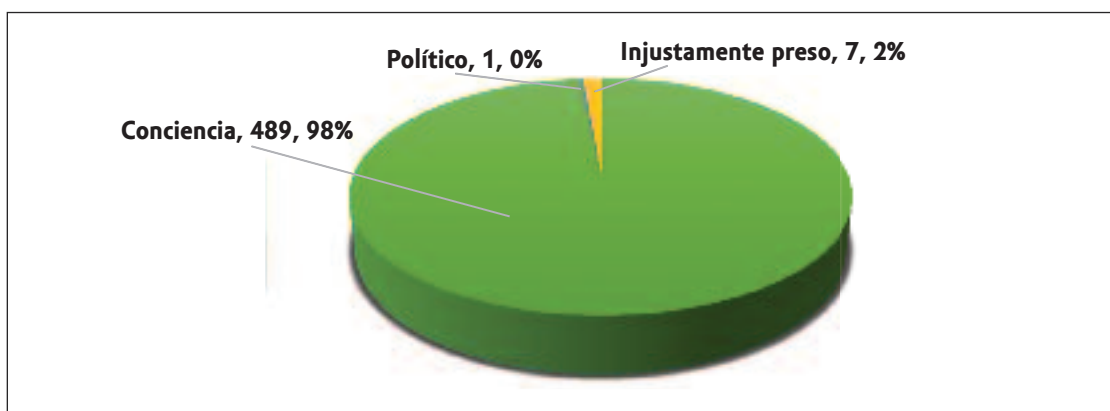
Gráfica 17
Detenciones arbitrarias, por estado, en el periodo que abarca el informe

Nuevamente el Distrito Federal, ahora CDMX, junto con Oaxaca, Guerrero y Chiapas siguen siendo los estados en donde el uso de las detenciones arbitrarias y la prisión por motivos políticos es mayor. Es necesario detallar que en el presente informe Michoacán, como entidad estatal, subió al segundo lugar en número de detenciones arbitrarias, así mismo Jalisco y Morelos entran a los siete primeros lugares de la lista.

En el informe pasado, Guerrero tuvo el primer lugar en detenciones arbitrarias, todas ellas derivadas de la lucha magisterial, por eso es importante destacar que en este informe Oaxaca y Michoacán tienen más de 100 detenciones arbitrarias que se desprenden de este mismo motivo.

Gráfica 18

Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca el informe

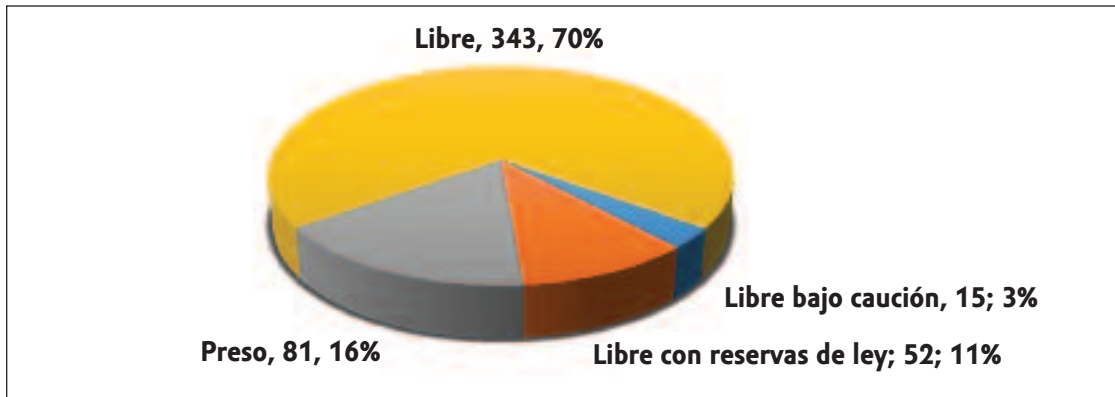


A diferencia del informe anterior donde no hubo detenciones arbitrarias en contra de personas que reivindican el uso de la violencia como método de lucha, en este informe se presentó solamente un caso, y si bien por el método que la víctima usa para transformar la sociedad no puede ser considerado como un defensor de derechos humanos, lo incluimos debido a que es víctima, también, de la estrategia de represión política.

Como lo muestra la gráfica, 98% de las detenciones arbitrarias se usaron en contra de personas que por métodos pacíficos intentan modificar el sistema social imperante, lo que quiere decir que la mayoría de las personas fueron detenidas por su forma de pensar o disentir con las políticas neoliberales o por hacer uso del ejercicio del derecho humano a la protesta, la búsqueda del derecho humano a la justicia y/o el derecho a defender los derechos humanos.

Gráfica 19

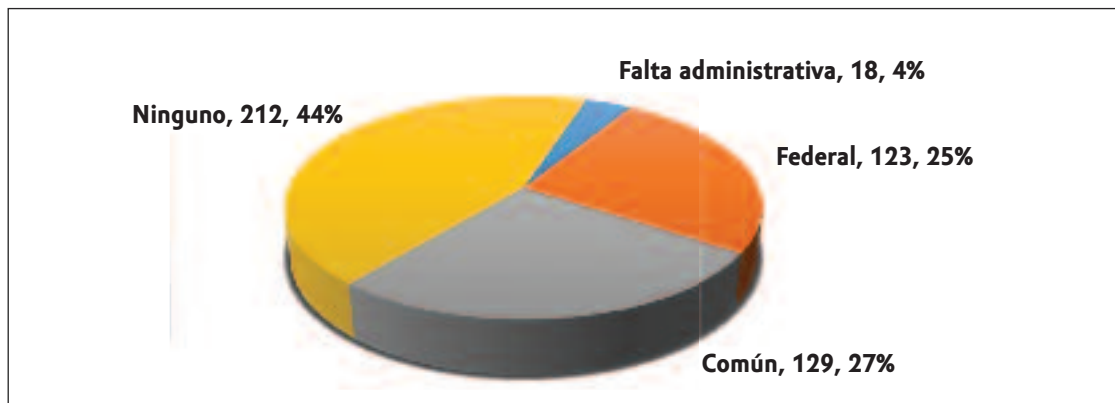
Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca el informe



Nuevamente, alrededor de 70% de los detenidos de manera arbitraria están libres sin cargo alguno, es decir, no existió ningún elemento para mantenerlos en prisión y ese simple hecho convierte en arbitraria a una detención. Esto constata el hecho de que la detención arbitraria se utiliza como un mecanismo para inhibir las manifestaciones organizadas de descontento y, sobre todo, el ejercicio al derecho humano a la protesta. Hasta el cierre de este informe el número de personas que fueron detenidas de manera arbitraria y que se encuentran en prisión es de 81, además 67 personas defensoras de derechos humanos están libres bajo caución o con reservas de ley.

Gráfica 20

Imputación de delitos por fuero en el periodo que abarca el informe

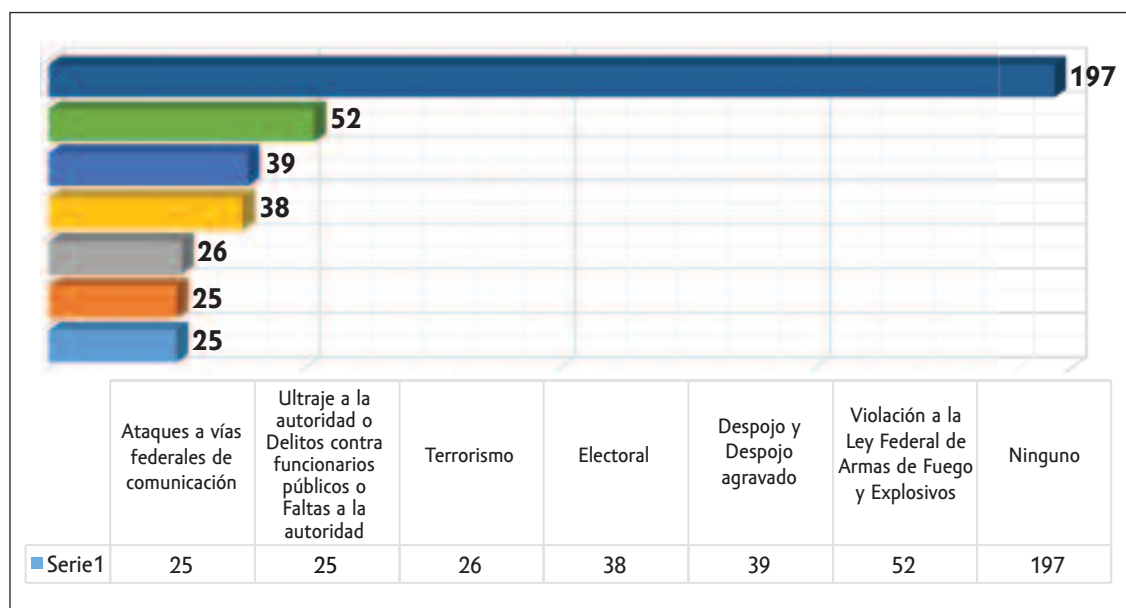


Lo que resalta, al igual que en la gráfica anterior, es que a 44% de los detenidos de manera arbitraria no se les imputó ningún delito. De hecho en

las cifras documentadas en el informe anterior, 42% de las personas que fueron detenidas tampoco recibieron ninguna imputación de delitos. Esta tendencia confirma lo que ya habíamos afirmado más arriba: que la detención arbitraria es un mecanismo que es usado por el Estado para evitar o impedir el ejercicio del derecho humano a la protesta, en ese sentido vale la pena insistir en el hecho de que el uso de la detención en contra de manifestantes no es una acción cuyos verdaderos fines sean detener a quienes cometen delitos, sino castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta. Eso explica que en este informe logramos documentar que a 197 personas detenidas arbitrariamente no se les fincó delito alguno.

A diferencia del informe anterior, donde la mayoría de las personas fueron detenidas bajo delitos del fuero común, lo que nos señalaba que la represión política estaba organizada y ejecutada por las autoridades y policías de los estados; actualmente hay un porcentaje similar entre aquellos a los que les fueron imputados delitos del fuero común y aquellos imputados por delitos del fuero federal.

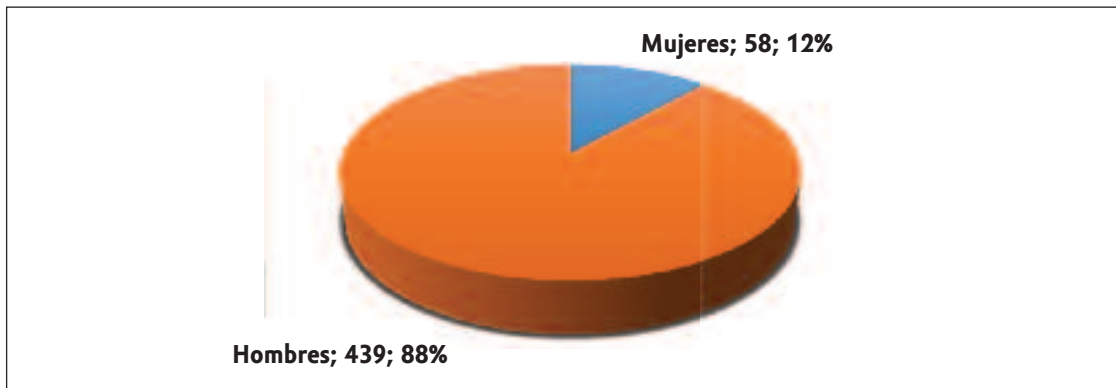
Gráfica 21
Delitos imputados a los detenidos en el periodo que abarca el informe



A diferencia de los dos informes anteriores, en este periodo el delito de motín ha dejado de ser uno de los delitos más imputados, sin embargo, toma su lugar el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

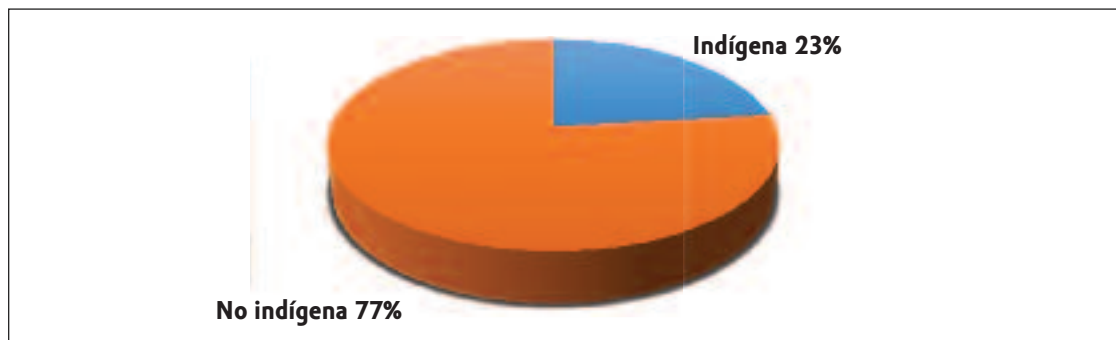
que es del fuero federal, le sigue uno del fuero común (despojo) y dos delitos del fuero federal (delitos electorales y terrorismo).

Gráfica 22
Número de detenidos, por género, en el periodo que abarca el informe



El número de mujeres que fueron detenidas de manera arbitraria volvió a aumentar con respecto a los dos informes anteriores, no sólo en número, sino significativamente en porcentaje; las detenidas de manera arbitraria del informe antepasado sumaron 53, en el informe pasado hubo 35 mujeres detenidas y en el presente informe fueron 58.

Gráfica 23
Detención arbitraria, contra indígenas y no indígenas, en el periodo que abarca el informe



Nuevamente no tenemos los datos completos de la pertenencia a un pueblo indígena de los detenidos de manera arbitraria, debido a que esta característica no resalta ni en medios ni en la información de las organizaciones sociales que denuncian las detenciones arbitrarias. No obstante, si consideramos los datos de las personas de quienes sí pudimos obtener este dato, el porcentaje de indígenas detenidos de manera arbitraria fue de 23%.

Tabla 3
Listado de detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
1	Guerra	Castillo	Miguel	08/03/2015	Puebla	CDMP
2	Espinoza	Hidalgo	Francisco	02/05/2015	Chiapas	FNLS
	15 detenidos			02/06/2015	Durango	MMD
3	Montes	Hernández	Rafael	02/06/2015	Durango	MMD
4	Guerrero	Cano	Ernesto	02/06/2015	Guerrero	FECSM
5	N	N	N	02/06/2015	Guerrero	FECSM
6	N	N	N	02/06/2015	Guerrero	FECSM
7	Formaccio	Ramírez	Carlos	03/06/2015	Puebla	PChVyD
8	Lozano		Guadalupe	03/06/2015	Puebla	PChVyD
9	Solís	Xicale	Salustio Antonio	03/06/2015	Puebla	PChVyD
10	Enríquez	Sánchez	Arnulfo	05/06/2015	Guerrero	CETEG
11	Sánchez	Gaspar	Leoguín	05/06/2015	Guerrero	CETEG
12	Tenorio	Villegas	Juan	05/06/2015	Guerrero	CETEG
13	Guerrero	Contreras	Shariff	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
14	Jiménez	Morillo	Axel	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
15	López	Cruz	Erick	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
16	Parra	Escalona	Dulce Carolina	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
17	Rosas	Burguess	Carlos Arafat	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
18	Tepde	Ixtacua	Juan Carlos	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
19	Zilli	Colorado	Ana Rosa	05/06/2015	Puebla	CLPPyCSP
20	Abad	Díaz	Pablo	07/06/2015	Guerrero	CETEG
21	Allende	Chavelas	Julián	07/06/2015	Guerrero	CETEG
22	Basurto	Ortega	Ángel	07/06/2015	Guerrero	CETEG
23	Hernández	Pinzón	Juan	07/06/2015	Guerrero	CETEG
24	Iturbide	Pinzón	Herlinda	07/06/2015	Guerrero	CETEG
25	Luna	Hernández	Agustín	07/06/2015	Guerrero	CETEG
26	Ortega	Vicente	Francisco	07/06/2015	Guerrero	CETEG
27	Sánchez	Gaspar	Juan	07/06/2015	Guerrero	CETEG
28	Sierra	Jesús de	Raúl	07/06/2015	Guerrero	CETEG
	55 detenidos			07/06/2015	Oaxaca	FPR
29	Aluz	Mancera	Javier	07/06/2015	Oaxaca	FPR
30	Andrés	López	José Alberto	07/06/2015	Oaxaca	FPR
31	Arano	Díaz	Luis Alberto	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
32	Castillo	Campechano	Juliano	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
33	Castillo	Martínez	Celso	07/06/2015	Oaxaca	FPR
34	Chonteco	Jiménez	Jorge	07/06/2015	Oaxaca	FPR
35	Coca	Gómez	Roque	07/06/2015	Oaxaca	FPR
36	Cristóbal	Santibáñez	Imelda	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
37	Fello	Luchas	José	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
38	García	Espinosa	Santiago	07/06/2015	Oaxaca	FPR
39	García	Matías	Jaime	07/06/2015	Oaxaca	FPR
40	Garcías	Matías	Feliciano	07/06/2015	Oaxaca	FPR
41	González	Guillén	Erick	07/06/2015	Oaxaca	FPR
42	Hernández	Bautista	Eleuterio	07/06/2015	Oaxaca	FPR
43	Hernández	Gaytán	Eugenio	07/06/2015	Oaxaca	FPR
44	Islas	Rosas	Diballin	07/06/2015	Oaxaca	FPR
45	López	Castellanos	Humberto	07/06/2015	Oaxaca	FPR
46	López	López	Luis Enrique	07/06/2015	Oaxaca	FPR
47	López	Martínez	Javier	07/06/2015	Oaxaca	FPR
48	López	Morales	Felipe	07/06/2015	Oaxaca	FPR
49	Martínez	Castellanos	José de Jesús	07/06/2015	Oaxaca	FPR
50	Matías	Hernández	José Uziel	07/06/2015	Oaxaca	FPR
51	Matías	Hernández	Luis Enrique	07/06/2015	Oaxaca	FPR
52	Mendoza	Cruz	Germán Guadalupe	07/06/2015	Oaxaca	FPR
53	Miguel	Gracia	Joaquín	07/06/2015	Oaxaca	CNTE

DETENCIONES ARBITRARIAS

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
54	Nobel	Solórzano	Lorenzo	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
55	Ordaz	Velazco	Luis Enrique	07/06/2015	Oaxaca	FPR
56	Palma	Santiago	Eduardo	07/06/2015	Oaxaca	FPR
57	Pérez	Cisneros	Andrés	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
58	Rangel	Moreno	Antulio	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
59	Rodríguez	Santiago	Erick Omar	07/06/2015	Oaxaca	FPR
60	Rojas	Gómez	Bailón	07/06/2015	Oaxaca	FPR
61	Sánchez	Hernández	Jesús	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
62	Sánchez	Silva	Jesús Eduardo	07/06/2015	Oaxaca	FPR
63	Santiago	Bautista	Julio	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
64	Velázquez	Gracia	Vicente	07/06/2015	Oaxaca	CNTE
65	Alonso	Rodríguez	Fernando	25/06/2015	Puebla	UPVA 28
66	Alegoría		Víctor	06/07/2015	CDMX	S/D
67	C	M	D	06/07/2015	CDMX	S/D
68	G	L	A	06/07/2015	CDMX	S/D
69	Martínez		Claudia	06/07/2015	CDMX	S/D
70	Montserrat	Pérez	Isabel	06/07/2015	CDMX	S/D
71	Núñez	Hernández	Jazmín	06/07/2015	CDMX	S/D
	22 mujeres			12/07/2015	Michoacán	ONOEM
	30 hombres			12/07/2015	Michoacán	ONOEM
72	Arce	Avendaño	José Antonio	17/07/2015	Oaxaca	Unitierra
73	Verdía	Zepeda	Cemeí	19/07/2015	Michoacán	PC-Ostula
74	Moreno	Domínguez	Vicente	21/07/2015	Estado de México	Coyotepec
75	Trejo	Galván	Gerardo	21/07/2015	Estado de México	Coyotepec
76	Velázquez	Morales	Sergio	21/07/2015	Estado de México	Coyotepec
77	Mendoza	Tapia	Juan	21/07/2015	Guerrero	CETIG
	34 detenidos			22/07/2015	Jalisco	Ayotitlán
78	Mosqueda	Sánchez	Eduardo Arturo	22/07/2015	Jalisco	IDEA
79	Rivera	Hernández	Hugo	07/08/2015	CDMX	SME
80	Mendoza	Tapia	Juan	11/08/2015	Guerrero	CETIG
81	Bolaños	Nangusé	Eduardo de Jesús	12/08/2015	Chiapas	CNTE
82	Espinoza	Argüello	Oscar Oliver	12/08/2015	Chiapas	CNTE
83	Gómez	Hernández	Faustino	12/08/2015	Chiapas	CNTE
84	Guzmán	Siú	Jorge Luis	12/08/2015	Chiapas	CNTE
85	Lázaro	Vicente	Alexander	12/08/2015	Chiapas	CNTE
86	López	Domínguez	Luber Lauro	12/08/2015	Chiapas	CNTE
87	Bonilla	Bernal	Guillermo	14/08/2015	CDMX	PCM y FTI
88	Lam		Alejandra	14/08/2015	CDMX	S/D
89	López	Añorve	Walter Emmanuel	15/08/2015	Guerrero	CETEG
90	Labastida	Andriano	Gustavo	17/08/2015	Tlaxcala	SUTCS
91	Carmona	Romero	Pedro	11/09/2015	Puebla	UPVA28
92	Marcel	De Jesús	Julio Emmanuel	15/09/2015	CDMX	UAM-A
93	Balanzar	Medina	Brayan	15/09/2015	Tlaxcala	FECSM
94	May	Can	Pedro Celestino	23/09/2015	Campeche	MCTyL
95	May		Abner	23/09/2015	Campeche	MCTyL
96	May		Natanael	23/09/2015	Campeche	MCTyL
97	Palomo		Jaqueline	23/09/2015	Campeche	MCTyL
98	May	Can	Pedro Celestino	30/09/2015	Campeche	MCTyL
99	G		E	02/10/2015	CDMX	Ninguna
100	Ladrón de Guevara	Palmerín	Sergio Israel	02/10/2015	CDMX	Ninguna
101	Martínez	López	Bryan	02/10/2015	CDMX	UNAM
102	S	H	A	02/10/2015	CDMX	Ninguna
103	Sánchez	Santos	Mariana Liseth	02/10/2015	CDMX	Ninguna
104	V		S	02/10/2015	CDMX	UNAM
105			CE	02/10/2015	CDMX	Ninguna
106	Aragón	Ruiz	Alexis	02/10/2015	Oaxaca	S/D
107	Desiderio	Martínez	Fidel	02/10/2015	Oaxaca	FJC
108	Hernández	Joaquín	Ángel	02/10/2015	Oaxaca	S/D

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
109	Hernández	Santos	Ángel	02/10/2015	Oaxaca	S/D
110	Hernández	Santos	Rubí	02/10/2015	Oaxaca	S/D
111	Jiménez	López	Andrés	02/10/2015	Oaxaca	S/D
112	Luria	Vázquez	Julio Eder	02/10/2015	Oaxaca	S/D
113	Martínez	Gregorio	Rocío Celeste	02/10/2015	Oaxaca	FJC
114	Pérez	Monjarráz	Irving	02/10/2015	Oaxaca	S/D
115	Riaño	Aparicio	Aldo Juan	02/10/2015	Oaxaca	S/D
116	Sosa	Sánchez	Rubén Abisaf	02/10/2015	Oaxaca	S/D
117			Paola Denisse	02/10/2015	Oaxaca	S/D
118	Cuaya	Teutle	Teodulo	06/10/2015	Puebla	S/D
119	Alzati	Ramos	Joan Antonio	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
120	Calixto	Morales	Ismael	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
121	Cortés	de los Santos	Óscar Emir	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
122	García	Díaz	Michael Geovany	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
123	Gómez	García	Exarbit	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
124	Guillén	R	César Leonardo	14/10/2015	Guerrero	FUNPEG
125	Ortega	Luna	Arturo	21/10/2015	Chiapas	CEAPCh
126	León	Evangelista	Juan Manuel	26/10/2015	Puebla	MORENA
127	Santos	Anastacio	Gregorio	26/10/2015	Puebla	MORENA
128	Ortega	Hernández	María Salomé	27/10/2015	Veracruz	S/D
129	Jiménez	García	Roberto Abel	28/10/2015	Oaxaca	CNTE
130	Nazariaga	Segura	Othón	28/10/2015	Oaxaca	CNTE
131	Orozco	Matus	Juan Carlos	28/10/2015	Oaxaca	CNTE
132	Picaso	Pérez	Efraín	28/10/2015	Oaxaca	CNTE
133	Pérez	Espinosa	José Humbertus	04/11/2015	Estado de México	FMDVD
134	Carmona	Romero	Pedro	09/11/2015	Puebla	UPVA 28
135	Arrubia	Anacleto	Antonia	11/11/2015	Guerrero	FECSM
136	Carranza	De Aquino	Luis Miguel	11/11/2015	Guerrero	FECSM
137	Cisneros	López	Iván	11/11/2015	Guerrero	FECSM
138	Cortés	Rodríguez	Manuel	11/11/2015	Guerrero	FECSM
139	De Jesús	Hernández	David	11/11/2015	Guerrero	FECSM
140	Hernández	Martínez	Luis Alberto	11/11/2015	Guerrero	FECSM
141	López	Juárez	Luis	11/11/2015	Guerrero	FECSM
142	Martínez	Rendón	Carlos	11/11/2015	Guerrero	FECSM
143	Morales	Pérez	Ricardo	11/11/2015	Guerrero	FECSM
144	Mundo	Francisco	Ángel	11/11/2015	Guerrero	FECSM
145	Rodríguez	Jiménez	Jorge Javier	11/11/2015	Guerrero	FECSM
146	Sánchez	Pérez	Sebastián	11/11/2015	Guerrero	FECSM
147	Santos	Cruz	Daniel Fidel	11/11/2015	Guerrero	FECSM
148	Vite	Salinas	Rogelio	13/11/2015	CDMX	VUZP
149	Aguirre		Majsué	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
150	Camacho	Carranza	Roberto	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
151	Cázar	Ortega	Graciela	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
152	Larios	Soto	Héctor	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
153	Mejora	Muñoz	Rómulo	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
154	Nájera	Delgado	Alma Delia	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
155	Pérez	Ortega	Marlene	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
156	Rojas	Nieto	Agustín	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
157	Romero	Sandoval	Martín	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
158	Sotelo	Sánchez	Beatriz	15/11/2015	Morelos	CNTE Y MMB
159	Centeno	Barajas	Carlos Hugo	15/11/2015	Tlaxcala	CNTE
160	Cuapantecatl	Lima	Arturo	15/11/2015	Tlaxcala	CNTE
161	Flores	Campos	Danae	15/11/2015	Tlaxcala	CNTE
162	Rodríguez	Ilhuicatzí	Alfredo	15/11/2015	Tlaxcala	CNTE
163	Vázquez	Rodríguez	Airys	15/11/2015	Tlaxcala	CNTE
164	Cisneros	Cervantes	Eder	18/11/2015	Michoacán	ONOEM
165	Hilario	Marcelino	Jafeth	18/11/2015	Michoacán	ONOEM
166	Zamora	Baldomero	Idelfonso	20/11/2015	Estado de México	Ecologista

DETENCIONES ARBITRARIAS Y

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
167	Bautista	Ramírez	Nicolás	20/11/2015	Michoacán	CNTE
168	León	Mendoza	César	20/11/2015	Oaxaca	UCIO-EZ
169	Domínguez	Gabriel	Dominico	21/11/2015	Sinaloa	CNTE
170	Llamas	Leyva	Daniel	21/11/2015	Sinaloa	CNTE
171	Salazar	Soria	Eduardo	21/11/2015	Sinaloa	CNTE
172	Manjarréz		Mario Alberto	21/11/2015	Sonora	CNTE
173	Pérez	Santiago	Reynaldo Humberto	22/11/2015	Veracruz	CNTE
174	A	R	PA	01/12/2015	CDMX	Ninguna
175	B	J	I	01/12/2015	CDMX	CCH UNAM
176	C	R	J	01/12/2015	CDMX	CCH UNAM
177	C	M	A	01/12/2015	CDMX	Ninguna
178	Cruz	Flores	Frida	01/12/2015	CDMX	Ninguna
179	Flores	Juárez	Marco Antonio	01/12/2015	CDMX	Ninguna
180	Gutiérrez	García	Fernando Iván	01/12/2015	CDMX	Ninguna
181	L	G	MY	01/12/2015	CDMX	Ninguna
182	Méndez	Galindo	José Miguel	01/12/2015	CDMX	Ninguna
183	M	S	AR	01/12/2015	CDMX	Ninguna
184	Morales	González	Christofer	01/12/2015	CDMX	Ninguna
185	Palma	Medina	José Eugenio	01/12/2015	CDMX	Ninguna
186	Palomino	Ríos	Julián Daniel	01/12/2015	CDMX	Ninguna
187	Ríos	Nava	Carla	01/12/2015	CDMX	Ninguna
188	Rodríguez	Ángeles	Mauricio	01/12/2015	CDMX	Ninguna
189	Rodríguez	Betancur	Ludwin	01/12/2015	CDMX	Ninguna
190	Salazar	Pichardo	Luis Ángel	01/12/2015	CDMX	Ninguna
191	Sánchez	Ruiz	Carlos Alberto	01/12/2015	CDMX	FES UNAM
192	Santiago	Dugel	José Ernesto	01/12/2015	CDMX	Ninguna
193	Vargas	Medina	Gerardo	01/12/2015	CDMX	Ninguna
194	Victoria	Gaytán	Oscar	01/12/2015	CDMX	FES UNAM
195	Villagomez	Barrientos	Luis Ángel	01/12/2015	CDMX	Ninguna
196	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
197	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
198	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
199	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
200	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
201	N	N	N	08/12/2015	Chiapas	CNTE
202	De los Santos	López	Marciana	18/12/2015	Jalisco	Ayotitlán
203	Monroy	Gerardo	Miguel	18/12/2015	Jalisco	Ayotitlán
204	Alvirde	de la Concha	Leonardo	21/01/2016	Estado de México	FCPyS UNAM
205	Espino		Gerardo	26/01/2016	CDMX	Ninguna
206	Coyopól	Xicale	José Claudio	27/01/2016	Puebla	Cholula
207	Mateos	Guerrero	Bertín	28/01/2016	Morelos	FPR
208	Carreto		Leonardo	01/02/2016	Morelos	La Otra
209	Figueroa	Medina	Héctor	01/02/2016	Morelos	La Otra
210	Figueroa	Molina	Rodrigo	01/02/2016	Morelos	La Otra
211	Figueroa	Simón	Jaqueline	01/02/2016	Morelos	La Otra
212	García	Hernández	Axel	01/02/2016	Morelos	La Otra
213	N	N	N (menor)	01/02/2016	Morelos	La Otra
214	N	N	N (menor)	01/02/2016	Morelos	La Otra
215	Romano	Capistrán	Andrés	01/02/2016	Morelos	La Otra
216	Romano	Capistrán	Mario	01/02/2016	Morelos	La Otra
217	Romano	García	Mario	01/02/2016	Morelos	La Otra
218	Simón	Sotero	Enoé	01/02/2016	Morelos	La Otra
219	Visairo	Carreto	Armando	01/02/2016	Morelos	La Otra
220	Rodríguez	Velázquez	Rodrigo	25/02/2016	Veracruz	MMPV-CNTE
221	Díaz	Bueno	Joel	17/03/2016	Durango	MMD
222	Ramírez	Martínez	Ramiro	17/03/2016	Durango	MMD
223	Leobardo	Galeana	Antonio	18/03/2016	Guerrero	CRAC-PC
224	Cruz		Héctor	19/03/2016	Oaxaca	Ninguna

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
225	Martínez	Hernández	Heriberto	19/03/2016	Oaxaca	Ninguna
226	García	Martínez	Gervasio Eloy	23/03/2016	Oaxaca	FALP
227	Bello	Hernández	Mario Alberto	02/04/2016	Hidalgo	Ninguna
228	Garnica	Ibarra	Roque	02/04/2016	Hidalgo	Ninguna
229	Hernández	Bautista	Luciano	02/04/2016	Hidalgo	Ninguna
230	Ramírez	Morán	Pablo	02/04/2016	Hidalgo	Ninguna
231	Sibaja	Mendoza	Aciel	13/04/2016	Oaxaca	CNTE
232	Fonseca		Erwin	14/04/2016	CDMX	S/D
233	Jiménez	Martínez	Carlos Esteban	14/04/2016	CDMX	S/D
234	Junco		Luis Arturo	14/04/2016	CDMX	S/D
235	Maldonado		Carlos	14/04/2016	CDMX	S/D
236	Aguilar	Pérez	Vianey del Carmen	15/04/2016	Chiapas	CNTE
237	Alegría	Vázquez	Rodrigo de Jesús	15/04/2016	Chiapas	CNTE
238	Bedrán	Penagos	María Isabel	15/04/2016	Chiapas	CNTE
239	Camacho	Ocaña	Pedro	15/04/2016	Chiapas	CNTE
240	Cigarroa	Ruiz	Ervin	15/04/2016	Chiapas	CNTE
241	De la Cruz	Vázquez	Gregorio	15/04/2016	Chiapas	CNTE
242	Domínguez	González	Fausto Faustino	15/04/2016	Chiapas	CNTE
243	Elizaldi	Penagos	Andi Abenamar	15/04/2016	Chiapas	Ninguna
244	Fernández	ortega	Jorge	15/04/2016	Chiapas	Ninguna
245	Flores	Calvo	Refugio de Jesús	15/04/2016	Chiapas	Ninguna
246	Jiménez	Flores	Saraí	15/04/2016	Chiapas	CNTE
247	Jiménez	Pérez	Robinson	15/04/2016	Chiapas	CNTE
248	León	Ramos	Benjamín del Carmen	15/04/2016	Chiapas	CNTE
249	López	Sántiz	José Agustín	15/04/2016	Chiapas	Ninguna
250	Martínez	Martínez	Rafael	15/04/2016	Chiapas	CNTE
251	Martínez	Santiago	Estela	15/04/2016	Chiapas	CNTE
252	Méndez	Consospó	María Cristina	15/04/2016	Chiapas	CNTE
253	Moreno	Reyes	Erica	15/04/2016	Chiapas	CNTE
254	Pérez	Morales	José Luis	15/04/2016	Chiapas	CNTE
255	Pérez	Muñoz	Marlene	15/04/2016	Chiapas	CNTE
256	Pérez		Yuri del Carmen	15/04/2016	Chiapas	CNTE
257	Roblero	Escobar	Sandra	15/04/2016	Chiapas	CNTE
258	Teco	Ovando	Carlos Alberto	15/04/2016	Chiapas	CNTE
259	Castro	Pacheco	Juan de Dios	19/04/2016	Sonora	CNTE
260	Valles		Héctor Manuel	19/04/2016	Sonora	CNTE
261	Manjarréz	Aguilar	Mario Alberto	20/04/2016	Sonora	CNTE
262	Portillo	Liera	José Luis	20/04/2016	Sonora	CNTE
263	Rentería	Leyva	Valente	20/04/2016	Sonora	CNTE
264	Soto	Hernández	Carlos Manuel	20/04/2016	Sonora	CNTE
265	Suárez	García	Manuel	20/04/2016	Sonora	CNTE
266	Valenzuela	Martínez	Francisco Manuel	20/04/2016	Sonora	CNTE
267	Yuriar	García	Jorge Luis	20/04/2016	Sonora	CNTE
	47 detenidos			27/04/2016	Michoacán	ONOEM
268	Damián	López	Jairo	27/04/2016	Michoacán	ONOEM
269	Gómez	Gutiérrez	Joana	27/04/2016	Michoacán	ONOEM
270	Sosa	Lemus	Roberto	27/04/2016	Michoacán	ONOEM
271	Canché	Novelo	Javier	03/05/2016	Yucatán	Indignación
272	Capetillo	Pasos	Martha	03/05/2016	Yucatán	Indignación
273	Euán	Flores	Pedro Antonio	03/05/2016	Yucatán	Ninguna
274	Euán	Guardia	Federico	03/05/2016	Yucatán	Ninguna
275	Euán	Santana	Pedro Antonio	03/05/2016	Yucatán	Ninguna
276	Fernández	Mendiburu	Jorge	03/05/2016	Yucatán	Ninguna
277	Pérez	Can	Alfonso (menor)	03/05/2016	Yucatán	Ninguna
278	Correa		José Alonso	06/05/2016	CDMX	Ninguna
279	Poo	Soto	Débora	06/05/2016	CDMX	Periodista
280	Magariño	López	Heriberto	10/05/2016	Oaxaca	CNTE
281	Bahena		Luis	21/05/2016	Morelos	PCM

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
282	Lezama		Rosalinda	21/05/2016	Morelos	PCM
283	Rojas		Juan Manuel	21/05/2016	Morelos	PCM
284	Barrio	Pérez	David	25/05/2016	Chiapas	CNTE
285	Díaz	Méndez	Francisco	25/05/2016	Chiapas	CNTE
286	Gálvez	Velasco	Juan	25/05/2016	Chiapas	CNTE
287	Gómez	López	Pedro	25/05/2016	Chiapas	CNTE
288	Gordillo	Hernández	Juan David	25/05/2016	Chiapas	CNTE
289	Hernández	Pérez	Juan Alberto	25/05/2016	Chiapas	CNTE
290	Anguiano		Roberto	26/05/2016	Estado de México	DDH
291	Robles		Efraín	26/05/2016	Estado de México	DDH
292	Velázquez	Morales	Sergio	26/05/2016	Estado de México	DDH
293	Zárate		Anselmo	26/05/2016	Estado de México	DDH
294	Manuel	Trejo	Alberto	04/08/2016	Morelos	FPR

Conclusiones

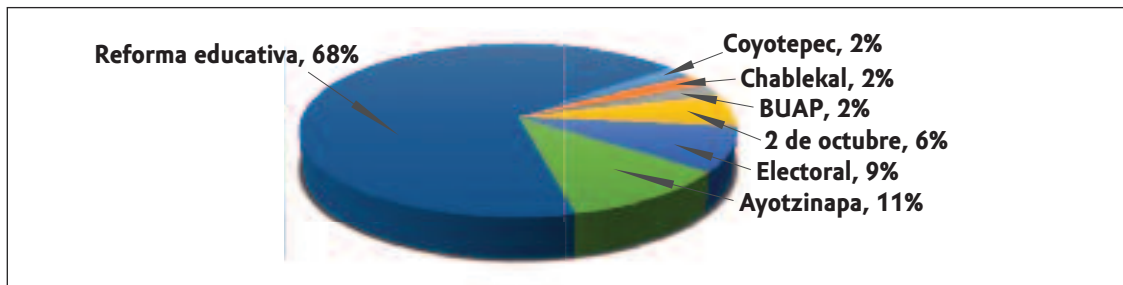
La documentación de las detenciones arbitrarias nos indica que, a partir de la entrada del gobierno de EPN, el mecanismo de la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos se ha afinado y se ha incrementado su uso.

En el informe anterior mencionábamos que el Estado mexicano tiene interés político en aprobar leyes que restrinjan el derecho humano a la protesta, además de favorecer la aprobación de las reformas estructurales que profundizan el neoliberalismo, es decir, el despojo de los bienes de la nación y la anulación de facto de los derechos humanos. Ante esta profundización, el Estado, de manera paralela, ha usado la estrategia de represión por motivos políticos y en específico la detención arbitraria para tratar de desarticular la respuesta organizada de los pueblos ante este despojo. Si bien es cierto que la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos generan, a su vez, movimientos que luchan por la libertad, pareciera que es éste un costo que el Estado mexicano asume con tal de poder aplastar o minimizar, mediante la represión, los grandes movimientos contra las reformas estructurales.

Cabe resaltar que el uso de la represión a nivel estatal ya no basta para inhibir la movilización y la protesta social, razón por la que ha entrado en juego el orden federal, afirmamos esto debido a que casi a la mitad de los detenidos les imputaron delitos del fuero federal y muchos de los detenidos que están en prisión fueron enviados a penales federales. Es claro que esto implica un nivel de castigo mayor en contra de la disidencia política.

Gráfica 24

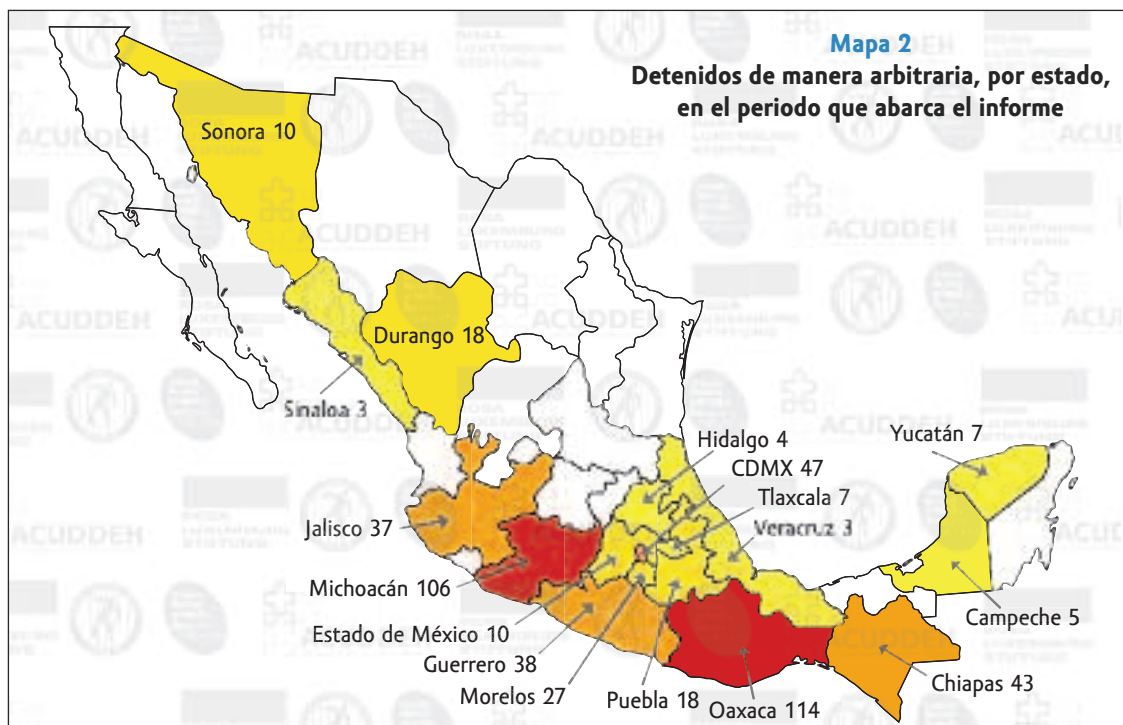
Número de detenciones arbitrarias, por tipo de lucha social, en el periodo que abarca el informe



Como mencionábamos anteriormente la respuesta represiva del Estado se ha dirigido principalmente a desarticular la resistencia a la reforma educativa neoliberal. Esta gráfica nos indica que en la movilización del sector magisterial (en dos estados principalmente, Oaxaca y Michoacán) es en la que se han cometido casi la mitad de todas las detenciones arbitrarias, por lo que los presos detenidos en manifestaciones en contra de la reforma educativa representan 86% de las detenciones ocurridas. Le sigue con un 11% la protesta por el caso Ayotzinapa que sigue siendo reprimida, cabe resaltar que el caso Ayotzinapa es enarbolado por la mayoría de las luchas en el país, sin embargo, clasificamos las detenciones arbitrarias de acuerdo a la razón o protesta principal de las personas defensoras de derechos humanos y por la cual sufrieron esta VDH.

Mapa 2

Detenidos de manera arbitraria, por estado, en el periodo que abarca el informe

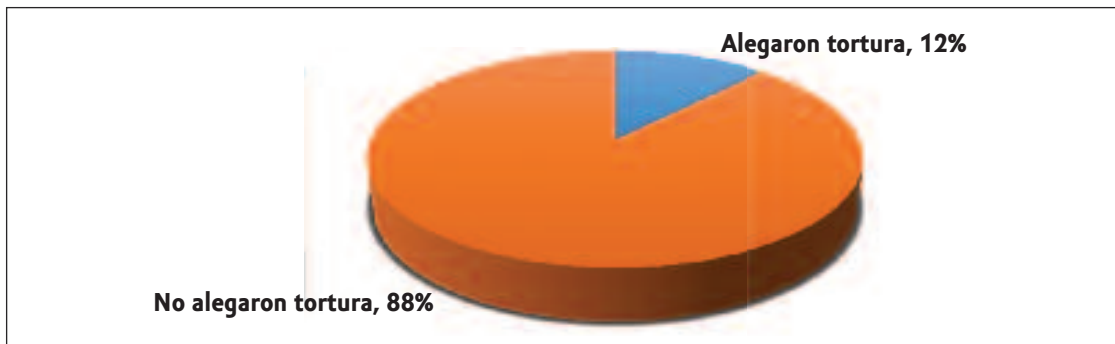


Tortura

EN ESTE PEQUEÑO APARTADO HEMOS OBTENIDO un porcentaje de aquellas personas defensoras de derechos humanos que refieren haber sido torturados o golpeados cuando fue realizada la detención arbitraria, no quiere decir que se ha probado la tortura, sino sólo el simple dicho de los detenidos.

Gráfica 25

Porcentaje de detenidos de manera arbitraria que alegaron tortura en el periodo que abarca el informe



Del total de víctimas de detención arbitraria, 12%, es decir, 43 personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales, refieren haber sido golpeados o torturados durante el momento de la detención o en el transcurso de su traslado a un Ministerio Público, cabe resaltar que dicha cifra no implica que exista una confrontación con algún instrumento médico legal, no obstante, como lo aseguramos en el informe anterior, no es cierto que las personas defensoras o luchadores sociales que son detenidos están aleccionados para alegar tortura y “empañar la acción de la justicia” como pregonan los funcionarios estatales. Lo que es importante es saber que más de 10% de las detenciones se realizan por medio de tratos crueles o tortura como parte del castigo que se aplica a quienes deciden luchar por defender los derechos humanos o ejercer algunos de sus derechos humanos.

Ejecuciones extrajudiciales



Definiciones básicas

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

UNA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OCURRE CUANDO MIEMBROS DEL ESTADO, por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares), cometen una privación ilegítima de la vida; por lo tanto se define como un “homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”²⁴.

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la Constitución mexicana, Art. 3 de la *Declaración universal de los derechos humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el artículo

²⁴ ONU, *Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra*, ONU: Antioquía, 2005, archivo disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php?3?cod=75&cat=24> consultado el 03 de junio de 2014, p. 11.

6 de la *Convención sobre los derechos del niño y el Pacto de derechos civiles y políticos*.

Antes de 1980 la Organización de Naciones Unidas (ONU) atendía ya el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sin embargo lo hacía bajo el tema de “desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las minorías. En 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias. En 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. En 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.²⁵

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar segui-

²⁵ ONU, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*. Resolución 1989/65, 24 de mayo de 1989. En: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI118.pdf> consultado el 16 de junio de 2016.

miento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del segundo artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

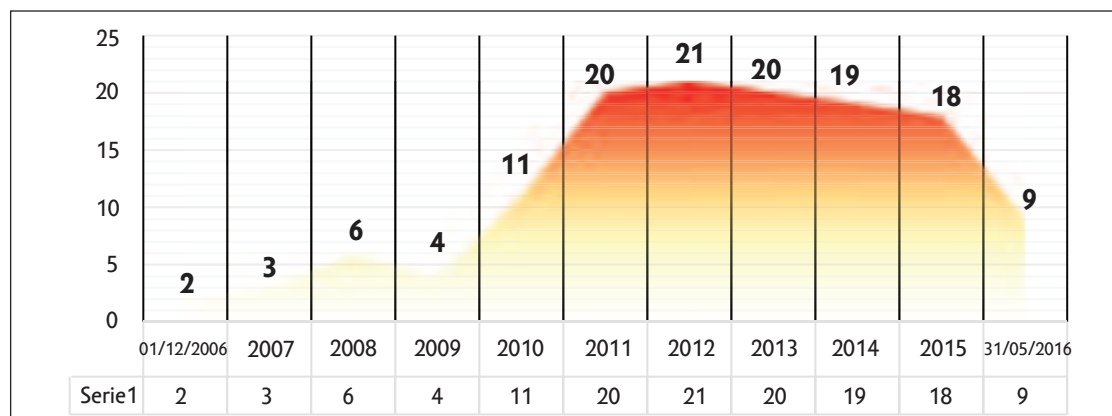
Además, en el segundo párrafo del artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

Antecedentes

Nos gustaría comenzar diciendo que han transcurrido cinco años desde que comenzamos el registro y documentación de la modalidad de la ejecución extrajudicial como un mecanismo represivo utilizado por el Estado mexicano. A partir de 2008, en el marco de la guerra contra la delincuencia organizada declarada por Felipe Calderón Hinojosa, la modalidad represiva de la ejecución extrajudicial empieza a ser usada como una forma de acallar a personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, es importante mencionar que no es una modalidad represiva nueva o reciente, ya que ha sido utilizada en otros periodos de la historia del país. Es importante mencionar que la ejecución extrajudicial es un mecanismo al que el Estado recurre cuando la modalidad de la detención arbitraria o la prisión por motivos políticos no es suficiente para desarticular al movimiento social, o bien cuando se desea elevar la intensidad del castigo en contra de las personas defensoras de los derechos humanos. El aumento y gravedad del uso de este mecanismo en el país, ha ocasionado que, en abril y mayo de 2013, el relator especial Christof Heyns realizara una visita oficial a México y publicara, el 01 de abril de 2014, su *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*²⁶ y su *Adición Misión a México*²⁷.

Datos duros

Gráfica 26
Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de Calderón 2006-2012
y de lo que va del sexenio de EPN por año



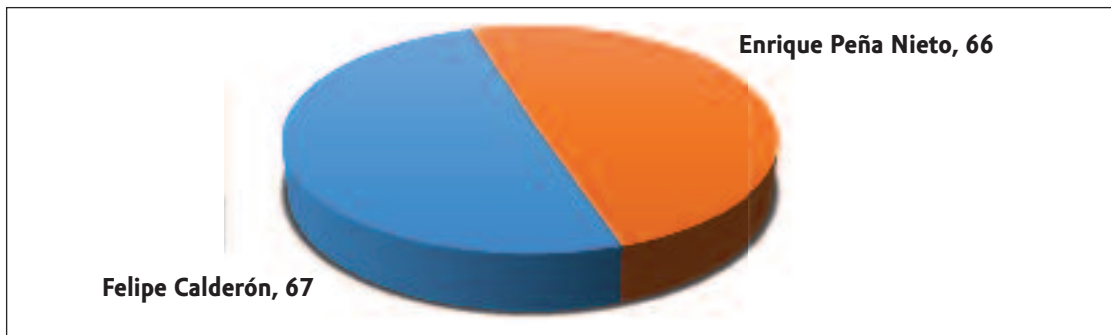
²⁶ Véase: [http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf?OpenDocument)

²⁷ Véase: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC

La gráfica 26 nos muestra que el uso de la modalidad de la ejecución extrajudicial en México sigue vigente, e incluso se mantiene en los mismos niveles desde el año 2010, este mecanismo represivo se incrementó nuevamente a mediados del sexenio de Calderón y, a pesar del cambio del partido en el poder y del discurso de respeto a los derechos humanos, las personas defensoras de derechos humanos continúan siendo víctimas de la estrategia de represión política.

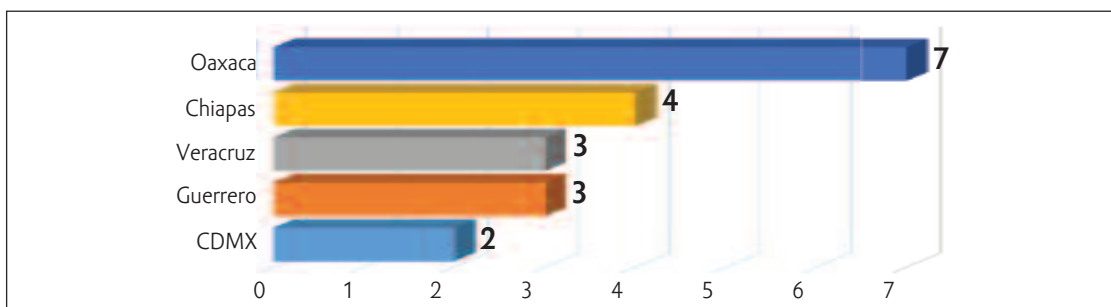
En el periodo de Calderón 2006-2012 se documentaron 67 ejecuciones extrajudiciales, en el periodo que llevamos de EPN suman ya 66 ejecuciones extrajudiciales, 19 de las cuales están comprendidos dentro de este informe.

Gráfica 27
Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012
y de lo que va del sexenio de EPN en porcentajes



El uso de la ejecución extrajudicial en el periodo de EPN se ha incrementado al doble con respecto a los casos documentados del periodo de Felipe Calderón, ya que en tres años y medio del periodo de EPN la cifra alcanza 66 casos de personas defensoras de derechos humanos víctimas de esta práctica, tan sólo uno menos que en todo el sexenio de Calderón.

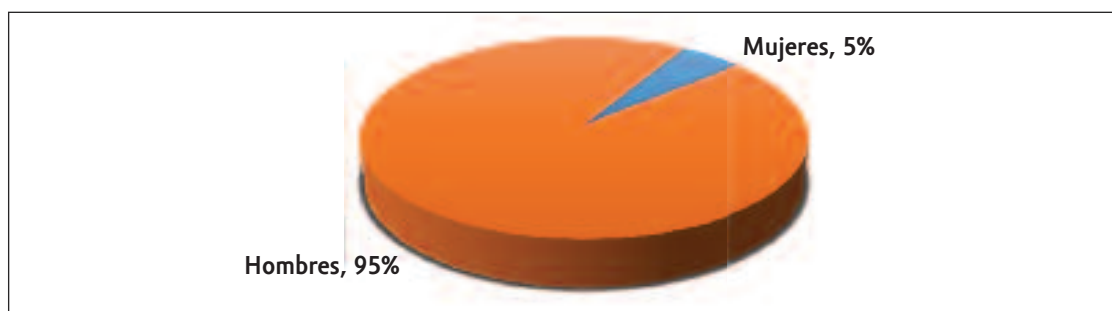
Gráfica 28
Ejecuciones extrajudiciales, por estado, en el periodo que abarca el informe



En el informe anterior, las cifras en Guerrero sumaron el primer lugar en víctimas de ejecución extrajudicial (de las cuales seis víctimas estaban relacionadas con el caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa) y le seguía Oaxaca con cinco víctimas de esta grave violación a los derechos humanos. Actualmente, en el periodo que abarca este informe, Oaxaca sube al primer lugar de estados en los que ocurre la ejecución extrajudicial, ya que cuenta con siete casos de ejecuciones extrajudiciales, le sigue Chiapas con cuatro víctimas, Veracruz y Guerrero con tres y la Ciudad de México en donde ocurrieron 2 ejecuciones extrajudiciales.

Gráfica 29

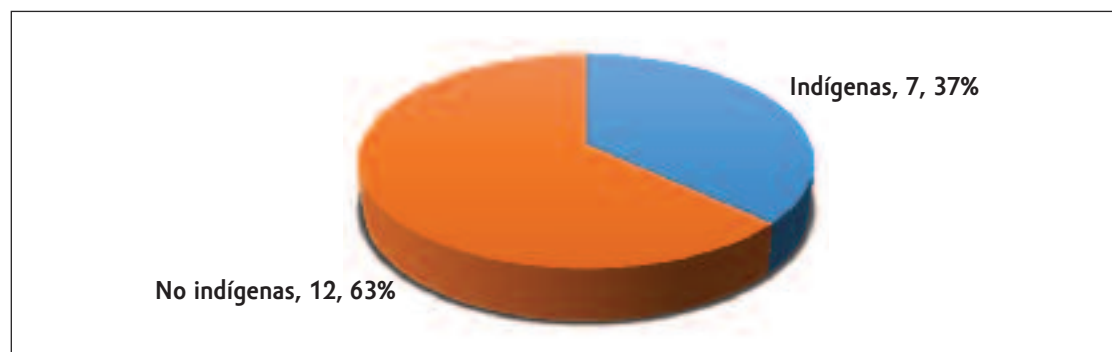
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por género, en el periodo que abarca el informe



En los dos informes anteriores el número de mujeres víctimas de ejecución extrajudicial indicaba dos por año, en esta ocasión sólo una mujer fue víctima de una ejecución extrajudicial, misma que ocurrió en el Distrito Federal, hoy CDMX.

Gráfica 30

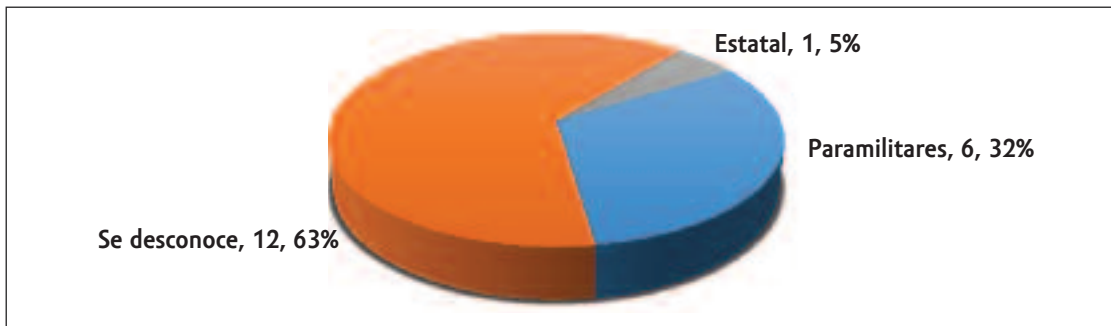
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por origen étnico, en el periodo que abarca el informe



En este informe, 37% de las víctimas de ejecución extrajudicial eran originarios de un pueblo indígena de Oaxaca y Chiapas, lo cual indica que la

ejecución extrajudicial es un mecanismo que se usa más en zonas donde la marginación es más alta y donde, por esa causa, hay más movilización social, pero también mayor impunidad para los perpetradores.

Gráfica 31
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por perpetrador, en el periodo que abarca el informe



La labor más difícil en la documentación de las ejecuciones extrajudiciales es la de poder determinar el perpetrador, no obstante en los casos que se presentan en este informe, la documentación por contexto nos indica que esta violación a los derechos humanos tuvo, claramente, motivos políticos. Asimismo, pese a que en muchas ocasiones no queda claro quién es el perpetrador, lo que sí es claro es que los perpetradores tienen una relación con el Estado, en tanto que las víctimas de esta grave violación a los derechos humanos afectaban, con su trabajo, los intereses del Estado.

En el informe anterior, en 13 casos el perpetrador es directamente un agente de Estado identificado, en este informe, se desconoce al perpetrador de 63% de las ejecuciones extrajudiciales; en seis casos (que representan 32% las ejecuciones extrajudiciales) los perpetradores pertenecen a entidades paramilitares; y sólo en un caso se pudo identificar a un agente de la policía estatal de Chiapas como el perpetrador de una ejecución extrajudicial.

Tabla 4
Listado de víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
1	López	Pérez	Manuel	23/07/2015	Chiapas	Acteal	Los miembros de la organización hacen responsable al juez municipal de Pantelhó, Pedro Girón López.
2	Espinosa	Becerril	Rubén	31/07/2015	CDMX	Periodista	Rubén Espinosa puso una denuncia penal contra el Gobernador del Estado de Veracruz.
3	Vera	Pérez	Nadia Dominicque	31/07/2015	CDMX	Activista	Nadia Vera era activista en Xalapa, fue ejecutada en el mismo evento que Rubén Espinosa.
4	Cortés	Garzón	Ubaldo Eleuterio	23/09/2015	Oaxaca	Ninguna	Fue ejecutado extrajudicialmente cuando acompañaba al líder magisterial Alejandro Leal, también ejecutado.

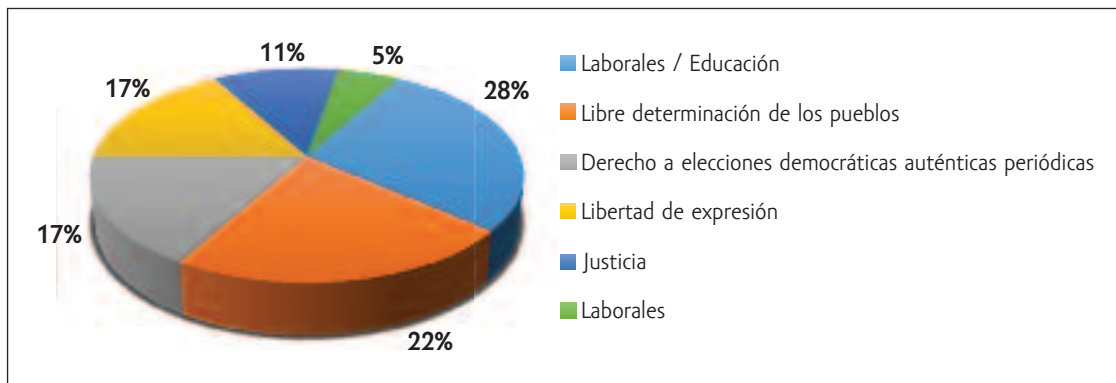
	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
5	Leal	Díaz	Alejandro	23/09/2015	Oaxaca	SNTE	El Fiscal General de Oaxaca sostuvo que ha aumentado la posibilidad de que haya perdido la vida por la actividad sindical.
6	Sántiz	López	Héctor	26/10/2015	Chiapas	FNLS	Su organización afirmó que es un crimen de Estado.
7	Zapata	Carrillo	Rodolfo	02/11/2015	Veracruz	Ninguna	Activista y litigante en el puerto de Veracruz, había encabezado protestas a causa de la inseguridad en el Estado.
8	Jiménez	José	Pedro Rubén	10/11/2015	Oaxaca	CODEPI	El activista y líder taxista había realizado movilizaciones por el derecho humano al trabajo.
9	Guzmán	Martínez	Aniceto Ignacio	04/12/2015	Oaxaca	MULT	Líder natural de la comunidad de Río Metates
10	Ruiz	Estudillo	David Gemayel	08/12/2015	Chiapas	CNTE	El magisterio chiapaneco culpó al gobierno por la muerte de su compañero.
11	Pérez	Pérez	Naviel	04/01/2016	Veracruz	Ninguna	Había participado en marchas y protestas contra la Fuerza Civil en 2015 por otros jóvenes desaparecidos.
12	Jiménez	Velazco	Juan Carlos	24/03/2016	Chiapas	FCPCH	Activista y defensor social, hijo de líder de la CIOAC Mariano Jiménez.
13	Quiroz	Quiroz	Enrique	01/04/2016	Oaxaca	MORENA	La dirigencia nacional de Morena lamentó que mediante la violencia se pretenda frenar la decisión de cambio.
14	Castillo	Rojas	Miguel Ángel	05/04/2016	Veracruz	CNTE	Se responsabilizó al gobierno del Estado de Veracruz, dado que la madre de la víctima, Rosario Rojas es una activista "muy aguerrida".
15	Enríquez	Santiago	Baldomero	05/04/2016	Oaxaca	CNTE	La dirigencia de la Sección 22 reconoció que Enríquez Santiago fue profesor de educación indígena, expreso político de la región Loxicha, luchador social y exintegrante del Comité Ejecutivo Seccional en el periodo 2008-2012.
16	Chávez	Ávila	Ramón	19/04/2016	Guerrero	MORENA	Militante de MORENA, ejecutado en el contexto de las elecciones.
17	Camacho	Urióstegui	Víctor Manuel	21/04/2016	Guerrero	MORENA	Según el reporte oficial, la unidad localizada en el lugar de la ejecución de Camacho Urióstegui y su chofer está asignada al regidor Marcial Navarrete Serna.
18	Pacheco	Beltrán	Francisco	26/04/2016	Guerrero	Periodista	Francisco Pacheco había sido crítico hacia el gobierno municipal del priista Omar Jalil Flores Majul, y había publicado algunas notas de inconformidad ciudadana.
19	De Jesús	Flores	Hilario	01/05/2016	Oaxaca	MULT	Se da en el contexto del proselitismo electoral en Oaxaca.

Conclusiones

Las cifras obtenidas en el presente informe constatan que el uso de la ejecución extrajudicial se mantiene desde el 2011, como podemos ver en el listado cronológico de los casos, cinco casos están relacionados con el conflicto laboral de la reforma educativa, cuatro con la lucha por la libre autodeterminación de los pueblos, tres casos están relacionados con la jornada electoral de junio de 2016 y 2 periodistas fueron ejecutados de manera extrajudicial.

Es sintomático que no sea posible reconocer a los perpetradores de la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales, y que en un tercio de estos actos el paramilitarismo sea el responsable, lo que nos indica un mayor cuidado por parte de las estructuras represivas del Estado al cometer esta grave violación a los derechos humanos. También queremos resaltar que es nuevamente en los estados de mayor marginación y por ende de mayor organización social, en los que se cometen estos graves hechos, Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Guerrero.

Gráfica 32
Principal derecho humano defendido por las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe



Un nuevo dato que hemos podido registrar y documentar en relación a las ejecuciones extrajudiciales, es el del derecho humano que estaban defendiendo las víctimas y por el cual fueron ejecutados extrajudicialmente como una forma para detener su labor de defensa. Como podemos ver y ya se ha mencionado, el movimiento magisterial fue el más golpeado pues representa 28% de los casos; le siguen, con 22%, aquellos que luchan por la libre determinación de los pueblos, miembros de organizaciones que tienen presencia a nivel nacional que abarcan la defensa de muchos derechos humanos, pero

que fundamentalmente están luchando por la transformación social del país, es decir, el derecho a que el pueblo pueda determinar el rumbo económico, político y social a favor de la mayoría; en tercer lugar están con un 17% los periodistas acallados mediante la ejecución extrajudicial y cuyo principal derecho defendido es el de la libertad de expresión y los miembros del Partido MORENA que defienden el derecho humano a elecciones democráticas auténticas periódicas que en México no se han realizado en varios años.

Mapa 3

Víctimas de ejecución extrajudicial, por estado, en el periodo que abarca el informe



Desaparición forzada



Aldo Gutierrez Salinas, nacido en Ayutla de los Cabres, estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa, asesinado despues de las 20 hrs, en Peritenco de Iguala, esq. Juan Alvarez, Iguala, Guerrero 26 / septiembre / 2014

150,000

SIN SABER ENTREGARLOS

POR LA NOCHE UN ENFRENTAMIENTO ENTRE DELINCUENTES DEJO DOS SUJETOS MUERTOS Y UN LESIONADO PRESUNTOS SICARIOS DURANGO 1/03/2011

1119 / 80000

ARGENTINA



Definiciones básicas

¿Qué es una desaparición forzada?

ES IMPORTANTE TENER CLARO EL CONCEPTO de desaparición forzada que está establecido en el ámbito internacional de los derechos humanos. Por este motivo, como en los informes anteriores, es necesario plasmar, en este apartado, las definiciones básicas que nos ayuden a comprender la desaparición forzada, su diferenciación con otros tipos de desapariciones y su carácter de grave violación a los derechos humanos.

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos como un crimen de lesa humanidad. Su definición, como en los cuatro informes anteriores, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*²⁸, no sólo por ser la definición más actual sino por ser, a nuestro juicio, la más avanzada en la materia. La cual dice en su artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.²⁹

La desaparición forzada es una conducta de los Estados que viola varios

²⁸ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2016.

²⁹ *Ibíd.*, Art. 2, s/p.

derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida (en muchos de los casos), el derecho a la integridad personal, el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad, el derecho a ser reconocido como persona jurídica, el derecho a no ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante, entre otros.

En el ámbito de los derechos humanos, la desaparición forzada está clasificada como un delito de lesa humanidad de carácter múltiple, continuo, imprescriptible y pluriofensivo. Las desapariciones forzadas cometidas “de forma masiva y sistemática” están consideradas en todo el mundo como crímenes contra la humanidad, a los cuales se les aplican jurisdicciones y sanciones específicas.³⁰

Es importante destacar que la desaparición forzada es, en sí misma, una violación a los derechos humanos y que posee un carácter continuo o permanente. Por ello, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos y sociales, la ONU ha reconocido el derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

No existen desapariciones forzadas del pasado, las desapariciones forzadas, en tanto no se resuelvan, por su carácter continuo, son casos del presente.

¿Quién comete las desapariciones forzadas?

Por definición, la desaparición forzada sólo puede ser cometida por el Estado, ya sea directamente cuando participan agentes o funcionarios del Estado o por aquiescencia cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando las desapariciones las cometen particulares? El término forzado se incluyó en la definición para remarcar el carácter no voluntario de ese tipo de desaparición, sin embargo la definición por sí misma no explica que sólo las desapariciones cometidas por el Estado se pueden llamar desapariciones forzadas. Y este aspecto, junto con la falta de información, ha llevado a la confusión respecto a aquellas desapariciones co-

³⁰ Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. *Manual: ¿Qué hacer en caso de Desaparición Forzada?*, versión electrónica disponible en http://comitecerezo.org/IMG/pdf/manual_que_hacer_en_caso_de_segunda_edicion.pdf, consultado el 24 de mayo del 2016, p.22.

metidas por particulares que, por supuesto, no han sido voluntarias, son hechos graves y a las que, sin embargo, no se les puede llamar como forzadas, aunque, se haya usado la fuerza para cometerlas.

En el manual *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*³¹ se menciona 4 tipos de desapariciones:

1. Desapariciones voluntarias
2. Desapariciones debido a accidentes, desastres o conflictos
3. Desapariciones debido a crímenes comunes
4. Desapariciones forzadas

Las desapariciones forzadas son crímenes en los que las autoridades del Estado o personas que actúan bajo la responsabilidad del Estado (por ejemplo soldados, policías, patrullas civiles o milicias) hacen desaparecer a las personas.³²

Ahora bien, la diferencia entre una desaparición forzada y una desaparición a manos de particulares sin relación o aquiescencia del Estado es la diferencia entre una violación de derechos humanos y un delito. En los dos casos existe una conducta delictiva que debe ser investigada y sancionada, pero la responsabilidad estatal es diferente, pues en la desaparición forzada el Estado es el autor de la misma, mientras que, en cambio, en las desapariciones a manos de particulares el Estado no es el autor, pero tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, lo que conlleva la investigación, búsqueda, localización y sanción a los responsables, entre otras obligaciones.

Los Estados que practican la desaparición forzada, por lo regular, niegan que éstas se cometan y cuando lo aceptan lo reducen a casos aislados y, por otra parte, como una forma de eludir su responsabilidad, achacan la autoría de las desapariciones forzadas a particulares.

Sin embargo, esto no quiere decir que, desde los instrumentos internacionales en derechos humanos, no se reconozca que existen desapariciones

³¹Aim for human rights: *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*, Pag 10. versión electrónica disponible en http://www.ediec.org/fileadmin/user_upload/reports/Using_Law_against_enforced_disappearances/Using_Law_against_Enforced_Disappearances_Sp.pdf, consultado el 24 de mayo del 2016.

³² *Ibíd.* p. 10.

a manos de particulares y que éstas también deben ser atendidas, tal y como lo dice la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, en su artículo 3:

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.³³

El Estado mexicano negó durante muchos años ser el autor de las desapariciones forzadas y sólo gracias a la presión nacional e internacional respecto a las denuncias sobre desaparición forzada, el Estado mexicano ha reconocido el fenómeno, pero sólo como casos aislados, no generalizados y cometidos por obra de malos elementos de las corporaciones militares o policiacas.

Por otra parte, el Estado mexicano, con la intención de eludir su responsabilidad responsabiliza al crimen organizado o a particulares de la mayoría de las desapariciones en el país, de esta manera se muestra ante la sociedad como un Estado que ha sido incapaz de frenar las desapariciones a manos de particulares y no como en realidad es: como un Estado responsable de las desapariciones forzadas

En México, para atender la problemática de las desapariciones forzadas y las desapariciones a manos de particulares, las víctimas, organizaciones de derechos humanos y sociales han propuesto una Ley General que desde el mismo título reconozca la existencia de estos dos tipos de desapariciones, sin que se diluya la responsabilidad del Estado en la comisión de las desapariciones forzadas y la omisión en el caso de las desapariciones a manos de particulares. Los aspectos detallados de la ley se explicarán más adelante.

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, los instrumentos que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

³³ OACDH, Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2016.

- La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- La *Constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas*.
- La *Resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA)*, donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.
- La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.
- La *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas* de 1992.
- La *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* de 1994
- La tipificación universal en el *Estatuto de Roma* de la Corte Penal Internacional de 1998.
- La *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.

Antecedentes de la desaparición forzada en México

La desaparición forzada de personas en México tiene sus antecedentes en la década de los años sesentas, en el contexto de la lucha contrainsurgente y represión política impulsadas por el Estado mexicano para erradicar la oposición política armada y controlar la disidencia política no armada.

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los años sesenta, muestra planeación, sistematicidad y complejidad. Es una grave violación a los derechos humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido, diversas etapas y, en los últimos años, diversas modalidades de realización, al grado de que instancias internacionales de derechos humanos mencionan que las desapariciones en México son generalizadas y que muchas de estas desapariciones son forzadas.³⁴

³⁴ Camacho Servín, Fernando, "Desapariciones forzadas, generalizadas e impunes", *La Jornada*, 14 de febrero de 2015, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/14/politica/002n1pol>, consultado el 23 de mayo del 2016.

Entre 1969 y 1988, en el período conocido como “guerra sucia”, diversas organizaciones de derechos humanos y comités de familiares de víctimas de desaparición forzada registraron alrededor de 1200 a 1800 desapariciones forzadas por motivos políticos; es decir, desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales o miembros de grupos guerrilleros.

En el periodo que va de 1994 al 2000, la desaparición forzada en contra de disidentes políticos vuelve a denunciarse por diversas organizaciones de derechos humanos, tales desapariciones forzadas ocurrieron en el contexto de la aparición pública de dos movimientos armados: El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR, 1996).

En el caso de México, la desaparición forzada, históricamente, estuvo ligada principalmente a la estrategia de contrainsurgencia y de represión política en contra de los movimientos armados y movimientos que, actuando dentro del marco de la ley, son opositores políticos del régimen.

Sin embargo, a partir del 2006, con el inicio de la llamada guerra contra el narcotráfico del gobierno panista de Felipe Calderón, la desaparición forzada se volvió también un mecanismo de control social que afectó a la sociedad organizada, pero también y en mayor medida a la no organizada.

La desaparición forzada en el sexenio de Calderón: el inicio del terror

Cifras del Gobierno Federal que encabeza EPN indican que, durante el sexenio de Calderón, se registraron 26 mil 121 mil desapariciones³⁵, entre las cuales, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2433³⁶ serían desapariciones forzadas. Cifra que, posteriormente, el mismo Gobierno Federal, redujo a 13 mil 195 personas desaparecidas sin hacer público el tipo de metodología que usaron para reducir la cifra de personas desaparecidas.

Por su parte el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) informó que del 2007 a octubre del 2014 tiene oficialmente

³⁵ Zepeda, M., “Segob reporta 26 mil 121 personas “no localizadas” en México”, *Animal Político*, 27 de febrero de 2013, s/p, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/02/segob-reporta-26-mil-121-desaparecidos-en-mexico/>, consultado el 3 de junio del 2016.

³⁶ Fernández, Hilda, “La CNDH tiene reporte de 24mil 800 desaparecidos”, *El Universal*, 5 de junio de 2013, s/p, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/927780.html> consultado el 3 de junio de 2016.

registrados 23 mil 272 casos de desaparición. Y que de esta cifra de desaparecidos, 9384 casos corresponden de diciembre del 2012 a octubre del 2014, es decir, a los primeros 22 meses del gobierno de EPN.³⁷

Lo anterior nos indica que el mismo Gobierno Federal en su registro de cifras reconoce un incremento de desapariciones a partir del 2007 y que a su vez este registro no indica cuántas de esas desapariciones son desapariciones forzadas.

La desaparición forzada con Calderón no sólo vuelve a ser un mecanismo de represión contra la disidencia política, sino que el uso de la desaparición forzada, durante todo el sexenio, se amplía a otros sectores de la sociedad bajo el pretexto o la justificación de la guerra contra el narcotráfico.

Las cifras más conservadoras que diversas organizaciones de derechos humanos han dado a conocer se acercan a las 30 mil desapariciones forzadas en el sexenio de Calderón.

Al ampliarse el uso de la desaparición forzada funciona también como mecanismo de control social y cambio de rutas migratorias, como mecanismo de reclutamiento forzado de jóvenes y de mujeres y como un mecanismo de desplazamiento forzado que se ejerce en regiones específicas contra toda la población.

Por esta razón, la mayoría de las víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Calderón son jóvenes, trabajadores, migrantes y mujeres que no pertenecen al movimiento social o a organizaciones políticas, lo cual dificulta aún más la documentación de los casos, puesto que uno de los objetivos de la desaparición forzada es el terror y el silenciamiento de las víctimas y de la sociedad en general.

Ahora bien, así como eliminar la cifra de desaparecidos y de desapariciones forzadas se han incrementado en los últimos 10 años, también las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos se han incrementado.

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada documentó, durante el sexenio de Calderón, 53 casos de desaparición forzada por motivos políticos en contra de personas defensoras de los derechos humanos y 2 casos en contra de miembros de grupos insurgentes.

Cabe destacar que más de la mitad de personas defensoras de los derechos

³⁷ Campa, Homero: "El país de los desaparecidos", *Proceso*, s/f, s/p, disponible en <http://desaparecidos.proceso.com.mx/>, consultado el 25 de mayo del 2016.

humanos que son víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Calderón eran dirigentes o coordinadores de organizaciones sociales o de colectivos, lo cual indica una estrategia de descabezamiento en contra de una parte del movimiento social.

Datos Duros

La desaparición forzada en el sexenio de EPN: el terror que no termina

En diciembre del 2012, con el arribo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al poder, la estrategia de seguridad que se venía implementando desde el gobierno panista, se profundiza y se vuelve más compleja. El PRI abandona el discurso de guerra contra el narcotráfico y lo sustituye por el de seguridad nacional. La violencia es matizada en los medios de comunicación y, con la captura de grandes capos, el Gobierno Federal trata de que la población crea que la violencia está disminuyendo, lo cual, en cuanto a la desaparición forzada es falso.

De diciembre del 2012 a octubre del 2014, el Gobierno Federal, a través de la encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad, Eliana García Laguna, informó la existencia de 11 mil 309 personas desaparecidas³⁸, sin especificar cuántas de esas desapariciones son consideradas como desapariciones forzadas.

La cifras de desaparecidos, desde el inicio del Gobierno de EPN, no han variado sustancialmente. El Gobierno Federal registra 27 mil 659 desaparecidos, desde 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015³⁹. Cifra muy cercana a la de 26 mil que dio a conocer al inicio del sexenio.

En el informe anterior mencionamos que desde el inicio del sexenio de EPN a mayo de 2015, 81 personas defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de desaparición forzada.

En el período que abarca este informe, de junio del 2015 a mayo del 2016, 7 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desapa-

³⁸ “Redacción, “México, incapaz de decir a la ONU cifra de desaparecidos; la CNDH reconoce crisis”, *Sin Embargo*, 11 de febrero de 2016, disponible en <http://www.sinembargo.mx/03-02-2015/1237477>, consultado el 25 de mayo del 2016.

³⁹ Vicenteño, David, “Hay 27 mil 659 desaparecidos; reporte oficial del gobierno”, *Excelsior*, 11 de febrero de 2016, s/p, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/11/1074404>, consultado el 11 de mayo del 2016.

rición forzada, lo cual si bien nos indica una disminución significativa respecto a las 52 víctimas registradas en el periodo que abarca el informe anterior, no hay que perder de vista que en el periodo de EPN, en total, se suman 88 personas víctimas de esta grave violación a los derechos humanos.

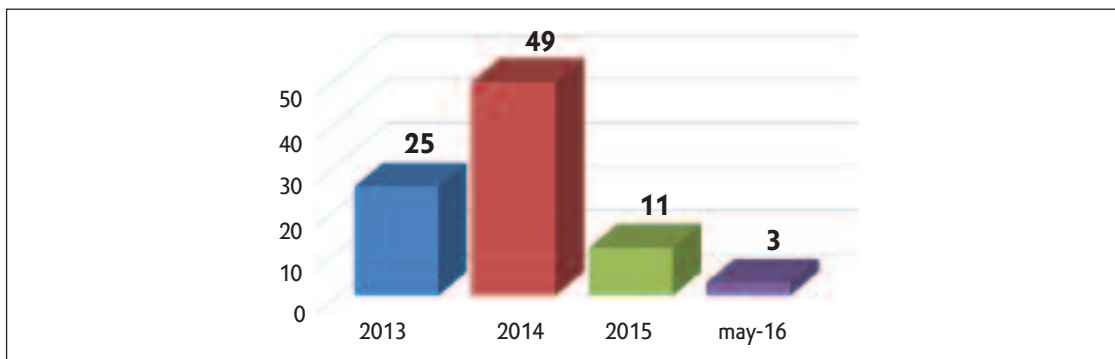
Cabe resaltar que esta disminución en cuanto a la cantidad de personas defensoras de derechos humanos víctimas de desaparición forzada se debe al costo político que generó al Estado mexicano la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

La desaparición forzada como mecanismo de control social y territorial, de desplazamiento forzado y de combate a lo que es considerado como el enemigo interno, llámese narcotráfico, movimientos insurgentes o movimiento social marca la característica actual de esta grave violación a los derechos humanos.

El Gobierno Federal continúa sin reconocer la magnitud de la práctica de la desaparición forzada y ante los cuestionamientos de las organizaciones internacionales de derechos humanos, acepta que existen casos de desaparición forzada, pero insiste en afirmar que son casos aislados y que no corresponden a una política de Estado.

Gráfica 33

Número de víctimas de desaparición forzada, por año, en lo que va del sexenio de EPN



Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social

El 26 y 27 de septiembre en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, se comete la desaparición forzada de 43 normalistas de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” integrantes de la Federación Estudiantil Campesina Socialista de México, (FECSM), la ejecución extrajudicial de 6 personas y otras VDH que dejaron alrededor de 20 lesionados.

La desaparición forzada de un grupo grande de personas, integrantes de un movimiento social, es la primera en su tipo en el México contemporáneo. En informes pasados mencionamos que en el sexenio de Calderón y en el primer año y medio de gobierno de EPN, la desaparición forzada en contra del movimiento social y organizaciones de derechos humanos se cometía de manera selectiva como un mecanismo de represión, principalmente, para descabezar a las organizaciones sociales. Sin embargo, el caso de los 43 normalistas y el incremento año con año de personas defensoras de los derechos humanos que han sido víctimas de desaparición forzada, nos indica que esta grave violación a los derechos humanos, lejos de disminuir, aumenta y conlleva el grave riesgo de que las desapariciones colectivas en contra del movimiento social vuelvan a cometerse o incluso a incrementarse.

La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa ilustra el *modus operandi* de muchas de las desapariciones forzadas en el país: la participación de agentes del Estado que directamente cometen la desaparición, la utilización de grupos paramilitares en diferentes momentos de la desaparición y la negación del Estado en sus diferentes niveles de gobierno de la responsabilidad que tienen con respecto a los hechos, aun cuando es pública la participación de la policía municipal, estatal, federal y el ejército. Un ejemplo de la negación de la responsabilidad estatal es que ninguno de los detenidos por la de desaparición forzada de los 43 normalistas está acusado formalmente ante instancias judiciales del delito de desaparición forzada. Es decir que si bien en el discurso se reconoce que hubo una desaparición forzada, en el ámbito jurídico sigue sin reconocerse.

Después de Ayotzinapa: el terror continúa

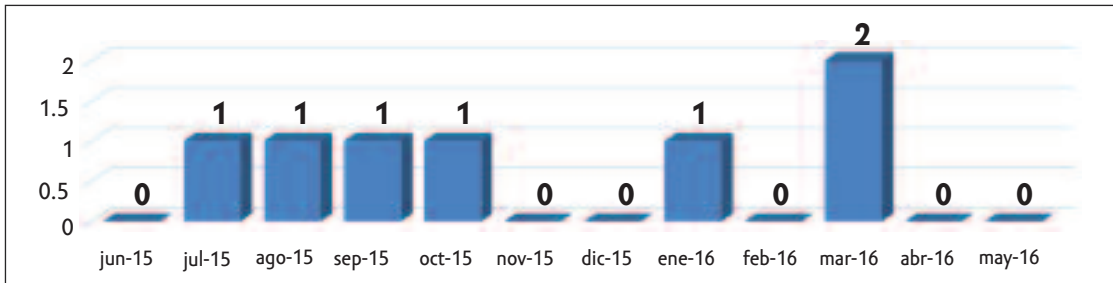
En el periodo de junio del 2015 a mayo del 2016, siete personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada, cifra que contrasta con las 52 víctimas del informe pasado y con las 16 del informe antepasado.

De la mayoría de las personas defensoras de los derechos humanos que fueron víctimas de desaparición forzada en el lapso de tiempo que abarca este informe, hasta la fecha, se desconoce su paradero. Una característica que se mantiene desde el informe del año pasado, puesto que en el informe antepasado, en el periodo de junio del 2013 a mayo del 2014, la mayoría de las

víctimas de desaparición forzada fueron encontradas ejecutadas de manera extrajudicial.

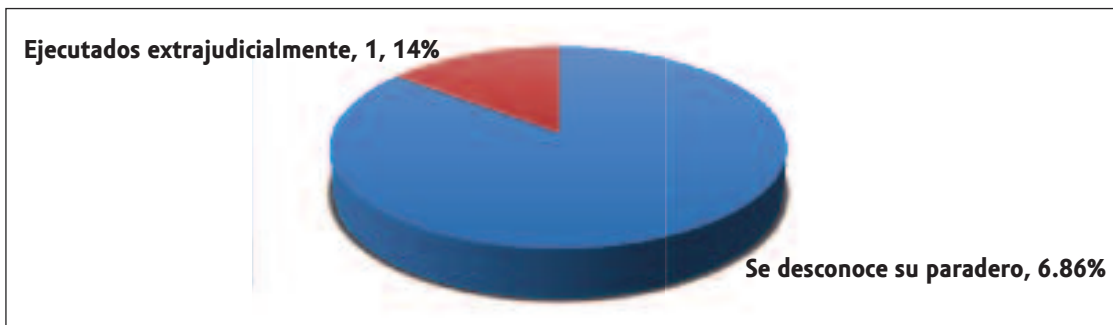
Gráfica 34

Número de víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe



Gráfica 35

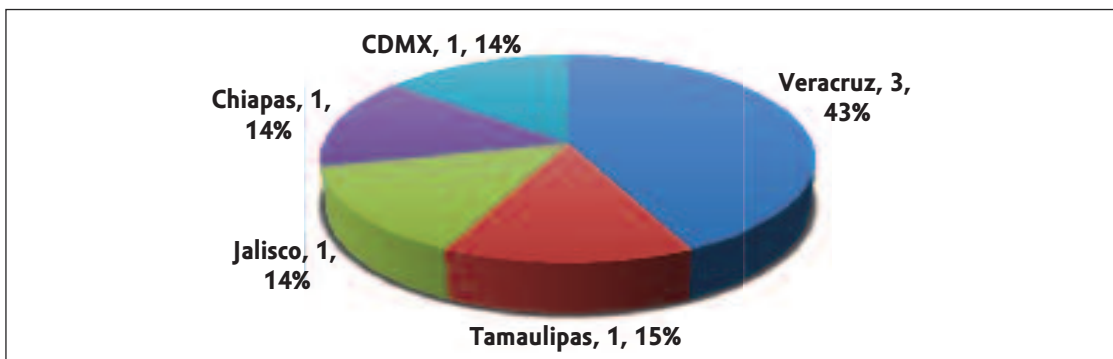
Porcentaje del paradero real de víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe



En lo que va del sexenio de EPN tenemos que, del total de las personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, en 56 de los casos no se conoce su paradero real, 16 culminó en ejecución extrajudicial, 9 fueron liberados y 7 aparecieron en prisión.

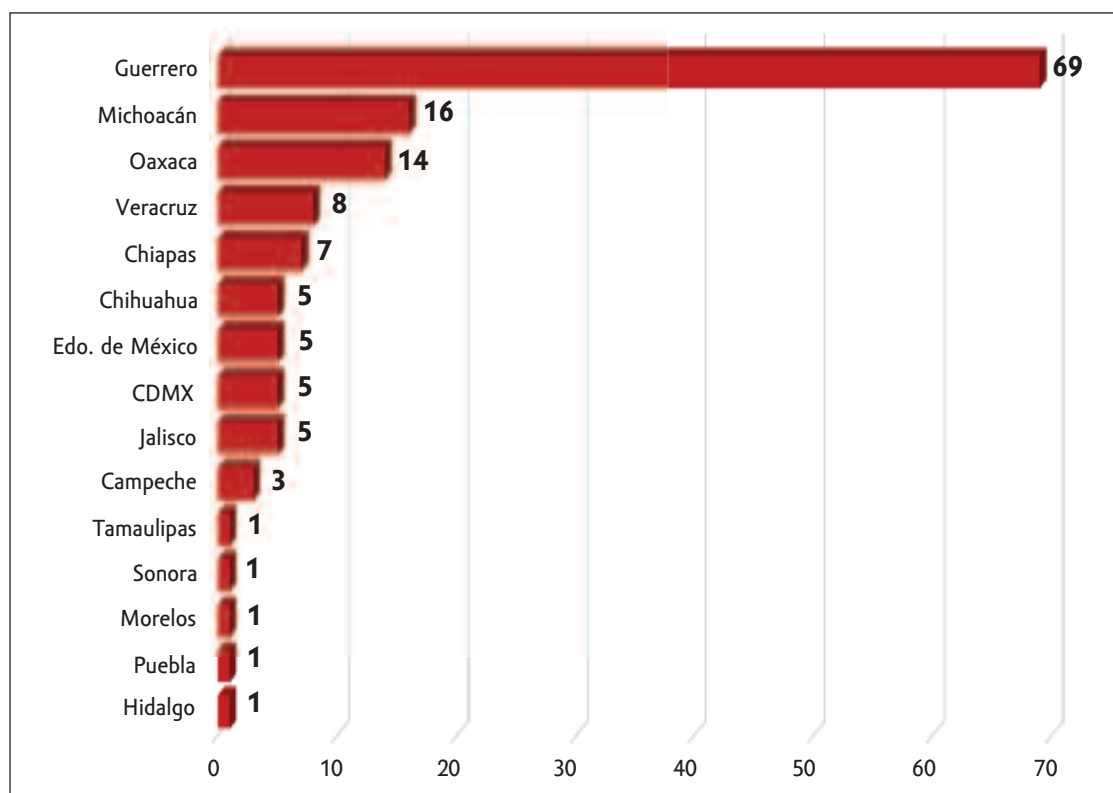
Gráfica 36

Porcentaje de víctimas de desaparición forzada, por estado, en el periodo que abarca el informe



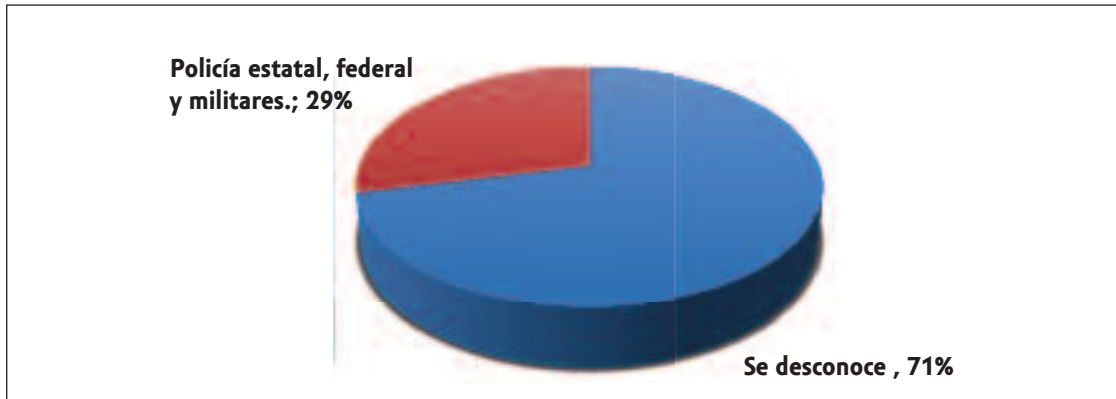
En los informes anteriores, el estado de Guerrero era el que tenía el mayor porcentaje de víctimas de desaparición forzada, seguido de Michoacán y Oaxaca. En este informe el estado de Veracruz ocupó el primer lugar y con ello pasó a ocupar el 4º lugar de estados en los que se cometen las desapariciones forzadas contra personas defensoras de los derechos humanos en lo que va del sexenio de EPN, mientras que en el estado de Guerrero no se registró, en el lapso de este informe, ninguna desaparición forzada en contra de personas defensoras de derechos humanos, sin embargo sigue manteniendo el primer lugar en la lista de estados en los que se comete desaparición forzada en lo que va del sexenio de EPN.

Gráfica 37
Número de víctimas de desaparición forzada, por estado,
del 2006 al 2016



Sin embargo, como muestra la gráfica anterior, en 15 estados de la república se tiene registro de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada. Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Chiapas encabezan la lista de estados en los que ocurre esta grave violación a los derechos humanos.

Gráfica 38
Porcentaje de perpetradores de las desapariciones forzadas
en el periodo que abarca el informe



Cabe resaltar que a diferencia del informe anterior, donde la mayoría de los perpetradores eran identificados, en este informe la mayoría de los perpetradores es de origen desconocido; es decir que no se pudo identificar directamente a agentes del Estado, sino que, por contexto, por patrón y por el señalamiento de los familiares de las víctimas o de sus organizaciones, es que se llega a la conclusión de que efectivamente se tratan de desapariciones forzadas y por ello aparecen en este informe.

La ley General contra la desaparición forzada: una exigencia sin cumplir

El Estado está obligado a crear un marco jurídico adecuado a los estándares internacionales para atender la grave problemática de las desapariciones forzadas en el país, tal y como se lo han recomendado en diversas ocasiones organismos internacionales, como el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de la ONU, el Comité Contra la Desaparición Forzada, y recientemente la CIDH. Sin embargo, el Estado permanece sin tomar medidas reales para crear una Ley General en esta materia, lo cual ha orillado a que sean las propias víctimas junto con las organizaciones de derechos humanos y sociales quienes tengan que impulsar iniciativas ciudadanas para exigir la investigación y sanción de la desaparición forzada. Tal es el caso de la iniciativa de *Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada y la Desaparición de Personas cometida por Particulares* presentada por integran-

tes de la Campaña Nacional contra la Desaparición en México el 3 de septiembre del 2015 ante el Senado⁴⁰.

Es ésta una iniciativa ciudadana que cuenta con el respaldo de 248 organizaciones de víctimas, de derechos humanos y sociales, así como de cientos de personalidades de reconocida trayectoria. Sin embargo, no ha sido tomada en cuenta como la base fundamental para la elaboración del proyecto de dictamen del Ley General.

El Gobierno Federal, incumpliendo la normativa de Ley que lo obligada a dictaminar la Ley General a principios de enero del 2016, hasta el cierre de la redacción de este informe, no sólo no ha hecho público el predictamen de Ley General, sino que no muestra un real interés en legislar en la materia.

Posicionamiento de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada con respecto al borrador del Predictamen de Ley General sobre Desaparición forzada elaborado por las comisiones Unidas del Senado

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2016

Integrantes de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México emitimos el presente posicionamiento con la finalidad de transmitir nuestras observaciones más recientes al borrador del proyecto de Predictamen de la Ley General para prevenir y sancionar la Desaparición Forzada de personas y cometida por particulares, elaborada por las comisiones de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República.

La desaparición forzada de personas en México, América Latina y el mundo es una grave y múltiple violación a los derechos humanos que tiene como único perpetrador y responsable al Estado. De ahí que los propios expertos en derechos humanos indiquen que: “La desaparición forzada es siempre un crimen de Estado”⁴¹. Es decir, al ser el Es-

⁴⁰ Iniciativa de Ley Generala para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada y la Desaparición de Personas cometida por Particulares. Disponible en: http://www.hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/iniciativa_de_ley_general_vs_la_desaparicion_forzada_entregada_al_senado_3sept2015.pdf

⁴¹ Desaparición forzada es siempre un crimen de Estado; nueva ley deberá contener mecanismos para el hallazgo de personas: Corcuera. Ver en línea en: <http://revoluciontrespuntocero.com/desaparicion-forzada-es-siempre-un-crimen-de-estado-nueva-ley-debera-contener-mecanismos-para-el-hallazgo-de-personas-corcuera/>

tado el único responsable de proteger, garantizar y respetar los derechos humanos, su obligación y responsabilidad es investigar, sancionar y reparar toda desaparición forzada, en tanto que es cometida de manera directa o indirecta por agentes del Estado o por grupos que actúan con su consentimiento o aquiescencia.

En el contexto actual de supuesta guerra contra el narcotráfico, desafortunadamente, las desapariciones forzadas han proliferado, y el Estado ha intentado, por todos los medios, deslindarse de su responsabilidad de buscar, investigar, prevenir y sancionar la desaparición forzada.

El discurso del Estado va dirigido a hacer creer que quienes cometen las desapariciones son, en su “generalidad”, particulares, lo cual es sumamente preocupante y peligroso, ya que con ello elude su responsabilidad en las desapariciones forzadas.

Queremos indicar que la mayor preocupación que tenemos como Campaña respecto al borrador del proyecto de predictamen es que parte del supuesto de que la mayoría de las personas que han sido desaparecidas en México han sido desaparecidas por particulares y no por agentes del Estado. Es decir, sigue sin haber un reconocimiento de que la desaparición forzada en México es una política sistemática y generaliza del Estado Mexicano.

El borrador del predictamen, en su conjunto, está diseñado y enfocado a la búsqueda e investigación de las desapariciones cometidas por particulares, lo que relega a segundo plano la búsqueda, investigación y sanción en los casos de desaparición forzada de personas. Con lo cual se busca, nuevamente, diluir las desapariciones forzadas en el amplio universo de las desapariciones, lo que es completamente erróneo, ya que la responsabilidad estatal en las desapariciones forzadas es distinta, de acuerdo a los estándares internacionales, que la responsabilidad estatal en el caso de las desapariciones a manos de particulares.

La desaparición forzada es una grave violación de derechos humanos que siempre es perpetrada por agentes del Estado, de ahí que ésta diera origen a los tratados y convenciones internacionales de la materia, los cuales han sido resultado de la lucha que, durante décadas, han librado los comités de familiares de detenidos desaparecidos en América y el mundo.

El Estado también es responsable, por omisión, del delito de desaparición cometido por particulares, lo que implica entender que éste es de naturaleza distinta a la desaparición forzada.

El borrador del proyecto de predictamen de la ley, si bien integra algunas observaciones realizadas por organizaciones de derechos humanos y familiares, las incorpora de manera superficial, lo que implica que no ha tomado en cuenta los elementos de fondo y más importantes.

La integración de algunas de las observaciones es un intento por legitimar el borrador de predictamen de ley para, posteriormente, poder argumentar que esta ley se hizo con el consentimiento y participación de las víctimas, sin embargo consideramos necesario puntualizar que el borrador del predictamen no corresponde a las exigencias de las víctimas de desaparición forzada ni a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos.

Cabe también señalar que las comisiones dictaminadoras no han compartido de manera formal y oficial el borrador del dictamen, tal como lo habían prometido, y han incumplido con las fechas de reunión para compartir y analizar dicho borrador.

Por lo que nuevamente hacemos pública la petición a las comisiones dictaminadoras de que no se nos haga a un lado de la discusión y elaboración del dictamen de Ley General.

A continuación enunciamos de manera puntual algunas de nuestras observaciones al borrador del predictamen de Ley General:

1. El borrador de proyecto de predictamen tiene como título “Ley General para prevenir y sancionar la Desaparición Forzada de personas y la cometida por particulares”, lo cual es sumamente grave porque dada la redacción hace alusión a que la desaparición forzada también es cometida por particulares, por lo que, de inicio, planteamos modificar el título, para que quede como sigue: Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada de Personas y La Desaparición Cometida por Particulares, tal como se estableció en la iniciativa de Ley General que se presentó ante el Senado por parte de la Campaña.
2. En el borrador del proyecto de predictamen se menciona en varias ocasiones el término de persona no localizada, cuando se ha insis-

tido reiteradamente la no pertinencia de integrar este término, ya que una personas no localizada no entra dentro de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, por lo que tal término, por sí mismo, no se considera un delito o una violación a los derechos humanos. Por lo que insistimos en la eliminación de este término a fin de no confundir ni restar responsabilidades. Se deben establecer sólo dos términos: las personas víctimas de desaparición forzada y las personas víctimas de desaparición cometida por particulares, así como la debida definición de cada una de ellas.

3. La tipificación que se hace del delito de desaparición forzada no está acorde a los estándares internacionales. Por lo que exigimos se retome la definición establecida en el Artículo 2 de la *Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas*. En donde se establece que las desapariciones forzadas son cometidas por agentes del estado, o por grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado. Entendemos por agentes del Estado por a todas aquella personas que formen parte o hayan formado parte de la estructura del Estado, ya sea que se encuentren oficialmente en funciones o no.
4. Se propone agregar un artículo en el que se especifique que los presuntos responsables de cometer los delitos de desaparición forzada sólo podrán ser juzgados por tribunales civiles, por lo que queda excluida toda jurisdicción especial, en particular la correspondiente a las fuerzas armadas. También se tendrá que sancionar penalmente a toda la cadena de mando sin importar fueros ni jerarquías.
5. Se plantea que los agentes del Estado que estén involucrados en la comisión del delito de desaparición forzada sean destituidos e inhabilitados de manera definitiva de su cargo, así como para el desempeño de cualquier empleo o comisión pública, no sólo por el lapso de la pena de privación de la libertad que les sea impuesta, sino de por vida, ya que con esto se evitará continuar con la impunidad que ha prevalecido en la comisión de esta grave violación a derechos humanos.
6. En el borrador del proyecto de predictamen no se considera a cabalidad la reclasificación del delito, por lo que se considera necesario que en la ley se cuente con un apartado específico en el cual se esta-

- blezca la obligación del Ministerio Público de reclasificar el delito por el de desaparición forzada cuando se tenga la evidencia de participación directa o indirecta de agentes del Estado o desaparición cometida por particulares cuando haya elementos que así lo indiquen.
7. En el borrador del proyecto de predictamen se hace mención de manera extensa al Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, el cual, de entrada, consideramos es sumamente complejo y burocrático, por lo que no servirá para la búsqueda e investigación de las personas que han sido víctimas de desaparición forzada en tanto no las reconoce como tal y mucho menos a las que sucedieron desde los años sesentas. Asimismo, el Sistema Nacional hace énfasis en los casos de desaparición cometida por particulares.
 8. En el borrador se contempla desarrollar unidades de análisis de contexto para poder determinar zonas, lugares y patrones de cómo operan los presuntos responsables, estos grupos de análisis de contexto se centran sólo en el crimen organizado, es decir, en estudiar el contexto de cómo se dan las desapariciones cometidas por particulares, sin embargo no se toma en cuenta el contexto en el que se desarrollan las desapariciones forzadas, por lo que se deberán crear dos unidades de análisis de contexto: una específica para desaparición forzada y otra para desaparición por particulares.
 9. En el borrador del proyecto de predictamen se deja en segundo término la investigación y sanción de los responsables. Se avala y respalda la búsqueda a cargo de los familiares con el objeto de que el Estado no asuma su responsabilidad en la obligación de la búsqueda para dar con el paradero real de las víctimas y en la investigación y sanción de los responsables
 10. En el borrador se contempla la creación de un Instituto Nacional Autónomo de Ciencias Forenses, el cual dependerá de la PGR, lo cual indica que no será autónomo. Además no se destina un presupuesto específico para su creación y funcionamiento.
 11. Una medida de prevención que debe establecer el dictamen final de la Ley es el registro Oficial de personas detenidas, tanto de cárceles civiles y de las Fuerzas Armadas, así como como cualquier lugar de detención.
 12. En cuanto a los derechos de las víctimas, señalamos que el borrador

de esta ley no garantizará el derecho que tienen los familiares y las víctimas a acceder a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño, ya que se busca sobreponer un derecho a otro al poner mayor centralidad en el acceso sólo a la verdad, relevando el derecho a la Justicia. Además se sigue equiparando la reparación integral del daño a la indemnización monetaria y a la asistencia que otorga el Estado, lo cual no es reparación integral del daño, ya que para que ésta se pueda dar, es necesario que las víctimas tengan acceso de manera integral a los derechos de verdad, memoria, justicia y garantías de no repetición.

13. Un aspecto sumamente importante y preocupante es que en el borrador del predictamen de Ley no se considere a la víctima directa como víctima. Solamente se hace referencia a la víctima como aquellas personas que han sufrido la anulación, el daño o el menoscabo de sus derechos como consecuencia de la desaparición de un familiar o allegado, más no se reconoce como víctima a la persona directamente afectada por la desaparición forzada o la desaparición cometida por particulares. Por lo que consideramos indispensables que se cambie el concepto que se tiene de víctima por el siguiente: se entiende por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan padecido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos y libertades fundamentales que afecten su dignidad, incluidas todas las acciones que proscriben el abuso de poder⁴².
14. En el borrador de la ley se establece que la política de Estado es equiparable a las desapariciones que cometen organizaciones o grupos de personas particulares que no tienen relación con el Estado. Ahora bien, el marco internacional de los derechos humanos nos dice que cuando hablamos de política de Estado, corresponde únicamente a aquellas acciones propias del Estado y no de particulares.
15. De manera general externamos nuestra preocupación por las penalidades que se establecen en los delitos vinculados a la desaparición forzada, ya que, por ejemplo, las penalidades por obstaculizar la bús-

⁴² "ONU, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, 29 de noviembre de 1985, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx> consultado el 11 de mayo de 2016.

queda u ocultar información sobre menores nacidos en el lapso de la desaparición forzada son mucho menores a las de un delito cualquiera, cuando éstas, de acuerdo a los estándares internacionales, se consideran agravantes del delito de desaparición forzada.

Por último queremos concluir señalando que el borrador del proyecto de predictamen de la Ley debe ser revisado muy minuciosamente y debe estar adecuado a los estándares internacionales, ya que, si esta ley se aprueba tal como está el borrador del predictamen no ayudará para nada a erradicar las desapariciones forzadas, ya que, como mencionamos anteriormente, el conjunto de la ley está diseñada y enfocada a las desapariciones cometidas por particulares. Con lo cual, nuevamente, se estaría garantizando la continuidad de la impunidad al dejar de lado la responsabilidad del Estado en la comisión de las desapariciones forzadas. Además de que no permitirá que los familiares de las víctimas puedan acceder realmente a la verdad, la justicia y mucho menos obtener la reparación integral del daño y garantías de no repetición.

¡POR UNA LEY CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA
POR PARTICULARES ELABORADA POR LAS VÍCTIMAS, ORGANIZACIONES DE
DERECHOS HUMANOS, Y POPULARES!

¡POR EL CASTIGO A LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE ESTE CRIMEN
CONTRA LA HUMANIDAD!

¡VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Cerezo México, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, Red Nacional en Defensa de los Derechos Humanos, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C, Comité de Derechos Humanos de la Huasteca y sierra Oriental (CODHHSO), Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla, Red de Defensa de los Derechos Humanos, Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS), Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT), Brigada Multidisciplinaria, Ajusco Radio, El Taller de Desarrollo Comunitario (TADECO), Comité de Familiares y Amigos de Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero y la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM)

Tabla 5
Listado de víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Autores de la desaparición	Paradero real
1	López	Gutiérrez	Enrique	18/07/2015	Tamaulipas	PCM	Se desconoce	Se desconoce
2	Hernández	Luis	René	08/08/2015	Veracruz	Integrante del Municipio Libre de Mecayapan	Se desconoce	Se desconoce
3	Almanza	Cruz	Mirian Patricia	16/10/2015	Jalisco	Asesora legal de Chacala, comunidad indígena	Se desconoce	Se desconoce
4	Marcel	De Jesús	Julio Emmanuel	15/09/2015	Ciudad de México	Estudiante UAM-A	Policía Federal	Libre
5	Pérez	Pérez	Naviel	04/01/2016	Veracruz	Participó en protestas	Se desconoce	Ejecutado extrajudicialmente el 13 de enero
6	Gómez	Sántiz	Fidencio	05/03/2016	Chiapas	FNLS	Policía Federal y Estatal	Se desconoce
7	Vera	García	Claudia Ivone	23/03/2016	Veracruz	Activista en la búsqueda de personas desaparecidas	Se desconoce	Se desconoce

Conclusiones

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos documentado 10 años de desaparición forzada en México. Desde 2006 a mayo del 2016, 141 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, así como dos miembros de organizaciones insurgentes. Cifra que se ciñe a desapariciones forzadas por motivos políticos, es decir, desapariciones forzadas cometidas por la labor que realizan las víctimas de esta terrible violación a los derechos humanos.

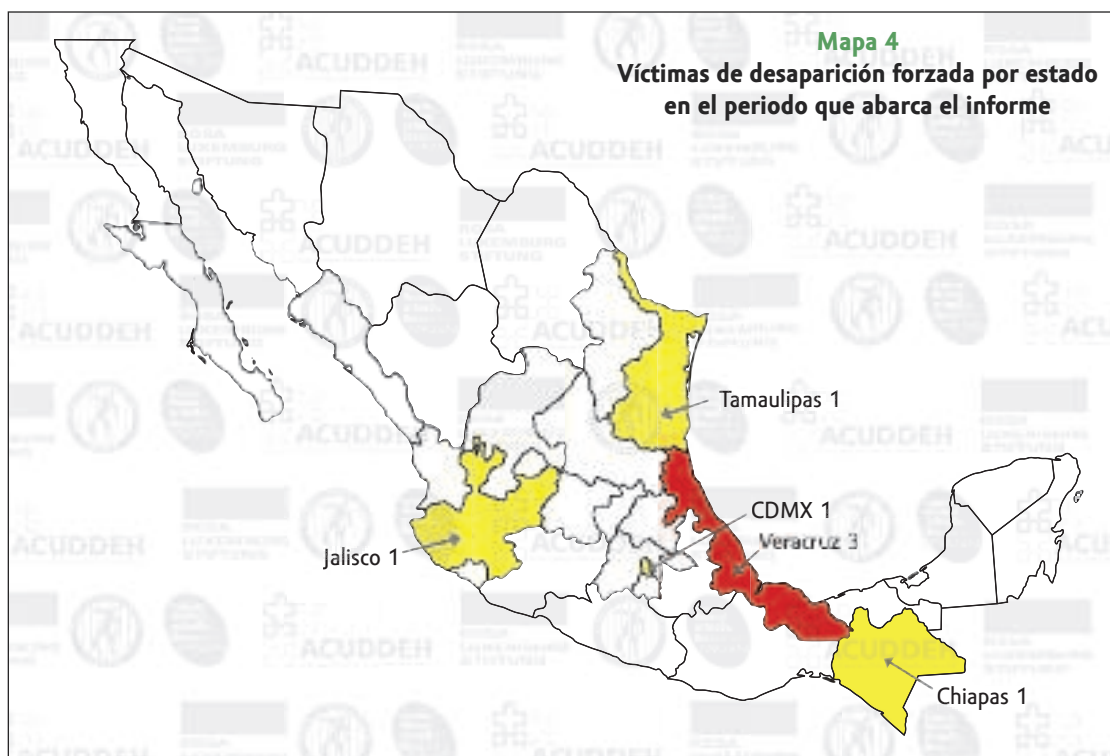
Justo es mencionar que las desapariciones forzadas en contra de jóvenes, migrantes y mujeres siguen cometiéndose en México, aunadas a las desapariciones cometidas por particulares. Por ello, las organizaciones de derechos humanos siguen mencionando como cifra conservadora la cantidad de 30 mil desapariciones forzadas en el país.

De las 143 personas víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en los últimos 10 años, cerca de 60% han ocurrido en lo que va del sexenio de EPN. La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa ha marcado el sexenio de EPN por ser la desaparición forzada colectiva más grave sucedida en el México contemporáneo y por haber logrado visibilizar el fenómeno de las desapariciones forzadas en la sociedad mexicana y en el extranjero. Sin embargo, el Estado mexicano, lejos de erradicar la práctica

de la desaparición forzada, sigue cometiéndola no sólo en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, sino en contra de la población en general como lo muestra la desaparición forzada de jóvenes en Tierra Blanca y en Poza Rica, Veracruz.

Ahora bien, el costo político de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa sí logró que durante el año que abarca este informe no se cometieran desapariciones forzadas colectivas en contra del movimiento social y que bajara la cantidad de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos a 7. Hecho que no significa que el Estado mexicano no haya utilizado otros mecanismos de represión contra las personas defensoras de los derechos humanos, ni que haya construido el marco legal adecuado a los estándares internacionales para poder erradicar, investigar y sancionar la desaparición forzada de personas.

La voluntad política del Estado mexicano debe traducirse en investigar las desapariciones forzadas y las desapariciones a manos de particulares, en dar a conocer el paradero real de las víctimas de desaparición forzada y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de dicho crimen, así como en construir un marco jurídico acorde con los estándares internacionales y las necesidades de las víctimas.



De los impactos psicosociales de la represión política y los mecanismos de afrontamiento



Definiciones básicas

PODEMOS DEFINIR COMO REPRESIÓN POLÍTICA al conjunto de actos ejercidos por el Estado con la intención de causar daño en la población organizada o personas defensoras de derechos humanos. Al ejercer la represión política se implementan diversas estrategias que impactan la vida de las personas, las organizaciones, las comunidades y la sociedad en su conjunto. Los impactos psicosociales afectan los diferentes niveles de la vida de las personas y su relación con la familia, la comunidad, las organizaciones y la sociedad.

Los objetivos principales de la represión política son la normalización, el silenciamiento, el acostumbamiento, la naturalización y la polarización social, en tanto que estos ayudan a perpetuar la impunidad.

En este contexto el miedo funge como un mecanismo de control social: es un medio, pero también es un fin. El miedo, el terror y el pánico son condiciones necesarias para el control de la población, en tanto que hacen que la mayoría de ésta se inmovilice sin encontrar la salida, de tal manera que no tiene más remedio que aguantar los embates del Estado.

Los perpetradores de la represión son agentes de estado como las policías, municipales, estatales y federales, así como el Ejército, la Marina y los miembros de los grupos paramilitares.

El Estado utiliza varias modalidades para romper el tejido social y el tejido colectivo y solidario, así como para perpetuar la impunidad, entre éstas se encuentran las amenazas, el hostigamiento, el seguimiento, la intervención telefónica, la detención arbitraria, la injusta reclusión, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado. Dichas modalidades pueden no ser utilizadas al mismo tiempo ni con la misma intensidad, pueden ser masivas o selectivas dependiendo de las particularidades y los objetivos del Estado.

El Estado, al reprimir, produce una amenaza vital que genera miedo, pero no sólo genera miedo en los objetivos “blanco” como son activistas, personas defensoras de derechos humanos, miembros de organizaciones sociales, etc.,

sino también en las familias, comunidades y, finalmente, en toda la sociedad. Uno de los impactos psicosociales principales en el caso de la represión es el miedo. El miedo como respuesta a la amenaza vital es una respuesta natural que paraliza o activa, cuando el miedo aumenta en intensidad se puede convertir en pánico, incluso en terror que es el grado máximo del miedo y que genera respuestas fisiológicas intensas y parálisis.

Los impactos psicosociales se presentan como una gran cadena de consecuencias, las respuestas individuales están mediadas por las características de las personas afectadas directa o indirectamente, dichas características son a *grosso modo*, la estructura de personalidad, el grado de tolerancia a la frustración, la historia previa, la identidad, el sustento ideológico y el sentido de pertenencia a una organización o grupo social.

Ante la represión se dan modificaciones sutiles o profundas, lo que propicia una reestructuración a nivel individual y, por tanto, familiar, organizacional, comunitaria y social. Los roles pueden cambiar y el grado de adaptación dependerá de diversos factores.

Los impactos psicosociales no afectan nada más a la víctima directa, también a las indirectas, quienes pueden presentar pánico, terror, dolor físico y mental, inseguridad, hipervigilancia, recelo, incertidumbre, impotencia, sensación de vulnerabilidad, aislamiento, suspicacia, ira, culpa, frustración, confusión (incluso sobre su forma de pensar), indecisión, negación, aislamiento y los cambios en la percepción de la realidad. No necesariamente el tener estos impactos implica un trastorno mental ni configura una enfermedad mental. De ahí la importancia del enfoque psicosocial para explicar estas respuestas posibles y para ayudar a generar mecanismos de afrontamiento positivos en los individuos, familias, organizaciones y sociedad en general.

Los mecanismos de afrontamiento van a depender de las características de las personas y con quiénes se relacione. Es importante recalcar que habiendo un proceso o procesos de reconstrucción y resignificación del hecho o los hechos represivos se generan y se refuerzan mecanismos de afrontamiento positivos como la dignidad, la confianza, la esperanza, la seguridad, el compromiso, la creatividad, la afirmación de la identidad y la reafirmación del sustento ideológico. Todos estos mecanismos generan actitudes de auto-defensa (para con el Estado), de cooperación, de autonomía, de iniciativa, de solidaridad y de organización.

Con relación a los mecanismos negativos, estos pueden dañar profundamente al individuo y a quienes le rodean, e incluso destruir personas, colectivos y comunidades. Estos mecanismos comprenden actitudes agresivas, discriminatorias, de reproche continuo, de pasividad, de inmovilidad, de autodestrucción hasta llegar a extremos como el tratar de destruir a quienes le rodean, principalmente si forma parte de algún colectivo, organización social u organización de derechos humanos, e incluso pueden llegar a la delación y el colaboracionismo.

Cuando las herramientas para afrontar la represión no son claras o no pueden ser utilizadas, se causa mayor sufrimiento en la víctima, sólo entonces se puede hablar de una alteración en la salud mental y no necesariamente de un trastorno mental, sin embargo, las personas que están sufriendo pueden requerir en un momento dado de la valoración médico psiquiátrica.

Además del acompañamiento psicosocial, la valoración médico psiquiátrica y, si es necesario, el seguimiento, puede dar buenos resultados para la persona que de un modo u otro está sufriendo.

Ante los impactos psicosociales de la represión política, surgió la necesidad de crear un área de salud mental para la atención de víctimas, familiares y/o amigos de las víctimas, personas defensoras de derechos humanos, luchadores sociales, activistas, ex militantes de grupos armados insurgentes y víctimas directas o no de la represión política.

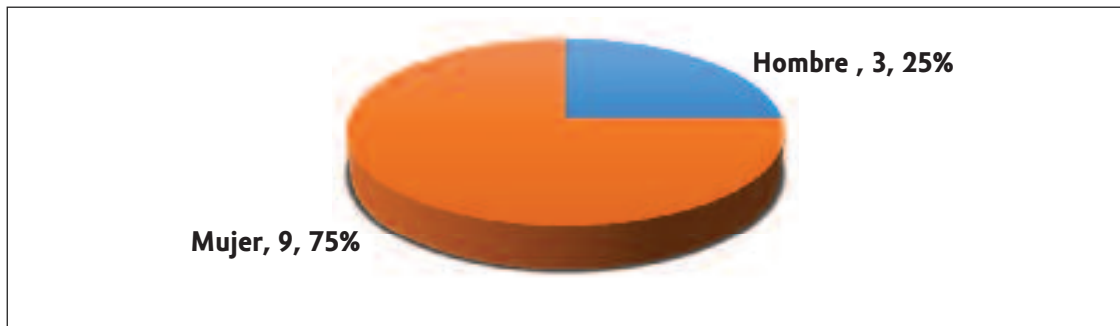
Siempre que hubo petición de parte se inició la atención a mediados de 2013 con la atención individual médico psiquiátrica con perspectiva psicosocial. Poco a poco el área ha ido creciendo y está en continua capacitación.

Datos duros

Durante el periodo que va de junio de 2015 a mayo de 2016, se atendieron 12 personas defensoras de derechos humanos; se registraron atenciones de primera vez y subsecuentes a las que, hasta el corte de este informe, se les ha dado seguimiento. Son tres los criterios para la aceptación de las personas atendidas: que hayan sido víctimas directas o indirectas de violación a los derechos humanos en alguna de sus modalidades, que hayan solicitado voluntariamente la atención y que hayan acudido al menos en 5 ocasiones, incluyendo las consultas de valoración.

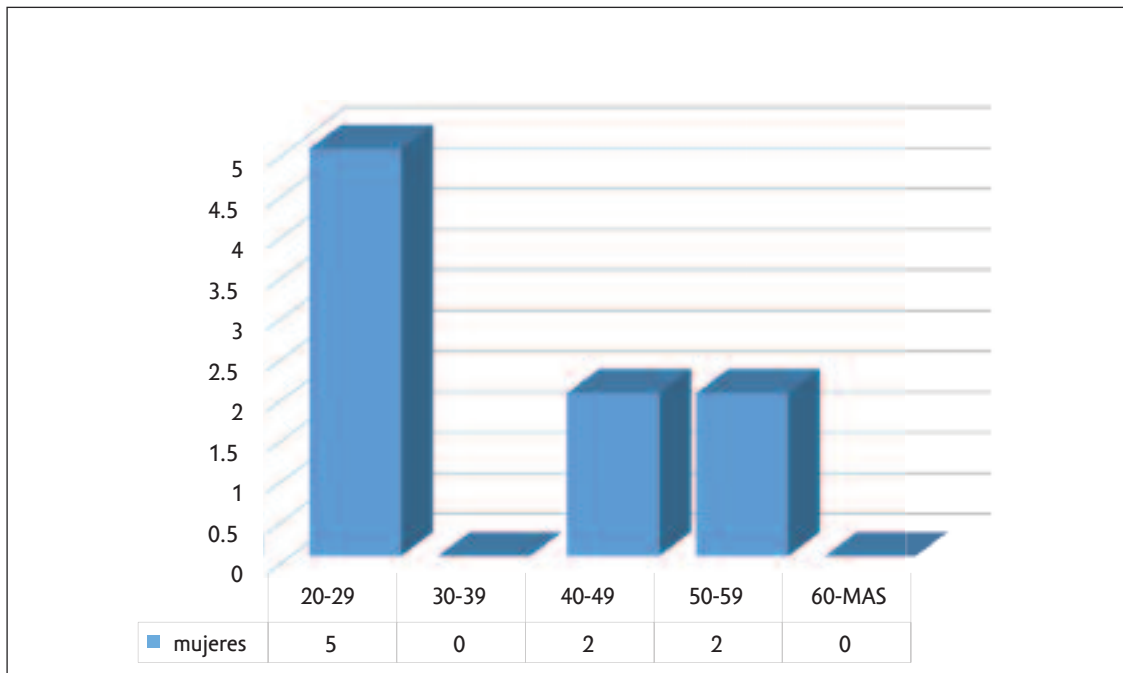
Como se puede apreciar, es mayor el porcentaje de mujeres que acuden a valoración y continúan su seguimiento, es decir el 75%, mientras que el 25% corresponde a los hombres.

Gráfica 39
Porcentaje de hombres y mujeres atendidos en el periodo que abarca el informe



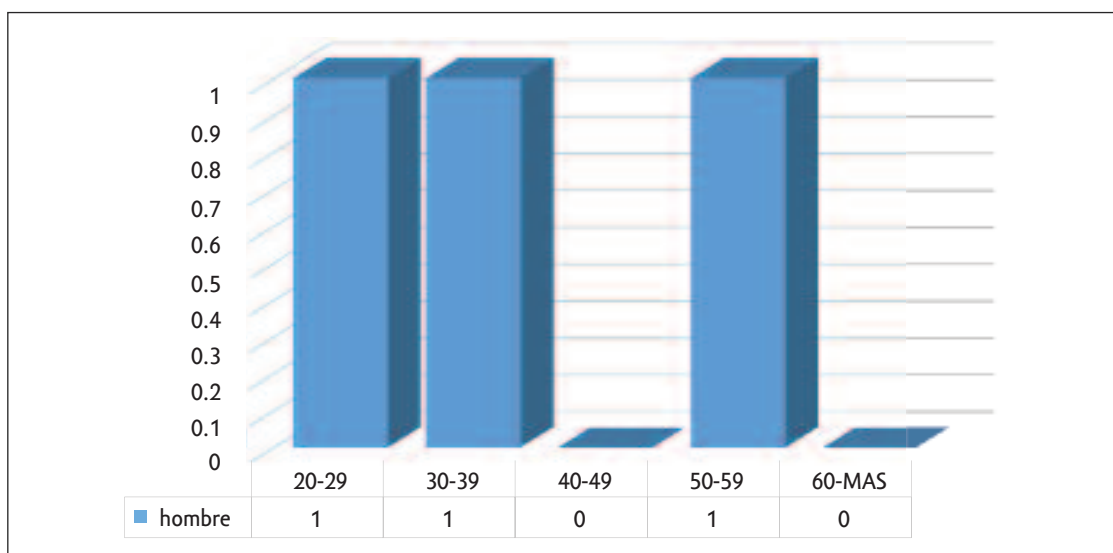
En la siguiente gráfica podemos ver que son más las mujeres de edades que oscilan entre 20 y 29. Son mujeres jóvenes las que buscan más la atención.

Gráfica 40
Número de mujeres, por grupos de edad, atendidas en el periodo que abarca el informe



Gráfica 41

Número de hombres, por grupos de edad, atendidos en el periodo que abarca el informe

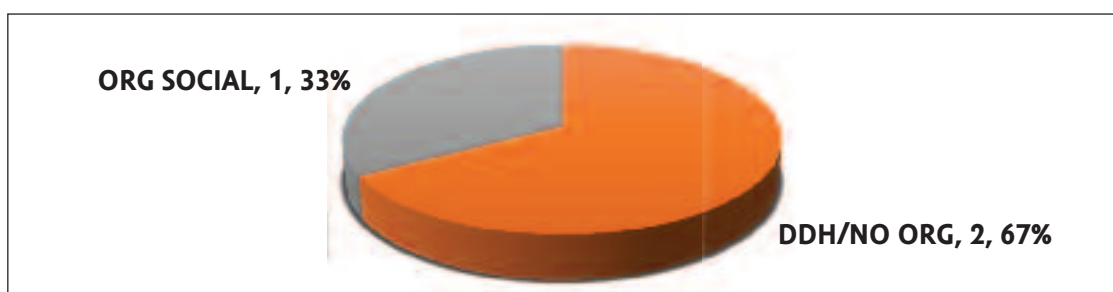


En esta gráfica se puede observar que los hombres en edades que oscilan entre los 20 años y los 59 años acudieron para que se les brindara atención.

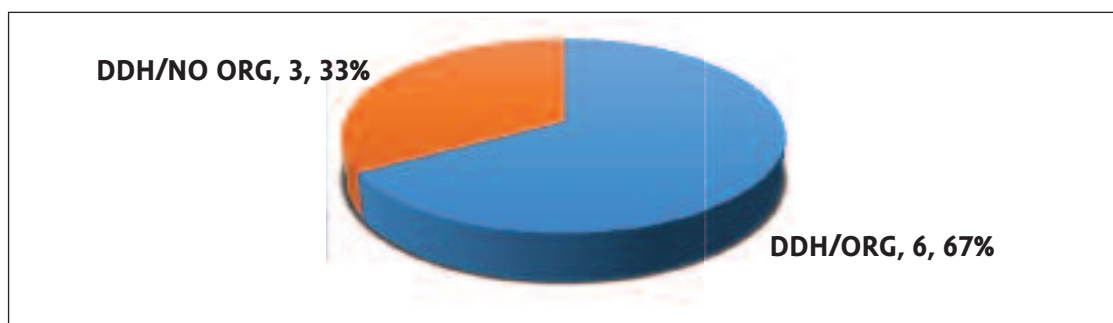
Respecto a la filiación de las personas atendidas, es curioso que 67% de los hombres sean defensores de derechos humanos no organizados (DDH/NO ORG), mientras que el resto pertenezcan a alguna organización social (ORG SOCIAL), es decir la tercera parte de la población atendida.

Gráfica 42

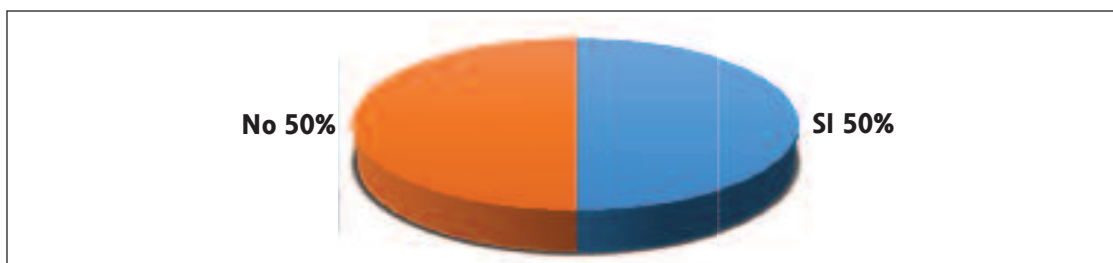
Porcentaje de hombres, según filiación, atendidos en el periodo que abarca el informe



Mientras tanto, con relación a la filiación de las mujeres, 67% de ellas son defensoras de derechos humanos organizadas (DDH/ORG), al contrario del 67% de los hombres, el 33% son mujeres defensoras de derechos humanos no organizadas, no hay mujeres que pertenezcan a alguna organización social. Es curioso que los porcentajes sean los mismos, aunque invertidos.

Gráfica 43**Porcentaje de mujeres, según filiación, atendidas en el periodo que abarca el informe**

¿Por qué la importancia de dar a conocer esta gráfica acerca de si tienen o no tratamiento psicofarmacológico? Porque nos enseña un breve panorama acerca de la salud mental de la población atendida, si bien es cierto que 50% no requirió de tratamiento psicofarmacológico, la otra mitad sí, esto nos puede hablar acerca de trastornos que no necesariamente aparecieron después de un evento represivo.

Gráfica 44**Porcentaje de personas con tratamiento psicofarmacológico atendidas en el periodo que abarca el informe**

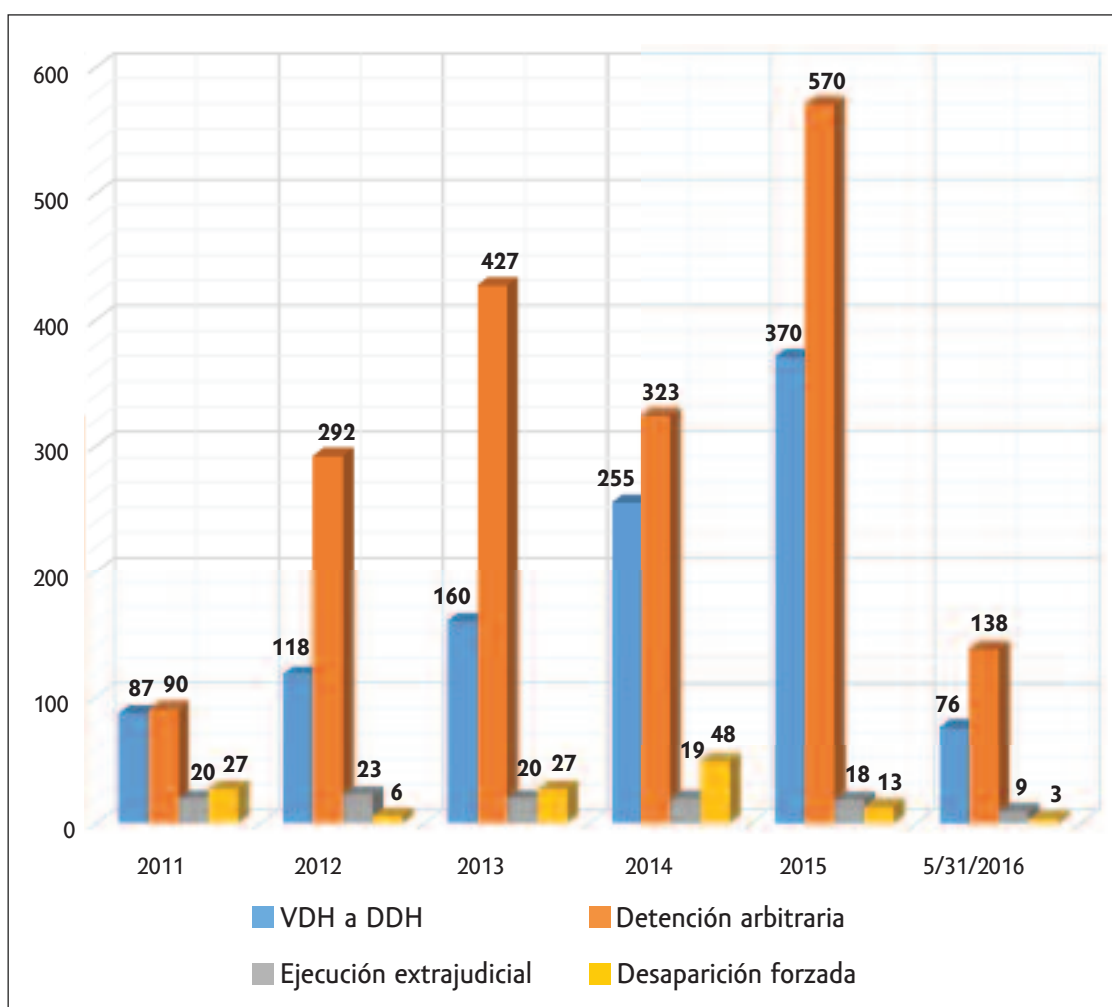
Conclusiones

Si consideramos lo anteriormente expuesto, podemos pensar que quizá los impactos psicosociales de la represión política, por lo menos en este pequeño estudio, no causan necesariamente un trastorno mental, de hecho pudiera ser que los impactos sólo sean un factor desencadenante de los trastornos, de tal manera que se hace necesario que, en el acompañamiento psicosocial, puedan detectarse ciertos problemas en la persona que permitan la referencia para realizar valoraciones médico psiquiátricas.

Conclusiones generales

Gráfica 45

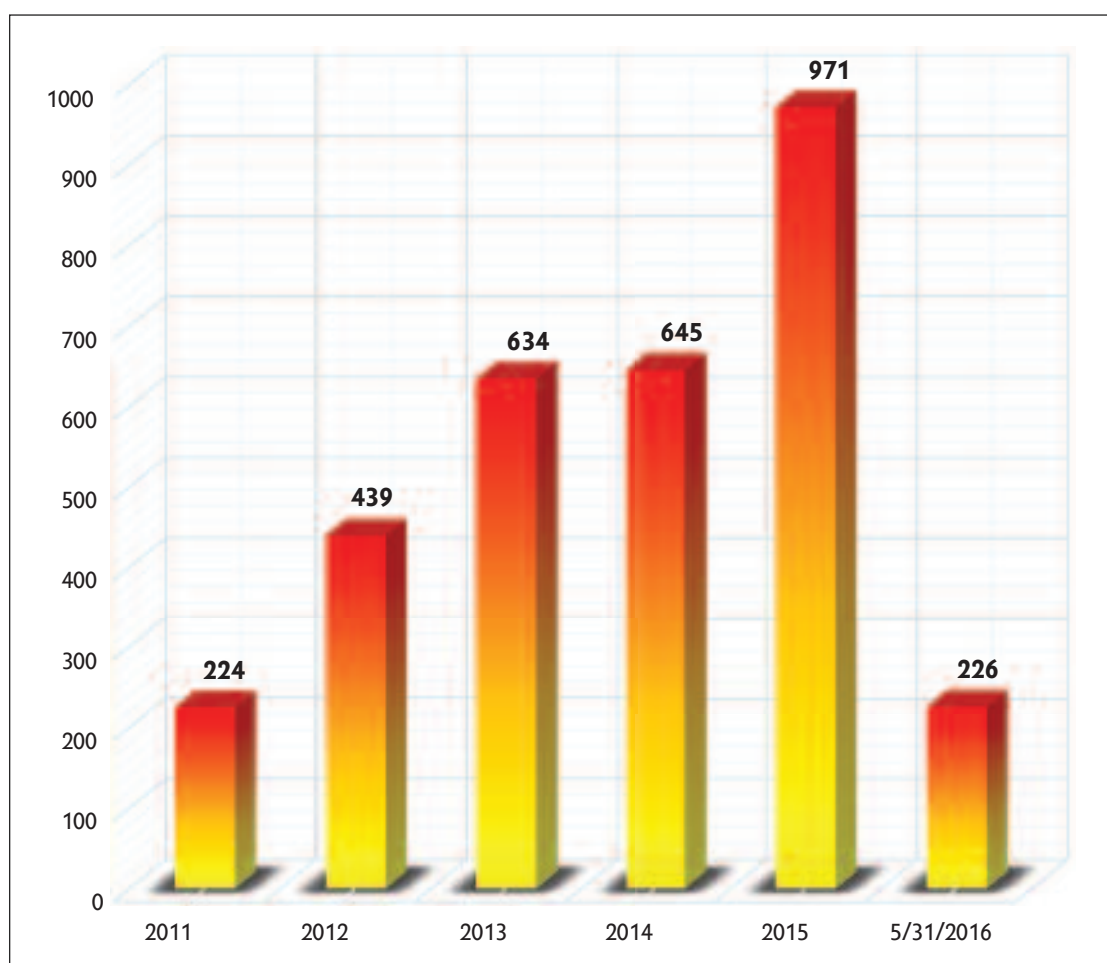
Gráfica general de mecanismos de represión por motivos políticos en el periodo que abarca el informe



EN ESTA GRÁFICA PODEMOS OBSERVAR, a lo largo de seis años, las VDH cometidas contra las personas defensoras de derechos humanos en México.

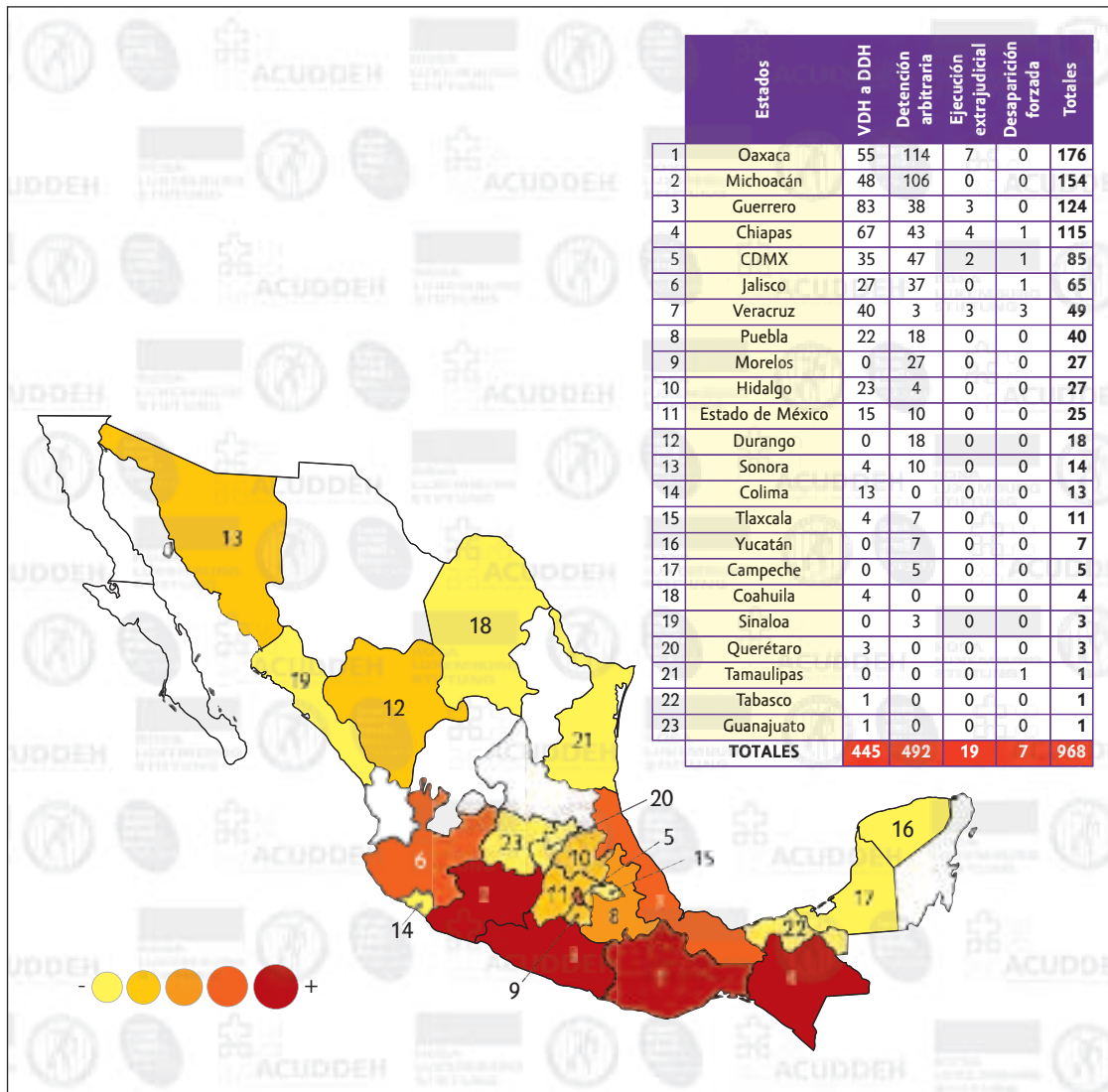
La detención arbitraria sigue siendo el mecanismo más usado para frenar, sobre todo, el derecho humano a la protesta, y es resultado de la judicialización que realiza el Estado en su estrategia de criminalización en contra de las personas defensoras de derechos humanos; el segundo mecanismo más usado por el Estado son los ataques contra personas defensoras de derechos humanos; la ejecución extrajudicial se mantiene en más o menos los mismos rangos y la desaparición forzada, como resultado del costo político que le genera al Estado el Caso Ayotzinapa, desciende pues mientras que antes de Ayotzinapa en el año 2013 fueron 27 las víctimas de esta grave violación a los derechos humanos, un año después del caso Ayotzinapa baja a 13 el número de víctimas.

Gráfica 46
Uso de mecanismos de represión política contra DDH en los últimos 5 años



Al realizar la suma de todas las VDH documentadas por año, tenemos que el año pasado, 2015, sumó 300 actos de VDH más que el año que le antecedió.

Mapa 5
Total de víctimas por estado en el periodo que abarca el informe



De acuerdo a todas las cifras recogidas en este informe, Oaxaca es el estado con mayor número de actos de VDH en general (176) cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos; seguido de Michoacán (115); Guerrero (124) y Chiapas (85), que continúan en los primeros lugares como estados donde las estrategias de represión política se mantienen. Mien-

tras que los estados donde no se habían manifestado en tales cantidades estos actos de VDH y que aparecen en este informe son Jalisco (65) y Veracruz (49).

En el informe anterior la suma de todos los actos de VDH fue de 860, en este informe alcanzan los 968, lo que indica un incremento en el uso de las estrategias de control social, represión política y contra insurgente por parte del Estado mexicano en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Recomendaciones

Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las VDH cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
2. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las VDH realizadas contra personas defensoras.
3. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a éste.
5. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
6. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República (PGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
7. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:

- En tanto proteja de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
 - En tanto corresponda a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
 - En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”⁴³.
 - En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
 - En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
 - En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
8. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁴⁴
9. Que el Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”⁴⁵
10. Que el Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”⁴⁶

⁴³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 12 de junio de 2016, p. 233.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 233.

⁴⁵ *Ibidem*, pp.240-241.

⁴⁶ *Ibidem*, p.241.

11. Que el Estado acepte la visita del Relator especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos de la Naciones Unidas.

Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):

1. Que el Estado se abstenga, ya que lo está haciendo, de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁴⁷
2. Que el Estado resuelva todos los casos rezagados e implemente las medidas que correspondan.
3. Que el Estado logre el funcionamiento eficiente y eficaz de la tercera Unidad contemplada por la LPPDDHP y el personal necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo.
4. Que el Estado garantice la capacitación intensiva y continuada del personal de las unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones.
5. Que el Estado garantice la capacitación especializada al personal que realizará las evaluaciones de riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.
6. Que el Estado garantice la transparencia y constante rendición de cuentas del mecanismo ante la sociedad civil.
7. Que el Estado se comprometa con la generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”⁴⁸

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 233.

⁴⁸ Cámara de Diputados, *Ley para la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, Artículo 2, p. 2.

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una Ley General sobre el uso de la fuerza –en particular durante las manifestaciones y los arrestos– que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos más exigentes.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional de servicios forenses. Esta institución debería ser autónoma y prestar sus servicios a todas las partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos civiles. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.
2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública que contenga información sobre los homicidios desglosados por estado, municipio,

sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.

3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.
4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que el Estado mexicano no haga, a través de sus funcionarios gubernamentales, declaraciones públicas sobre la licitud de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada, la cual contemple, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos y sociedad en general.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca un Registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada –cuyo diseño, implemen-

- tación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil-, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
 6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
 7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
 8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
 9. Que el Estado mexicano acate las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
 10. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.
 11. Que el estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
 12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando

- medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.

Glosario

- APIITDDT:** Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio.
- BUAP:** Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- CAJ:** Colectivo de Abogados de Jalisco.
- CAMeNA:** Centro Académico de la Memoria de Nuestra América.
- CCH:** Colegio de Ciencias y Humanidades.
- CDCR:** Colectivo Defendamos el Cerro de la Reina.
- CDHDO:** Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa AC.
- CDMCH:** Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C.
- CDMP:** Consejo Democrático Magisterial Poblano.
- CECOP:** Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota.
- CENCOS:** Centro Nacional de Comunicación Social.
- CETEG:** Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero.
- CETIG:** Coordinadora Estatal de Transportistas Independientes del Estado de Guerrero.
- CIDECI:** Centro Indígena de Capacitación Integral Fray Bartolomé de Las Casas.
- CIDHP:** Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla.
- CLPPyCSP:** Comité para la Libertad de los Presos Políticos y el Cese a la Represión Social en Puebla.
- CNPA-MN:** Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento Nacional.
- CNTE:** Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.
- CODEPI:** Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo Independiente.
- CODHHSO:** Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental.
- COFADDEM:** Comité de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas en México.
- COPIPEV:** Coalición de Pensionistas Independientes del Estado de Veracruz.
- CRAC-PC:** Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria.
- CSIO:** Consejo Supremo Indígena Otomí.
- DESIDE:** Defensoría y Estrategias Integrales para los Derechos Humanos y Territoriales.
- FALP:** Frente Amplio de Lucha Popular .
- FCPCH:** Frente Campesino Popular de Chiapas.
- FCPyS:** Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- FDCF:** Frente en Defensa del Cerro del Fortín
- FDOMEZ:** Frente Democrático Oriental de México “Emiliano Zapata”.
- FECSM:** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México.
- FES:** Facultad de Estudios Superiores.
- FJC:** Federación de Jóvenes Comunistas.
- FMDVD:** Frente Mexiquense para la Defensa de una Vivienda Digna.
- FNLS:** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo.
- FPDT:** Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra.
- FPR:** Frente Popular Revolucionario.

- FTI:** Federación de Trabajadores Independientes.
- FUNPEG:** Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero.
- IDEA:** Instituto de Derecho Ambiental.
- IDP:** Izquierda Democrática Popular.
- LIMEDDH:** Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos.
- MMB:** Movimiento Magisterial de Bases.
- MMD:** Movimiento Magisterial Duranguense.
- MMPV:** Movimiento Magisterial Popular Veracruzano.
- MORENA:** Movimiento de Regeneración Nacional.
- MULT:** Movimiento de Unificación y Lucha Triqui.
- OFFPC:** Organización Familia Pasta de Conchos.
- ONOEM:** Organización de normales oficiales del Estado de Michoacán.
- PCM:** Partido Comunista de México.
- SIPAZ:** Servicio Internacional para la Paz.
- SME:** Sindicato Mexicano de Electricistas.
- SNTE:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- UAM-A:** Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco.
- UCIDEBACC:** Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades.
- UCIO-EZ:** Unión Campesina Indígena de Oaxaca – Emiliano Zapata.
- UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- Unitierra:** Universidad de la Tierra.
- UPVA:** Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre.
- UV:** Universidad Veracruzana.

Siglas y claves asignadas en las tablas

- Acteal:** Las Abejas de Acteal.
- Ayotitlán:** Ejidatarios de Ayotitlán.
- Ayotzinapa:** Escuela Normal Rural de Ayotzinapa.
- CEAPCh:** Comité Ejidal de Afectados por la Presa Chicoasen.
- Centro Morelos:** Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José Ma. Morelos y Pavón A.C.
- Cherán:** Normal Indígena de Cherán.
- Cholula:** Por una Cholula Viva y Digna.
- Colonia T:** Colonia Tlachinollan.
- Comuna:** Comuna Oaxaca.
- Coyotepec:** Defensores del Agua de Coyotepec.
- CSV:** Colectivo Solecito de Veracruz.
- DDH:** Defensor de Derechos Humanos.
- ENA:** Escuela Normal de Arteaga.
- Indignación:** Equipo Indignación.
- La Otra:** Adherentes a la Otra Campaña.
- Marabunta:** Brigada Humanitaria Marabunta.
- MCTyL:** Movimiento Campesino Tierra y Libertad.
- Panotla:** Normal Rural Benito Juárez de Panotla.
- PC:** Pueblo Creyente.
- PC-Ostula:** Policía Comunitaria de Ostula.
- Sandak:** Sindicato Único de Trabajadores de Calzado Sandak.
- Tékéi:** Grupo Interdisciplinario Tékéi.
- Tiripetío:** Escuela Normal Rural “Vasco de Quiroga”. Tiripetío.
- Tlachinollan:** Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan.
- VUZP:** Vecinos Unidos Zona Poniente.

Anexo 1



Expediente de VDH del caso de presos de conciencia de la organización Unión Cívica Democrática de Barrios, Colonias y Comunidades (UCIDEBACC).



Contexto

1988

Se funda la organización independiente UCIDEBACC en la Ciudad de Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.

2001

La UCIDEBACC realiza la toma de un predio de 59 hectareas y funda una colonia con el nombre de la organización.

16 de octubre de 2011

Fue detenido Librado Jacinto Baños Rodríguez “con lujo de violencia” por elementos de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), en las oficinas del Ministerio Público (MP). De acuerdo

con la queja presentada por la esposa del detenido, Eva Lucero Rivero Ortiz, los policías “lo golpearon y llevaron resguardado de inmediato, hasta la Sub Procuraduría de Justicia del Estado en Puerto Escondido.”

También fue detenido Rey Simeón Chávez Guzmán, el cual fue torturado: “Me pegaron como si yo fuera un animal; me tuvieron incomunicado, intimidado”

A ambos se les dictó el auto de libertad y salieron Librado el 22 y Rey el 24 de octubre de 2011.

Librado Baños Rodríguez fue detenido acusado por el delito de lesiones y ataques a las vías de comunicación, bajo el expediente penal 93/2002.

Antecedentes

10 junio de 2013. Integrantes de la UCIDEBACC instalaron, en el centro de Pinotepa Nacional, Oaxaca, un plantón para protestar por la construcción de una tienda Coppel en terrenos municipales, así como para exigir el otorgamiento de claves educativas para las tres escue-

las de nivel básico en la colonia (preescolar, primaria y secundaria), servicios básicos como electricidad y la construcción de un centro de salud.

15 de agosto del 2013. Aproximadamente a las 02:30 de la mañana, 15 unidades de motor del

Ejército Mexicano y de la Policía Estatal irrumpieron violentamente a la colonia UCIDE BACC, aproximadamente 200 efectivos policíacos y militares armados intentaron detener a sus dirigentes, pero sólo detuvieron Teófilo García López. En ese hecho fueron golpeados niños y mujeres de la colonia.

20 de agosto del 2013. Aproximadamente a las

21:00 horas, la defensora de derechos humanos y representante de la UCIDEBACC, Eva Lucero Rivero Ortiz, sufrió un atentado en contra de su vida al ser atacada por un hombre desconocido, quien se le acercó y le apuntó con su arma y efectuó varios disparos sin que la haya lesionado, el ataque fue entre las calles Quinta oriente y Tercera oriente en Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Caso Librado Jacinto Baños Rodríguez DETENCIÓN ARBITRARIA

25 de agosto de 2013. Alrededor de 300 elementos del Ejército, la Marina, la Policía Estatal e Investigadora y la Policía Municipal allanaron las viviendas de la colonia UCIDEBACC. En esta incursión y allanamiento detuvieron, de manera arbitraria, al dirigente y defensor de derechos humanos Librado Jacinto Baños Rodríguez de cincuenta años de edad, quien fue detenido sin presentar orden de cateo o de aprehensión. Alrededor de las 12:30 am, agentes de la policía estatal ingresan a su domicilio y lo sacan a golpes, también golpean a su hijo de 10 años de edad. Librado Baños es llevado a las instalaciones del 47 Batallón de infantería donde es torturado física y psicológicamente por elementos de la policía estatal, posteriormente es llevado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.⁴⁹

Actualmente se encuentra privado de su libertad en el penal de Ixcotel, Oaxaca, donde es procesado en la causa penal No. 84/2013 del Juzgado Octavo de Distrito, por los delitos de privación ilegal de la libertad en modalidad de secuestro y posesión de armas de uso exclusivo del ejército.

⁴⁹ Maya sin fronteras, "Oaxaca: Librado Baños Rodríguez, fue detenido arbitrariamente el pasado 25 de agosto de 2013", *Maya sin fronteras*, 25 de agosto 2015, s/p, consultado en <http://www.mayasinfrenteras.org/2015/08/oaxaca-librado-banos-rodriguez-fue-detenido-arbitrariamente-el-pasado-25-de-agosto-del-2013/> el 01 de junio de 2016.

Al ser presentado en el Ministerio Público se le negó la atención médica por las señales que presentaba producto de la tortura, posteriormente, en un dictamen médico, se señala que las lesiones que presentaba el defensor al momento de su detención fueron hechas horas antes por una caída.

13 de julio de 2015. En documento emitido por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU con número A/HRC/WGAD/2015/19, en la parte de Decisión dice que:

21 [...] el Grupo de Trabajo concluye que el arresto y la continuada privación de libertad del Sr. Baños Rodríguez son arbitrarios y caen dentro de las categorías II y V de las categorías aplicadas por el Grupo de Trabajo para la consideración de los casos sometidos a su atención.⁵⁰

Por lo cual el Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas se pronuncia en contra de la criminalización de los defensores de derechos humanos a través del uso indebido del derecho penal.⁵¹

⁵⁰ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU con número A/HRC/WGAD/2015/19

⁵¹ Luna Jiménez Rebeca, "Continúa la criminalización de los defensores de derechos humanos", *Despertar de Oaxaca*, 12 de septiembre de 2014, s/p, consultado en <http://www.despertardeoaxaca.com/?p=24831> el 01 de junio de 2016.

Violaciones al derecho humano al debido proceso

30 de mayo de 2015. El proceso penal que se sigue a Librado Baños no respeta el derecho humano al debido proceso, debido a que existen varias irregularidades como testigos falsos, pruebas destruidas (como las granadas que dicen que portaba el acusado) y versiones de los policías que lo detuvieron que se contradicen entre sí.⁵²

Auto de formal prisión

Por los delitos de secuestro, portación de arma de uso exclusivo del Ejército y uso indebido de insignia, le fue dictado auto de formal prisión a Librado Jacinto Baños Rodríguez, líder y fundador de la Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades (UCIDEBACC).⁵³

Negación al acceso a la salud que constituye tortura

20 de agosto de 2015. El consejo técnico del Penal de Ixcotel, ante la presencia de un visitador de derechos humanos estatal, sanciona a Librado Baños que es confinado al área de aislamiento, la presunta falta es, a decir de las autoridades, mala conducta, ya que según ellos, Librado agrede a los custodios, al personal médico y al administrador, acusaciones que, a decir de Librado, son falsas.

El 21 de agosto se tramita un amparo contra la incomunicación y el castigo, el cuál es otorgado, sin embargo, el director del penal se ha negado a acatar dicha resolución.

Cabe resaltar que Librado Baños ha perdido la visión del ojo izquierdo y fue operado hace siete semanas de su ojo derecho, en el documento emitido por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU con número A/HRC/WGAD/2015/19 también se establece que:

22 En consonancia con la opinión rendida, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de México la liberación inmediata del Sr. Baños Rodríguez y el otorgamiento de una adecuada reparación, incluyendo, entre otras cosas, el otorgamiento de compensación y el brindarle el tratamiento médico necesario.

23. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno adoptar las acciones que considere necesarias para atender las preocupaciones motivadas por el deterioro del estado de salud del Sr. Baños Rodríguez y continuar proveyéndole de la asistencia médica necesaria aun después de su liberación.⁵⁴

Cabe resaltar que aún necesita cuidados médicos adecuados para evitar la pérdida total de la visión.⁵⁵

31 de agosto de 2015. Integrantes de diversas organizaciones denunciaron que el líder de la Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades (UCIDEBACC), Librado Baños Rodríguez, está siendo objeto de tortura, malos tratos y castigos inhumanos en el penal de

⁵² Correo Ilustrado de La Jornada <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/30/correo>

⁵³ Dictan formal prisión a líder de la UCIDEBACC <http://www.vientodelibertad.org/spip.php?article2414>

⁵⁴ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU con número A/HRC/WGAD/2015/19

⁵⁵ Exigen respeto a la salud de Librado Baños, activista y preso político <http://kaosenlared.net/mexico-exigen-respeto-a-la-salud-de-librado-banos-activista-y-preso-politico/>

Santa María Ixcotel.⁵⁶, por esa causa el Comité Cerezo México emitió una Acción Urgente: Tratos crueles e inhumanos y probable tortura contra LIBRADO BAÑOS RODRÍGUEZ preso por motivos políticos y amenaza de muerte a EVA LUCERO RIVERO ORTIZ.⁵⁷

23 de abril de 2016. La Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, en el oficio 006056 del expediente DDHPO/C4/478(01)/OAX/2015 con el asunto: URGENTE: Ampliación de medidas cautelares a favor de Librado Jacinto Baños Rodríguez, dirigido al Lic. Jorge Alberto Ruiz Martínez, Secretario de Seguridad Pública, solicita que se amplíen las medidas cautelares debido a que se ha denunciado ante la Defensoría que:

La salud de Librado Baños se continúa deteriorando y que al día de hoy tiene problemas serios con el único ojo con el que puede ver, de manera que por las mañanas queda completamente ciego y poco a poco recupera algo de visión, por lo que se teme que la desatención al problema médico le genere daños irreparables, como podría ser la ceguera permanente⁵⁸

27 de abril de 2016. El Comité Cerezo México emite un documento con el título Carta a la Autoridad: Falta de atención médica que se constituye como tortura en contra de Librado Baños Rodríguez, donde se solicita:

⁵⁶ Denuncian que Librado Baños es torturado en penal de Ixcotel <http://www.tiempoenlinea.com.mx/index.php/explore/features-2/49919-denuncian-que-librado-banos-es-torturado-en-penal-de-ixcotel>

⁵⁷ Acción Urgente: Tratos crueles e inhumanos y probable tortura contra LIBRADO BAÑOS RODRÍGUEZ preso por motivos políticos y amenaza de muerte a EVA LUCERO RIVERO ORTIZ. AU-03-OAX—01septiembre2015

⁵⁸ Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca Oficio No. 006056 del 23 de abril de 2016, Oaxaca

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la secretaría de Gobernación: que cumpla la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU con número A/HRC/WG AD/2015/19, dónde en la parte de Decisión se establece que:

A la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca que solicite un informe médico de la situación real de la salud de Librado Baños y que con las quejas levantadas por el caso, emita una recomendación a las autoridades pertinentes por la negligencia médica que provocó la pérdida de visión del ojo izquierdo y la falta de atención para salvar la visión del ojo derecho de Librado Baños;

Que haga las gestiones necesarias para que las autoridades competentes asuman los gastos derivados de la atención médica especializada para salvar la visión del ojo derecho de Librado Baños

A la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca que haga público el informe médico de la salud de Librado Baños y que de manera inmediata atienda las necesidades médicas para salvarle la visión a Librado Baños, permitiendo la atención médica especializada y los tratos adecuados dentro del penal para el restablecimiento de la visión del ojo derecho de Librado Baños.

Ficha jurídica

Causa: 84/2013

Indiciado: Librado Jacinto Baños Rodríguez

Delito: Privación ilegal de a la libertad en modalidad de secuestro, posesión de armas de uso exclusivo del ejército y posesión indebida de insignias

Juzgado: Octavo de Distrito

Ubicación: Penitenciaría Central del Estado de Oaxaca Ixcotel.

Casos de otros miembros de la organización

Detención arbitraria y prisión injusta contra otros dos militantes de la UCIDEBACC, Felipe Rojas Ortuño y Teófilo García López.

26 de agosto de 2015. Amenazas de muerte

contra Eva Lucero Rivero Ortiz, vocera de la UCIDEBACC y esposa de Librado Baños Rodríguez, ver Acción Urgente del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos⁵⁹.

Caso Teófilo García López DETENCIÓN ARBITRARIA

El 13 de agosto de 2013, en un operativo policiaco, se detuvo a Teófilo García López, sin orden de aprehensión.

Durante más de 36 horas se desconoció el paradero de García López, lo cual es ilegal ya que las personas detenidas tienen el derecho de ser puestas inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente.

El día 17 de agosto se le encontró en la Subdelegación de la Procuraduría General de la República (PGR).

UCIDEBACC informa que el compañero Teófilo García López fue torturado y se le han fabricado delitos, como la portación de granadas y municiones. La organización comenta que la policía comunitaria de Pinotepa Nacional solamente porta machetes, por lo que es totalmente falso que García López portase otro tipo de armas.

Actualmente está preso en el penal de Etlá, Oaxaca.

Caso Felipe Rojas Ortuño DETENCIÓN ARBITRARIA

El 04 de septiembre de 2013, elementos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en Oaxaca detuvieron a Felipe Rojas Orduño, integrante de la Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades (UCIDEBACC).

En un operativo relámpago los agentes fede-

rales se llevaron detenido a Rojas Orduño, mientras que sus compañeros activistas intentaron evitarlo, pero fueron encañonados por los elementos de la SEIDO

Actualmente está preso en el penal de Ixcotel, Oaxaca.

⁵⁹ México: Nuevas amenazas de muerte contra la Sra. Eva Lucero Rivero Ortiz. MEX 001 / 0214 / OBS 016.1 9 de septiembre de 2015

Anexo 2



Expediente de la desaparición forzada en contra de Fidencio Gómez Sántiz, miembro del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo.



Antecedentes

El Frente Nacional de Lucha por el Socialismo, es un movimiento de base nacional fundado en el 2006 y que está conformado por varias organizaciones sociales que trabajan en la promoción de la seguridad alimentaria, el uso sostenible de los recursos naturales en México, la defensa de los derechos indígenas y la defensa de varios derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como civiles y políticos. El FNLS también está involucrado en la denuncia de violaciones de derechos humanos perpetradas por el gobierno mexicano, como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y presos por motivos políticos en México.

29 de septiembre de 2015. Héctor Sántiz López, miembro del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) fue ejecutado extrajudicialmente cerca del ejido El Carrizal, en el cruce de la carretera Cuxuljá-Altamirano, en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. Dicha ejecución extrajudicial fue realizada por miembros del reconocido grupo paramilitar “Los Petules”⁶⁰.

7 de noviembre de 2015. Aproximadamente a las 07:30 de la mañana el indígena náhuatl Rubicél Hernández García de 26 años; Jesús Hernández Reyes de 28 años del FNLS en Michoacán y el indígena náhuatl Matías Flores del Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental (CODHHSO), todos miembros del FNLS, fueron interceptados en la Ciudad de México por un hombre vestido de civil, con corte de cabello tipo militar, quien les dispara y les grita “por andar de chismosos”.

Rubicél Hernández sufrió un disparo de arma de fuego en el tórax del lado izquierdo con salida en el derecho que actualmente lo mantiene en silla de ruedas; Matías Flores recibió un disparo en el estómago, por lo que requirió una operación para retirar metro y medio de intestinos y Jesús Hernández fue herido en una pierna, el proyectil no pudo ser retirado medicamente.

Los tres heridos son parte de la comisión que se encontraba en el Distrito Federal denunciando la ejecución extrajudicial de Héctor Sántiz

⁶⁰ Acción Urgente AU-05-Chiapas/OCEZ-FNLS—02/noviembre/2015

López, miembro de la OCEZ-FNLS ejecutado extrajudicialmente en Chiapas el 29 de septiembre de 2015.⁶¹

12 de enero de 2016. A las 10:30 aproximadamente, el estudiante de preparatoria Jorge

Daniel Gómez Díaz de 17 años e integrante de la Organización Campesina Emiliano Zapata – Frente Nacional de lucha por el Socialismo (OCEZ- FNLS) fue víctima de un intento de ejecución extrajudicial en Cuxuljá, municipio de Ocosingo, Chiapas.⁶²

Caso Fidencio Gómez Sántiz **DETENCIÓN DESAPARICIÓN**

5 de marzo de 2016. El día 5 de marzo de 2016 entre las 15:00 y las 16:00, Fidencio Gómez Sántiz fue visto por última vez en la terminal de transporte Jet Ha, cerca del mercado local de Ocosingo, Chiapas; según su esposa e hijo ahí se despidieron de él y ellos se fueron a visitar a sus familiares, entre 5 u 8 minutos después de despedirse de su familia, el hijo intentó hacer una llamada telefónica para asegurarse que su papá tomara sin contratiempos su transporte, pero ya no obtuvo respuesta.

Se tiene conocimiento de que Fidencio Gómez Sántiz, después de despedirse de sus familiares se dirigiría al ejido Las Perlas, municipio de Altamirano donde tienen su domicilio.

Cabe mencionar que Fidencio Gómez Sántiz llegó a Chiapas después de estar comisionado en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México

(CDMX), por su organización, el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo, en la jornada de denuncia por el intento de ejecución extrajudicial en el DF contra Matías Flores, indígena náhuatl del Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental (CODHHSO); Jesús Hernández Reyes y Rubicél Hernández García indígena náhuatl, comisionados del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) para denunciar la ejecución extrajudicial de Héctor Sántiz López ocurrida en Chiapas en noviembre del año pasado.

Ese mismo día la Organización de Derechos Humanos Comité Cerezo México emite una acción urgente por el caso.⁶³

La organización Front Line Defenders también emite una Acción Urgente⁶⁴ por el caso.

Acciones ante instituciones nacionales

Se abrió un expediente en el Ministerio Público de Ocosingo, Chiapas con el número 90/2016, donde el hecho quedó asentado como desaparición de personas. También se levantó un el Registro de Atención con número 090-059-1003-2016. El Ministerio Público no dio la copia simple del expediente a la esposa.

21 de abril de 2016. En la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas la esposa de Fidencio Gómez Sántiz, acude ante visitaduría ad-

junta regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, donde se abre el oficio número CEDH/VARSC/911/2016 y se envía el acta circunstanciada al Visitador Adjunto Regional de la CEDH en Ocosingo, Chiapas, Lic., Juan Carlos de la Cruz Estaban. Cabe resaltar que en dicha acta circunstanciada dice que la esposa de Fidencio Gómez Sántiz “[...] manifiesta lo

⁶¹ Acción Urgente AU-06-DF/FNLS—07/noviembre/2015

⁶² Acción Urgente AU-01-Chiapas/OCEZ-FNLS—13/enero/2016

⁶³ Acción Urgente AU-02-Chiapas/FNLS—23/marzo/2016

⁶⁴ Acción Urgente Actúa. Apoye a Fidencio Gómez Sántiz

siguiente: ‘... el motivo de mi comparecencia [...]’ sin dejar constancia que la esposa de Fidencio es una indígena Tzeltal monolingüe.

18 de mayo de 2016. Se acude a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a petición de la Licenciada Lorena del Carmen Gómez de

Dios, Directora del Área de Presuntos Desaparecidos: se mostró el expediente de Fidencio con 50 oficios a distintas dependencias preguntando sobre el paradero de Fidencio Gómez Sántiz, la Licenciada explicó que no hay queja ya que no es de su competencia, sin embargo la CNDH abrió un expediente de oficio.

Anexo 3



Expediente de VDH del caso Trabajadoras de intendencia del Instituto de Educación Media Superior (IEMS) de la Ciudad de México.



Antecedentes

Las trabajadoras de intendencia o limpieza del Instituto de Estudio Medio Superior (IEMS) de la Ciudad de México (CDMX) son las únicas trabajadoras que no son reconocidas en el Estatuto Orgánico de la Institución como parte de la misma, por lo cual de manera oficial no son contratadas por el instituto y su lugar de trabajo es ofertado a empresas subcontratistas.

Cada año se licitan cerca de 360 puestos de trabajo; sin embargo hay personal de limpieza que lleva laborando cerca de 15 años en la institución, que es el tiempo que tiene de existencia.

Las empresas subcontratistas nunca han cambiado a todo el personal y los encargados de las varias empresas con diferentes nombres y razón social son los mismos.

2010. Desde este año varias trabajadoras y trabajadores demandaron al IEMS ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCyA) de la Ciudad de México por el reconocimiento de la relación laboral.

2013. Nuevamente volvieron a demandar con la misma petición: reconocimiento de la relación laboral.

Diciembre del 2015. En esta fecha sufrieron acoso laboral y castigos que consistieron en sacarlas de las escuelas de educación media superior donde laboraban y enviarlas a hospitales o ministerios públicos de la Ciudad de México a laborar sin previa capacitación ni el equipo necesario para sus labores. Como resultado una compañera sufrió quemaduras al estar limpiando el área de calderas de un hospital y otras fueron impedidas de limpiar los quirófanos por los mismos médicos que vieron que no llevaban ni equipo adecuado ni habían recibido las vacunas pertinentes.

En esas fechas se amenazó a las trabajadoras con el despido y por esa razón se presentó queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la quinta visitaduría (Expediente 15/D7799) sin que se tenga respuesta.

Hechos

8 y 9 de enero de 2016. La empresa Roc man, hoy de nombre JOAD, despidió de manera arbitraria a casi 50 trabajadoras y trabajadores de intendencia. Las autoridades del IEMS no sólo han sido omisas en proteger los derechos laborales de las trabajadoras, sino que a violan sus derechos humanos por aquiescencia, al mandar a los encargados de dicha empresa para que no contraten a ciertas trabajadoras debido a sus reclamos legítimos por mejoras laborales.

Es importante señalar que las trabajadoras en su mayoría son mujeres, madres solteras y personas de la tercera edad. Algunas trabajan en el IEMS desde su creación, es decir desde hace 15 años, trabajo que han realizado sin firma de contrato y sin seguro social.

11 de enero de 2016. Las trabajadoras realizan un mitin en el edificio del IEMS, las autoridades de esta dependencia permiten que los empleados de JOAD hostiguen a las manifestantes dentro de las instalaciones del IEMS.

A pesar de que se han realizado reuniones con Patricia Mercado, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México; Juan José Ochoa, Subsecretario de la misma dependencia; el Oficial Mayor de la Ciudad de México, Jorge Silva Torres y otros funcionarios de gobierno, de la Secretaría del Trabajo y del IEMS, ninguna autoridad ha tenido la disposición de reconocer el problema y brindar una solución justa y digna para las trabajadoras.

10 de febrero de 2016. 30 trabajadoras demandaron el reconocimiento de la relación laboral ante la Junta (Número de expediente 127/16 radicada en la Junta 16).

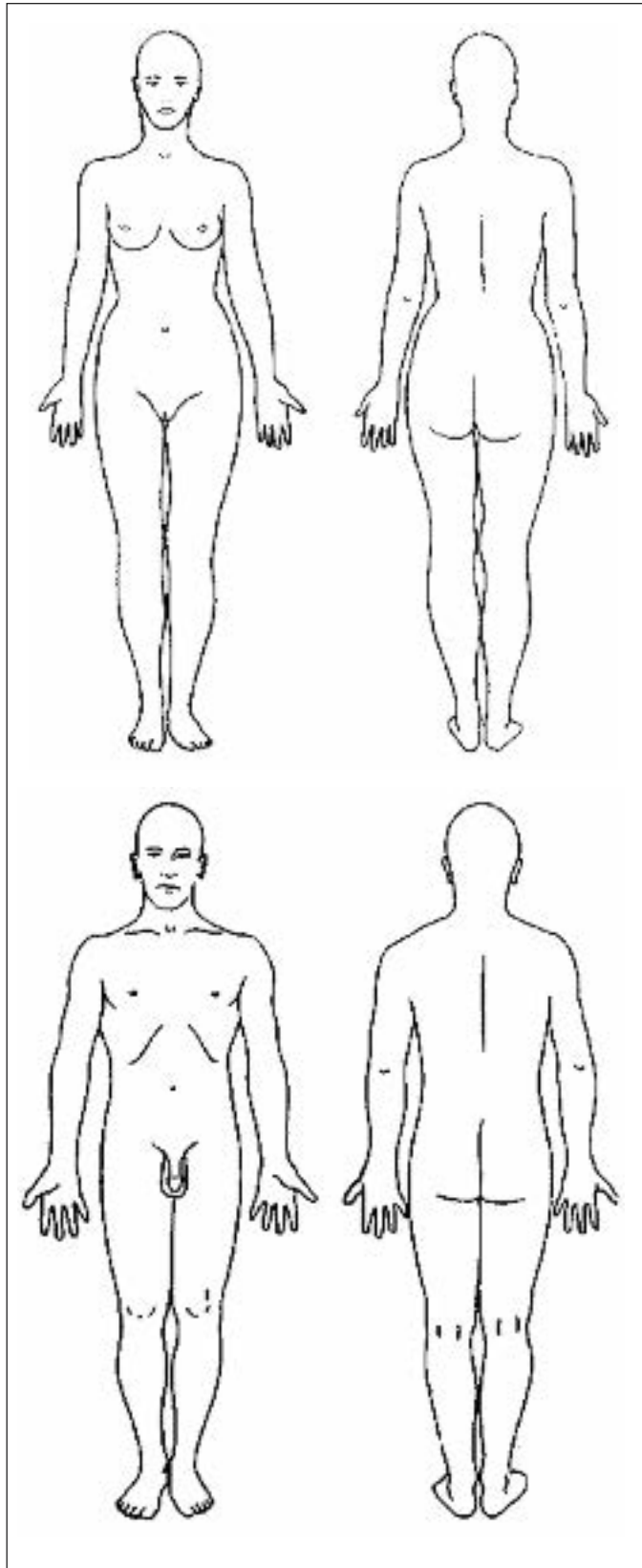
22 de abril de 2016. La primera audiencia se realizaría este día, sin embargo una táctica dilatoria empleada fue que la JLCyA no notificó al IEMS sobre la demanda.

20 de mayo de 2016. Se realizó la primera audiencia, la cual fue la diferida el 10 de febrero.

Las trabajadoras despedidas solicitan:

1. A la Presidenta del Consejo de Gobierno del IEMS de la Ciudad de México que convoque a una sesión extraordinaria del mismo para tratar el punto de las trabajadoras y trabajadores de limpieza del Instituto.
2. Que la Presidenta proponga al Consejo, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el apartado II del artículo 8 del *Estatuto Orgánico del IEMS*, la modificación del artículo 2 del capítulo primero del mismo para que de manera expresa los trabajadores y las trabajadoras de limpieza sean considerados parte de la comunidad del Instituto adquiriendo así las obligaciones y derechos que les correspondan dentro del mismo.
3. Que las funciones de los trabajadores y de las trabajadoras de limpieza se contemplen dentro de los *Lineamientos para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles de oficina, inmuebles y equipo electromecánico adherido a los inmuebles a cargo del IEMS*.

**Esquema de la ONU para
señalar lesiones.**



ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS (ACUDEH AC), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada continúan con un esfuerzo colectivo de documentación de las violaciones a los derechos humanos, muchas de ellas graves, con que el Estado mexicano, actualmente, a comparación del periodo anterior, usa la estrategia de represión política en contra de la población mexicana organizada, con esta estrategia el Estado busca frenar y destruir, incluso físicamente a aquellos que han decidido ejercer sus derechos humanos, el derecho a defender los derechos humanos, el derecho humano a la protesta y la defensa de los derechos humanos de la población en general.

Esperamos que el esfuerzo colectivo plasmado en este informe contribuya a visibilizar, desde una perspectiva general y bastante compleja, la forma en que, por medio de distintos mecanismos de represión política como las violaciones a los defensores de los derechos humanos, la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos se siguen usando por parte del Estado mexicano para acallar los esfuerzos de defensa de los derechos humanos en nuestro país.

La documentación que presentamos en este informe nos indica claramente que la represión política va en ascenso, no se trata ya del uso extensivo de la estrategia de control social, la cual es generalizada en contra de la población, sino de un salto cualitativo, en tanto que la estrategia de represión política que ya se usaba, ahora pasa a primer plano como la estrategia fundamental del Estado mexicano en contra del pueblo organizado y de los defensores de derechos humanos.

Nuevamente pensamos que es necesario continuar con el esfuerzo colectivo de las organizaciones de derechos humanos y sociales para elevar aún más nuestras capacidades en la documentación de las violaciones a los derechos humanos, este informe nos muestra como el Estado usa la aquiescencia para realizar la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada como una forma de intentar zafarse de su responsabilidad.

Esperamos que el lector encuentre en este informe información de calidad; datos y cifras de violaciones a derechos humanos contra defensores de derechos humanos, información sobre las detenciones arbitrarias y las personas que han sufrido cárcel por motivos políticos, ejecución extrajudicial y desaparición forzada durante el periodo que va del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

ROSA
LUXEMBURG
STIFTUNG

